

Sumario

Extraordinario núm. 22 - Jueves, 30 de abril de 2020
Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Instrucción de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020.

3

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

36

Extracto de la Orden de 23 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

41

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 28 de abril de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con fondos FEDER, de conformidad con la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

43



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, para agentes públicos del sistema andaluz del conocimiento, con cargo a fondos FEDER, de conformidad con la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. 60

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de abril. 62

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de abril. 129

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la constitución del Comité Asesor de Alta Frecuentación Gripe/COVID-19 2020-2021. 139

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas económicas de carácter extraordinario, para fortalecer la prestación del servicio a personas en situación de dependencia, en los centros residenciales adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 142

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la elaboración y difusión por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de una Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo. 145

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Instrucción de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 52.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye, entre otras, la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo.

Asimismo la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6.bis la distribución de competencias entre el Estado y las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, correspondiendo al Gobierno, entre otras cuestiones, la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, así como el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere dicha Ley Orgánica. Ese mismo artículo determina el alcance de las competencias de las Administraciones educativas en relación con el currículo de las distintas enseñanzas.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus SARS-CoV-2, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se ha ido prorrogando en función de la evolución de la pandemia, y que entre otras medidas establecía la suspensión de la actividad educativa presencial, aunque se mantenían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "online", siempre que fuese posible.

Para hacer frente a esta grave y excepcional situación, la Consejería de Educación y Deporte ha puesto a disposición de la comunidad educativa todos los medios a su alcance para poder mantener las citadas actividades educativas y se ha trabajado en diferentes escenarios a tener en cuenta en función de la evolución de la citada pandemia. La continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje está siendo posible gracias al enorme esfuerzo que está realizando el profesorado y el alumnado, así como las familias, lo que se reconoce no solo por esta Consejería, sino también por la sociedad en su conjunto.

Con fecha 24 de abril de 2020, se ha publicado la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, que tiene por objeto establecer las actuaciones a desarrollar durante el tercer trimestre del curso escolar 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, determinando específicamente cuidar a las personas, como principio fundamental, mantener la duración del curso escolar, y encomendar a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas adaptar la actividad lectiva a las circunstancias, flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas, y adaptar la evaluación, la promoción y la titulación.

La Consejería de Educación y Deporte es consciente de que se está llevando a cabo una permanente atención a la diversidad del alumnado, para lo cual se está contextualizando el currículo, la metodología didáctica, así como la evaluación, atendiendo al principio de autonomía de los centros docentes y su profesorado, ya que estos agentes son los que se encuentran más cercanos a la realidad educativa de su propio contexto escolar, y que todas las acciones emprendidas tienen como objeto garantizar la continuidad académica del alumnado.

Ante la posibilidad de que fuese necesario finalizar el curso escolar sin volver a la actividad educativa presencial, es conveniente adoptar medidas para que los centros afronten con garantías el desarrollo del tercer trimestre en su conjunto, y especialmente, la evaluación del mismo y a la finalización del curso escolar. No obstante, hay que tener presente que dos tercios del curso se han desarrollado de forma presencial y que los centros educativos y el profesorado disponen de información relevante en relación con el progreso académico del alumnado hasta ese momento.

Por tanto, estas medidas tendrán en cuenta que, en este tercer trimestre, y con carácter general, no será necesario desarrollar aquellos elementos del currículo que puedan tener continuidad en el curso 2020/2021, que será objeto de instrucciones específicas, en las que la evaluación inicial del alumnado, y la determinación de su nivel de competencia curricular, serán determinantes para orientar la acción docente.

Al objeto de unificar criterios para adoptar las decisiones que se consideran relevantes en relación al currículo, la evaluación, la promoción y la titulación, la Viceconsejería de Educación y Deporte en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, ha dictado, con fecha 23 de abril de 2020, la Instrucción relativa a las medidas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, con el siguiente contenido:

«Primera. Objeto.

Esta Instrucción tiene por objeto determinar las medidas educativas necesarias para la flexibilización de la intervención docente en el tercer trimestre del curso 2019/2020 en los centros educativos de Andalucía, estableciendo así un marco de actuación común, ante la pandemia del COVID 19 y la suspensión de la actividad educativa presencial.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Esta Instrucción será de aplicación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza que impartan enseñanzas de régimen general, de régimen especial y de educación permanente de personas adultas.

2. Los centros docentes de titularidad privada adecuarán el contenido de la presente Instrucción a su propia organización en consideración a la legislación específica que la regula.

Tercera. Principios.

1. La intervención docente en este tercer trimestre, atendiendo a la situación de excepcionalidad provocada por la suspensión de la actividad educativa presencial,

requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en este nuevo contexto de aprendizaje, así como para la toma de decisiones.

2. En todo caso, esta planificación tendrá en cuenta los siguientes principios:

a) Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo.

b) Se fomentará la adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las características de cada alumno, de su contexto y de su realidad, con el objetivo de intentar paliar la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital, que en muchos casos, también es una brecha socioeducativa. Esta adecuación favorecerá el seguimiento del alumnado y especialmente del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Se primará el repaso y la recuperación sobre lo trabajado en los dos primeros trimestres del curso, poniendo el foco en los aprendizajes imprescindibles. Se avanzará en lo previsto en las programaciones para el tercer trimestre, cuando sea posible para el alumnado, y se considere que beneficiará su promoción académica.

d) Se atenderá a los principios de colegialidad e integración de la evaluación por parte de los equipos docentes, en los procesos de evaluación, y en las decisiones de promoción y titulación.

e) Se procurará que las medidas y actuaciones que se lleven a cabo no supongan incrementar las cargas administrativas del profesorado y la burocracia de los centros.

Cuarta. Coordinación.

1. Los equipos directivos, los órganos colegiados y los de coordinación docente unificarán su actuación y trabajarán en una misma dirección, para la atención personal, educativa y emocional del alumnado, de manera que la actividad educativa sea coherente y la carga lectiva resulte razonable en la situación vital y académica en que se encuentra dicho alumnado.

2. Aunque los centros docentes han dispuesto las medidas que han considerado necesarias, dentro de su autonomía pedagógica y de organización, para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación durante este periodo de crisis, mantendrán dicha coordinación a través de sus órganos de gobierno y de coordinación docente, atendiendo a lo siguiente:

- Los equipos técnicos de coordinación pedagógica, establecerán las pautas comunes y concretas por las que los departamentos de coordinación didáctica y los equipos de ciclo, en su caso, coordinarán los procesos de flexibilización de las programaciones didácticas o guías docentes, contando con el apoyo de los equipos docentes.

- El equipo docente, en el ejercicio de sus funciones, con el asesoramiento de los departamentos y equipos de orientación, si procede, llevará a cabo dicha flexibilización con el fin de trabajar exclusivamente con aquellos elementos curriculares que se consideren relevantes. En este sentido, favorecerá la individualización de los mismos en función no solo de las necesidades y dificultades del alumnado, sino también de las circunstancias personales y familiares del mismo, evitando la sobrecarga de tareas.

- La persona responsable de la tutoría facilitará y coordinará la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y el alumnado o, en caso de ser menores de edad, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.

- El equipo directivo establecerá mecanismos de coordinación para que los equipos docentes en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica y los equipos de ciclo, en su caso, implementen las programaciones didácticas o guías docentes en el marco de las orientaciones establecidas por los equipos técnicos de coordinación pedagógica, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado.

- El equipo directivo establecerá los mecanismos que consideren idóneos para garantizar, de cara al curso 2020/2021, la continuidad del proceso educativo mediante un eficaz procedimiento de transición entre las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Quinta. Acción tutorial.

1. La finalidad de la acción tutorial, que se llevará a cabo por todo el profesorado con la coordinación de la persona titular de la tutoría, será ayudar al alumnado y a las familias a organizar sus actividades escolares, autorregular su aprendizaje (de acuerdo a su momento evolutivo) y mantener un buen estado emocional hasta la finalización del curso escolar.

2. Para ello, es de suma importancia la responsabilidad social compartida y la comunicación fluida de las familias con los centros docentes, especialmente en el caso de alumnado menor de edad. Así, se podrá contar con la figura de los Delegados, Delegadas y Asociaciones de padres y madres, en su caso, al objeto de facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo, así como para mejorar la colaboración en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

3. La acción tutorial debe transmitir, en todo caso, que las familias no pueden, ni deben, asumir de forma delegada las responsabilidades de la intervención docente, la obligatoria revisión y supervisión de las tareas escolares o el permanente asesoramiento a sus hijos o hijas.

4. La acción tutorial se priorizará sobre aquel alumnado que sea considerado de especial riesgo para su desarrollo emocional y educativo, planificándose y desarrollándose aquellas actuaciones de intervención y seguimiento personalizadas, bajo el asesoramiento y apoyo de los equipos de orientación, departamentos de orientación o figuras análogas, en todas las enseñanzas y etapas educativas, con incidencia en los aspectos emocionales, prestando especial atención al alumnado de sexto de Educación Primaria, al que cursa un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR), al de los cursos conducentes a titulación, y específicamente, al alumnado sin continuidad en su proceso de aprendizaje, tratando de incorporarlo a la dinámica del resto del grupo clase, en la medida en que ello sea posible.

Sexta. Flexibilización de las programaciones didácticas o guías docentes.

Los centros docentes llevarán a cabo las actuaciones que consideren necesarias en el ámbito pedagógico, organizativo y de gestión al objeto de garantizar la continuidad de los procesos educativos, flexibilizando para ello la planificación recogida en las programaciones. En este marco, las tareas, actividades o pruebas a desarrollar en este tercer trimestre serán las siguientes:

a. Actividades de refuerzo y/o recuperación.

En el presente curso 2019/2020, estas actividades se desarrollarán hasta finalizar el tercer trimestre e irán dirigidas especialmente al alumnado que hubiera presentado dificultades de aprendizaje durante los dos primeros trimestres del curso, o al que no pueda o tenga dificultades para desarrollar la actividad a distancia o por internet. Se concretará en un conjunto de actividades relevantes para la consecución de los objetivos y competencias clave, si procede, de cada curso en las diferentes enseñanzas. Se intensificará el uso de los instrumentos y herramientas que faciliten el acceso al aprendizaje y estimulen la motivación.

b. Actividades de continuidad.

Implican el desarrollo de contenidos y competencias, en su caso, del presente curso, que estaba previsto llevar a cabo durante el tercer trimestre conforme a la programación

didáctica/guía docente. Estas actividades serán especialmente consideradas si el alumnado está siguiendo con regularidad la actividad docente no presencial, y en los niveles de finalización de las etapas, así como en las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.

Séptima. Enseñanzas de formación profesional y de régimen especial.

Las medidas para la flexibilización de la realización del módulo de formación en centros de trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional, así como para la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, del módulo de formación práctica y de las prácticas eternas, de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas, de las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas artísticas superiores, serán objeto de regulación específica mediante resolución de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

Octava. Evaluación, calificación, promoción y titulación.

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

2. Para ello, los centros adaptarán los procedimientos e instrumentos de evaluación a las tareas y actividades propuestas en este tercer trimestre, al objeto de garantizar la objetividad de la misma.

3. La tercera evaluación será continua y tendrá carácter formativo y diagnóstico para valorar los posibles desfases curriculares y los avances realizados, con el objeto de aportar valor añadido a los resultados obtenidos por el alumnado en los dos primeros trimestres y planificar las medidas que sean necesarias adoptar para el próximo curso.

4. En la evaluación ordinaria, así como para la calificación de las distintas áreas, materias o módulos, se tendrán fundamentalmente en consideración los resultados de los dos primeros trimestres y, a partir de ellos, se valorarán las actividades y pruebas realizadas por el alumnado en el tercer trimestre únicamente si tienen valoración positiva. En este sentido, darán traslado a las familias, por los medios que estimen más convenientes, de los ajustes realizados para llevar a cabo dicha evaluación y para determinar la calificación.

5. A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, un informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

6. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, que se llevará a cabo en las enseñanzas en que esté prevista, y conforme al calendario establecido para cada una de ellas en el curso 2019/2020, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. Este informe se referirá, fundamentalmente, a los objetivos y contenidos que han sido objeto de desarrollo durante los dos primeros trimestres del curso.

7. La evaluación en cada una de las enseñanzas aplicará los principios de colegialidad y de integración, teniendo en cuenta las dificultades motivadas por la situación excepcional provocada por la pandemia. La decisión que los equipos docentes adopten en relación con la permanencia, promoción y titulación en las diferentes enseñanzas se ajustará a las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica vigente.

8. De conformidad con la normativa vigente, la repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, así como la valoración de las dificultades que el alumnado hubiera podido tener en el tercer trimestre como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

Novena. Medidas generales de atención a la diversidad para las diferentes enseñanzas.

1. Los tutores o tutoras con la colaboración de los equipos docentes mantendrán identificado, para su traslado a la jefatura de estudios, al alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Aquellos que durante el período de suspensión de las actividades lectivas presenciales no han tenido un acceso adecuado a las tareas planteadas a distancia o por internet.

- Los que durante el período de suspensión de las actividades lectivas presenciales han tenido especial dificultad en la realización de las tareas planteadas a distancia o por internet.

2. La jefatura de estudios, el equipo técnico de coordinación pedagógica y los tutores o tutoras, con el apoyo de los equipos y departamentos de orientación o figuras análogas, valorarán la situación de dicho alumnado y determinarán aquellos que requerirán de actividades de recuperación o refuerzo, con independencia de si el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo y, sin perjuicio de cuantas otras medidas de atención a la diversidad resulten de aplicación cuando se incorporen a las actividades lectivas presenciales.

3. Los centros docentes podrán poner los medios y las herramientas que determinen a disposición de este alumnado, a fin de que tengan acceso a los recursos o actividades que se difundan a distancia o por internet.

4. Los centros educativos continuarán con las medidas de atención a la diversidad recogidas en su proyecto educativo, así como en sus programaciones y en el plan de orientación y atención tutorial, para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el de necesidades educativas especiales, adaptándolas en función de lo establecido en las presentes instrucciones a la actividad docente no presencial. Esta adaptación también se llevará a cabo para la atención al alumnado matriculado en centros específicos de educación especial, contando con la intervención de los recursos especializados, con una interacción continua e individualizada, comunicando regularmente con el entorno familiar.

Décima. Calendario escolar.

1. La continuidad del calendario escolar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 no se extenderá más allá de las fechas ya establecidas.

2. En cualquier caso, se flexibilizará la finalización del régimen ordinario del segundo curso de bachillerato hasta el 16 de junio, pudiendo extenderse esta medida en las enseñanzas de régimen especial y formación profesional, con el objetivo de que profesorado y alumnado puedan disponer de un mayor margen de actividad lectiva dada las especiales circunstancias de este trimestre.

Undécima. Inspección educativa.

La inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento y apoyo a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción, y especialmente en el seguimiento del alumnado que requiera medidas de atención a la diversidad.

Duodécima. Difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción en el ámbito de su competencia.

Decimotercera. Vigencia.

Estas instrucciones tendrán vigencia durante el tercer trimestre del curso escolar 2019/2020, incluso de producirse la reanudación de la actividad educativa presencial, si así pudiera determinarse en el marco de las directrices de las autoridades sanitarias.

Anexos específicos para cada etapa o enseñanza:

ANEXO I. EDUCACIÓN INFANTIL**a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.**

Las características de esta etapa educativa hacen que el asesoramiento a las familias y su carácter compensatorio de desigualdades cobren especial importancia, por lo que es necesaria la corresponsabilidad de profesorado y familias en lo referente al desarrollo de los aprendizajes de los niños y niñas. De este modo, en su concepción como etapa educativa y asistencial, la persona titular de la tutoría con el apoyo del profesorado responsable de la docencia, y el asesoramiento del equipo de orientación del centro, adecuará las propuestas pedagógicas en el ámbito de sus funciones a las condiciones de enseñanza no presencial, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- La adecuación de las propuestas pedagógicas se personalizará a las circunstancias concretas del grupo clase, prestando especial atención al entorno social y familiar en que se inserta este. Se tendrán en cuenta factores como las características sociales y económicas de las familias, su actual situación respecto a las labores de conciliación de la vida familiar y laboral, las necesidades de asesoramiento hacia las pautas de crianza y cuidado, la edad del alumnado y su momento evolutivo, entre otros aspectos.

- Para ello, se establecerá un marco de objetivos básicos e hitos evolutivos a conseguir en el alumnado del grupo a la finalización del curso, con vistas a definir qué aspectos de los distintos ámbitos son susceptibles de trabajarse en el entorno familiar.

- El seguimiento de las actividades tendrá una secuenciación temporal semanal o quincenal, que permita a las familias conocer y aplicar aquellas situaciones, tareas y acciones que promuevan la consecución de las capacidades asociadas a los objetivos básicos marcados para el grupo y el alumnado en particular.

- Las actividades se formularán desde una perspectiva lúdica y de forma globalizada, con el objeto de favorecer el equilibrio en el desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado. Las actividades de juego tendrán especial importancia, asegurando la continuidad de la vida cotidiana de niñas y niños.

a) Atención a la diversidad.

Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal, el profesorado de la etapa desarrollará las medidas de atención a la diversidad que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado. Por tanto, la diversidad tanto evolutiva como funcional del alumnado debe estar presente en el desarrollo de las pautas de trabajo, desde una perspectiva de diseño universal de los aprendizajes.

Se promoverá, asimismo, en una línea similar a la docencia presencial, la detección de las dificultades en el desarrollo de las capacidades del alumnado, para lo cual se deberán prever, en coordinación con el equipo de orientación del centro, aquellas acciones de refuerzo y apoyo para el comienzo del curso 2020/21 con carácter individual.

En el caso de tener sospecha de riesgo de padecer trastornos en el desarrollo en el alumno o alumna se pondrá en marcha el protocolo establecido para la derivación a los

servicios de atención temprana, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía y la normativa que lo desarrolla.

b) Evaluación.

La evaluación en Educación Infantil pretende señalar el grado en que se van desarrollando las diferentes capacidades, así como orientar las medidas de refuerzo o adaptaciones curriculares necesarias. La evaluación tiene en esta etapa una evidente función formativa, sin carácter de promoción, ni de calificación del alumnado.

Por tanto, la evaluación debe tener a la finalización del curso un carácter diagnóstico, formativo y de prevención de dificultades, así como de preparación del curso próximo de cara al establecimiento de nuevos aprendizajes.

La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponderá a la persona que ejerza la tutoría, que recogerá, en su caso, la información proporcionada por todos los profesionales que puedan incidir en el grupo o atiendan a algún alumno o alumna en particular.

Se garantizará la información que los tutores o tutoras de último curso del primer ciclo de educación infantil trasladarán a los centros donde su alumnado desarrolle el segundo ciclo de esa misma etapa educativa. Para ello se deberá cumplimentar prioritariamente en el portal Séneca el informe final de ciclo.

La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las adaptaciones necesarias para el próximo curso escolar.

ANEXO II. EDUCACIÓN PRIMARIA

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

En esta Etapa se debe incidir en la búsqueda de estrategias metodológicas donde se utilicen recursos variados, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado con actividades previamente coordinadas desde los diferentes órganos de coordinación docente, dando importancia a las que presenten un carácter globalizador y, en cualquier caso, interdisciplinar; sin perder de vista que han de ser abordadas por el alumnado de forma autónoma previendo que puedan darse casos donde no se cuente con ayuda material o familiar para su desarrollo. Han de considerarse como finalidades de estas estrategias metodológicas aquellas que garanticen el fomento en el alumnado de unas pautas de trabajo que afiancen el hábito de estudio, las capacidades que le permitan realizar el trabajo de forma autónoma así como la garantía de apoyo en su realización por parte del profesorado.

En todo caso, se tratará de priorizar las tareas globalizadas y el trabajo de forma competencial quitando peso a los contenidos. El ritmo de trabajo ha de ser razonable, intentando no sobrecargar de tareas al alumnado ni a sus familias. Habrán de arbitrarse medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado favoreciendo, en cualquier caso, la capacidad de aprender por sí mismos de forma autónoma y promoviendo el trabajo en grupo, siempre que sea posible y debidamente orientada desde el punto de vista emocional.

b) Atención a la diversidad.

Es el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.

c) Evaluación.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación

extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje.

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/2020, teniendo en cuenta las capacidades y características del alumnado. No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación, y, a partir de ellas, se valorarán las actividades y pruebas realizadas por el alumnado en el tercer trimestre únicamente si tienen valoración positiva.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el tercer trimestre, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación de los trimestres anteriores. Se debe tener en cuenta, que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, y solo en el caso de que los aprendizajes no adquiridos le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente de forma colegiada, con la coordinación de la persona titular de la tutoría. Para la adopción de las decisiones se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora. Dicho equipo tendrá que recabar el asesoramiento del equipo de orientación del centro. En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/2020 se considerará el nivel de logro de los objetivos y el grado de desarrollo de las competencias.

El informe individual al finalizar cada curso toma, en esta ocasión especial relevancia, y sobre todo, en el caso de los alumnos y alumnas que hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y que accederán a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por los estudiantes durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020/2021.

Los procedimientos vigentes de aclaraciones y reclamaciones sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener en cuenta los ajustes y la adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

ANEXO III. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

En esta etapa se debe incidir en la búsqueda de estrategias metodológicas donde se utilicen recursos variados, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado con actividades previamente coordinadas desde los diferentes órganos de coordinación docente dando importancia a las que presenten un carácter globalizador y, en la medida de lo posible,

interdisciplinar; sin perder de vista que han de ser abordadas por el alumnado de forma autónoma previendo que puedan darse casos donde no se cuente con ayuda material o familiar para su desarrollo. Han de tenerse en cuenta, asimismo, que estas estrategias metodológicas deben incidir en la concepción por parte del alumnado de unas pautas de trabajo que establezcan de forma clara los principios de “para qué aprender” y “para qué estudiar”. Se deben propiciar las capacidades que le permitan realizar el trabajo de forma autónoma así como garantizar el apoyo en su realización por parte del profesorado.

En todo caso, se tratará de priorizar las tareas globalizadas y el trabajo de forma competencial afianzando los objetivos de la etapa. El ritmo de trabajo ha de ser razonable intentando no sobrecargar de tareas al alumnado ni a sus familias. Habrán de arbitrarse medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado favoreciendo, en cualquier caso, la capacidad de aprender por sí mismos de forma autónoma y promoviendo el trabajo en grupo, siempre que sea posible y debidamente orientada desde el punto de vista emocional.

Los centros y el profesorado revisarán las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que deberían desarrollar los estudiantes, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

b) Atención a la diversidad.

Las medidas de atención a la diversidad que establezcan los centros docentes atenderán a lo especificado en el apartado diseñado a tal efecto en el epígrafe de Educación Primaria y en el punto 7. Medidas generales de atención a la diversidad para las diferentes enseñanzas de la presente Instrucción. Asimismo, se ha de realizar un especial seguimiento por los equipos docentes de cara a la evaluación del tercer trimestre, de los siguientes programas o planes para la atención a la diversidad:

- Actividades de refuerzo y/o recuperación de materias generales del bloque de asignaturas troncales para primero y cuarto de ESO y/o de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado.

- Actividades específicas personalizadas orientadas a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior para el alumnado que no promoció de curso.

- Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR):

- Se debe tener en cuenta que se ha de continuar con el procedimiento de incorporación a PMAR y que para ello se requerirá la correspondiente evaluación tanto académica como psicopedagógica del alumnado, así como la cumplimentación del Consejo Orientador.

- Continuidad en el programa del alumnado incorporado a un PMAR. Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

- El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

c) Evaluación.

- Procedimientos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna.

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/2020, teniendo en cuenta las

capacidades y características del alumnado. No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

◦ Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación y, a partir de ellas, se valorarán las actividades y pruebas realizadas por el alumnado en el tercer trimestre únicamente si tienen valoración positiva.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el tercer trimestre, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación de los trimestres anteriores. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido.

Lo especificado en el presente apartado también será de aplicación para aquellas materias de cursos anteriores que el alumnado tenga aún pendientes de calificación positiva.

◦ Criterios de promoción:

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, y solo en el caso de que los aprendizajes no adquiridos le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo. Dicho equipo tendrá que recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, para la promoción del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.

El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la promoción en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se realizan en el mes de septiembre. Si fuese necesario, dichas pruebas extraordinarias se llevarán a cabo con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

Para la incorporación del alumnado a los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) o a los ciclos de Formación Profesional Básica (FPB), los equipos docentes se atenderán a lo estipulado en la norma que los regula.

◦ Informes:

A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, el informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El informe individual tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por el alumnado durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica/guía docente y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener en cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Titulación:

Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de etapa tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.

En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, para la titulación del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.

El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la titulación en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se realizan en el mes de septiembre. En todo caso, dichas pruebas extraordinarias se llevarán a cabo con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

ANEXO IV. BACHILLERATO

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Partiendo de la base de que este tipo de enseñanzas tienen un carácter postobligatorio y propedéutico han de tenerse en cuenta que se debe incidir en la búsqueda de estrategias metodológicas acordes al grado de madurez del alumnado de forma que se favorezcan las capacidades que permitan alcanzar los objetivos educativos de la etapa mediante el uso de unas estrategias metodológicas variadas, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado. Se deben remarcar aquellas estrategias que permitan un aprendizaje autónomo del alumnado previendo que puedan darse casos donde no se cuente con recursos materiales que permitan un desarrollo satisfactorio de las mismas.

En todo caso, se tratarán de priorizar las tareas y el trabajo de forma competencial afianzando la consecución de los objetivos de la etapa. Habrán de arbitrarse medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado favoreciendo, en cualquier caso, la capacidad de aprender por sí mismos de forma autónoma.

Los centros y el profesorado centrarán las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que deberían desarrollar los estudiantes, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

b) Atención a la diversidad.

Se ha de realizar un especial seguimiento por los equipos docentes de cara a la evaluación del tercer trimestre, de los siguientes programas o planes para la atención a la diversidad:

• Actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que ha promocionado a segundo sin haber superado todas las materias de primero. Los

departamentos de coordinación didáctica realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades en esta situación de excepcionalidad.

- Adaptaciones curriculares. Se podrán incluir modificaciones adicionales en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos y en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

c) Evaluación.

- Procedimientos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna.

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/20, teniendo en cuenta las capacidades y características del alumnado. No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

- Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación y, a partir de ellas, se valorarán las actividades y pruebas realizadas por el alumnado en el tercer trimestre únicamente si tienen valoración positiva.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el tercer trimestre, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación de los trimestres anteriores. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer una minoración en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido.

Lo especificado en el presente apartado también será de aplicación para aquellas materias de cursos anteriores que el alumnado tenga aún pendientes de calificación positiva.

- Criterios de permanencia:

Con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja esta posibilidad en la norma básica, se ampliará en un año el límite de permanencia en estas enseñanzas para aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo soliciten.

- Criterios de anulación de matrícula:

Para los aspectos relativos a la anulación de matrícula, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, pudiéndose flexibilizar, siempre y cuando la norma básica lo permita, los plazos para presentar la solicitud y tener en cuenta como circunstancia que podrá concurrir para la misma la situación originada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso, la solicitud se deberá cursar con anterioridad a la celebración de la evaluación final.

- Criterios de promoción:

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, y solo en el caso de que los aprendizajes no

adquiridos le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso. Para la promoción del alumnado se considerará el logro de los objetivos así como el grado de adquisición de las competencias clave.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo. Dicho equipo tendrá que recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/2020 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, para la promoción del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.

El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la promoción en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se realizan en el mes de septiembre. Si fuese necesario, dichas pruebas extraordinarias se llevarán a cabo con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

◦ Informes:

A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, el informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El informe individual tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por el alumnado durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación, prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Titulación:

Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de etapa tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.

En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, para la titulación del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.

El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la titulación en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se realizan en el mes de septiembre. En todo caso, dichas pruebas extraordinarias se llevarán a cabo con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

ANEXO V. FORMACIÓN PROFESIONAL**a) La evaluación y promoción del alumnado de Formación Profesional.**

a) La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional mantiene, en función de los aspectos que se establecen en la presente instrucción, su carácter continuo y se realiza por módulos profesionales. Dada la suspensión de las clases presenciales, como medida ante el estado de alarma decretado por la incidencia del COVID-19, el trabajo del profesorado está procurando, en la medida de lo posible y considerada la diversidad de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollar los resultados de aprendizaje asociados a los módulos formativos.

b) La evaluación de cada módulo profesional, atendiendo al carácter continuo de la misma, se llevará a cabo a partir de las evaluaciones anteriores y de las actividades desarrolladas durante este periodo excepcional, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. Por tanto, el alumnado no podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas de las enseñanzas a distancia durante el tercer trimestre.

Si la situación sanitaria permite la vuelta a la actividad docente presencial, el período comprendido entre la última sesión de evaluación parcial y la fecha de finalización del régimen ordinario de clase, se dedicará para todo el alumnado al aprendizaje de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que no hayan podido adquirirse por las circunstancias excepcionales, además del refuerzo del alumnado que tenga módulos profesionales no superados.

c) Durante el primer curso de los ciclos formativos, en el caso de resultados de aprendizaje asociados a un módulo formativo que no hayan podido desarrollarse o adquirirse debido a las circunstancias excepcionales de este curso, podrá autorizarse su ubicación en otro módulo profesional diferente, propio del segundo curso, en las correspondientes programaciones didácticas de los centros.

d) A tal efecto, con carácter previo a la evaluación final, se emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por el alumnado en el curso, que identifique los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación pendientes que no hayan podido adquirirse de manera adecuada, dada la situación de excepcionalidad, y un plan de consecución de estos, mediante las medidas planteadas en esta instrucción u otras que pudieran considerarse con el mismo efecto.

e) Se llevará a cabo un proceso de revisión y adecuación de las programaciones didácticas de los módulos, a fin de considerar, en función de cada uno de los títulos y módulos del mismo, qué resultados de aprendizaje y criterios de evaluación resultan más afectados por las condiciones de excepcionalidad y de la enseñanza a distancia. De modo que puedan integrarse, el curso próximo, en otros módulos con carácter de adquisición o consecución de los mismos, o antes de la finalización del curso si la situación sanitaria lo permite.

Asimismo, se realizará una priorización, en las programaciones didácticas, de los contenidos más teóricos, a fin de considerarlos en este período y, en su caso, para desarrollar los de contenido más prácticos en el centro, si las condiciones sanitarias lo permiten o, con posterioridad, en el curso próximo.

f) A tal efecto, se reforzarán los procesos de dirección y coordinación ya adoptados en los centros para su desarrollo en esta situación de excepcionalidad, sobre todo referidos a la adecuación de evaluación, promoción y titulación del alumnado.

g) Considerados los aspectos que se refieren en los apartados anteriores, principalmente con respecto a la consecución de criterios de evaluación durante el curso próximo, la evaluación del alumnado tendrá en cuenta el resultado de las evaluaciones anteriores a la situación de excepcionalidad, así como la evaluación

referida a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que hubieran podido considerarse hasta la finalización del curso.

h) La promoción del alumnado, de acuerdo con lo anteriormente establecido en esta instrucción, se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Titulación del alumnado.

La titulación del alumnado, consideradas las medidas y actuaciones que se establecen en la instrucción anterior para la evaluación de los módulos profesionales, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Reclamaciones sobre la evaluación.

En el caso de reclamaciones sobre la evaluación de los módulos profesionales, los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

d) Documentos de evaluación.

En los documentos oficiales de evaluación se dejará constancia, en su caso, de las medidas adoptadas, de acuerdo con el informe individual valorativo del trabajo realizado por cada alumno a alumna, ante la situación de excepcionalidad del curso 2019/20, tal como establecen las presentes instrucciones y la normativa específica básica.

e) Realización de la Formación Profesional dual.

En lo que respecta al alumnado que se encontrara cursando la Formación Profesional en su modalidad dual, cuando las circunstancias sobrevenidas le hayan impedido continuar en esa modalidad pasarán a quedar matriculados en el régimen ordinario durante el presente curso, sin menoscabo de su reincorporación a la modalidad dual durante el curso siguiente. Y sin perjuicio de volver a incorporarse a las empresas antes de la finalización del presente curso escolar si las condiciones sanitarias lo permiten. A tal efecto, el equipo docente podrá plantear modificaciones al proyecto de formación profesional dual para el alumnado de segundo curso, con objeto de modificar actividades y/o considerar una reducción con respecto a las horas inicialmente previstas de formación en las empresas. Dichas horas podrán reducirse hasta un mínimo del 33 % del total de horas de formación establecidas en el título, 660 horas, según lo detallado en el artículo 30 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. En el cómputo mínimo de 660 horas podrán estar incluidas las horas del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

f) Formación Profesional a distancia.

En las enseñanzas de Formación Profesional a distancia podrá sustituirse la prueba presencial final, en su caso, por una prueba desarrollada mediante los recursos telemáticos utilizados de manera habitual en el desarrollo de esta modalidad a distancia, manteniendo la ponderación de la misma para el cálculo de la calificación final de cada módulo, junto a los procesos de evaluación desarrollados a lo largo del curso.

Asimismo, debido a las circunstancias sobrevenidas podrá suprimirse dicha prueba, aplicando a la evaluación continua una ponderación del 100% para el cálculo de la calificación final.

g) Oferta modular.

Los ciclos formativos que forman parte de la oferta modular tanto en régimen presencial como semipresencial se registrarán por todo lo dispuesto en estas instrucciones para la oferta presencial.

ANEXO VI. EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS

Se recogen tanto las enseñanzas formales conducentes a titulación como los planes educativos que, aunque no conlleven la obtención de título, favorecen la formación integral de las personas, apoyan para la consecución de la titulación básica, el acceso a la formación profesional y a otros niveles del sistema educativo, y refuerzan las competencias básicas y la práctica de la ciudadanía activa.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS**a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.**

Los centros docentes que imparten estas enseñanzas, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, a través de los departamentos didácticos y el profesorado que los compone, flexibilizarán las programaciones didácticas del tercer trimestre para centrar las actividades lectivas en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función del nivel, ámbito de conocimiento y modalidad de enseñanza, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales y adaptando los planes de trabajo a la realidad de su alumnado.

Se tendrá especialmente en cuenta esta circunstancia en aquellos casos en que, conforme a lo estipulado en el artículo 13.7. de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los módulos que se imparten en el tercer trimestre sean los únicos pendientes de recuperar por el alumnado.

El proceso de enseñanza se centrará en desarrollar actividades de recuperación, repaso, refuerzo y continuidad. Se usarán estrategias metodológicas variadas, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado que permitan desarrollar un aprendizaje autónomo y alcanzar los objetivos educativos previstos.

Si bien el currículo integrado de estas enseñanzas ya contiene actividades globalizadoras e interdisciplinarias, se promoverá, en la medida de lo posible, el trabajo colaborativo entre los equipos docentes, sobre todo, en el nivel II por conducir a titulación final de las enseñanzas.

En los casos en que proceda, se adaptarán las estrategias formativas diseñadas en la coordinación establecida con los centros de educación permanente del alumnado que optó por combinar estas enseñanzas con el plan educativo de Tutoría de Apoyo al Estudio para la obtención de la titulación básica, tal y como prevé el artículo 5.1b) de la Orden de 28 de diciembre de 2017.

La flexibilización de las programaciones didácticas y la adaptación de las estrategias formativas han de perseguir el objetivo prioritario de que todo el alumnado pueda continuar avanzando en su formación, con especial consideración a la situación de las personas más vulnerables.

b) Evaluación.

En la evaluación del alumnado se considerará el contexto extraordinario en que se desarrolla el tercer trimestre del presente curso académico para adecuar los instrumentos al mismo y evaluar principalmente a través de las actividades y el trabajo diario que las circunstancias permiten.

◦ Procedimientos de evaluación:

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el último trimestre. La evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales estimará principalmente los avances realizados en función de las circunstancias individuales. El profesorado valorará el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles que previamente se hayan definido.

La evaluación será realizada a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria actual) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna. Los ajustes realizados para llevar a cabo dicha evaluación y para determinar la calificación serán públicos y conocidos por el alumnado.

◦ Calificación:

Se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso y las actividades desarrolladas durante este tercer periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. La evaluación habrá de estar motivada para que el alumnado no se vea perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre que puedan minorar los resultados obtenidos hasta entonces.

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Las actividades evaluables que se desarrollen durante el último trimestre tendrán como objetivo la mejora de la calificación, sirviendo a su vez, en su caso, como medida de recuperación de los trimestres anteriores y constituyendo un valor añadido, no un perjuicio en esta calificación.

◦ Criterios de permanencia:

A efectos del cómputo del máximo de seis veces que un ámbito en cada nivel puede ser calificado, independientemente de la modalidad de enseñanza cursada, no se considerarán las evaluaciones final y extraordinaria que se realicen en el curso 2019/2020 dadas las circunstancias excepcionales acaecidas.

Los supuestos de anulación excepcional de matrícula se ceñirán a lo establecido en el artículo 29.2 de la Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial, y en el artículo 51.2 de la de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Criterios de Promoción y titulación:

Para la promoción de nivel se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2017, si bien el carácter excepcional contemplado en el artículo 14.2 será valorado por el equipo docente de acuerdo con la situación extraordinaria del tercer trimestre del presente curso.

La adecuación de las programaciones y actividades que se desarrollen en el nivel II conducente a titulación tendrán especialmente en consideración esta circunstancia, al objeto de ayudar en todo lo posible a que este alumnado pueda alcanzarla.

El profesorado adaptará los criterios esenciales para obtener dicha titulación de manera que puedan organizarse pruebas extraordinarias de recuperación a las que podrá presentarse el alumnado que así lo desee.

En la información que se traslade al alumnado sobre los resultados de su proceso de aprendizaje cobra un especial interés la orientación académica y profesional para la planificación de su futuro inmediato.

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS**a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.**

Los centros docentes que imparten estas enseñanzas, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, a través de los departamentos didácticos y el profesorado que los compone, flexibilizarán las programaciones didácticas del tercer trimestre para centrar las actividades lectivas en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función del curso, la materia y la modalidad de enseñanza, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales y adaptando los planes de trabajo a la realidad de su alumnado.

El proceso de enseñanza se centrará en desarrollar actividades de recuperación, repaso, refuerzo y continuidad. Se usarán estrategias metodológicas variadas, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado que permitan desarrollar un aprendizaje autónomo y alcanzar los objetivos educativos previstos.

Se promoverá, en la medida de lo posible, el trabajo colaborativo entre los equipos docentes, sobre todo, del alumnado que cursa materias conducentes a titulación final de las enseñanzas.

La flexibilización de las programaciones didácticas y la adaptación de las estrategias metodológicas han de perseguir el objetivo prioritario de que todo el alumnado pueda continuar avanzando en su formación, con especial consideración a la situación de las personas más vulnerables.

b) Evaluación.

En la evaluación del alumnado se considerará el contexto extraordinario en que se desarrolla el tercer trimestre del presente curso académico para adecuar los instrumentos al mismo y evaluar principalmente a través de las actividades y el trabajo diario que las circunstancias permiten.

◦ Procedimientos de evaluación:

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el último trimestre. La evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales estimará principalmente los avances realizados en función de las circunstancias individuales. El profesorado valorará el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles que previamente se hayan definido.

La evaluación será realizada a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria actual) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada estudiante. Los ajustes realizados para llevar a cabo dicha evaluación y para determinar la calificación serán públicos y conocidos por el alumnado.

◦ Calificación:

Se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso y las actividades desarrolladas durante este tercer periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. La evaluación habrá de estar motivada para que el alumnado no se vea perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre que puedan minorar los resultados obtenidos hasta entonces.

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Las actividades evaluables que se desarrollen durante el último trimestre tendrán como objetivo la mejora de la calificación, sirviendo a su vez, en su caso, como medida de recuperación de los trimestres anteriores y constituyendo un valor añadido, no un perjuicio en esta calificación.

◦ Criterios de permanencia:

A efectos del cómputo del máximo de seis veces que una materia puede ser calificada, independientemente de la modalidad de enseñanza cursada, no se considerarán las

evaluaciones final y extraordinaria que se realicen en el curso 2019/2020 dadas las circunstancias excepcionales acaecidas.

Los supuestos de anulación excepcional de matrícula se ceñirán a lo establecido en el artículo 29.2 de la Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial, y en el artículo 51.2 de la de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Titulación:

Para la titulación del alumnado se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien la continuidad entre materias estipulada en el artículo 3 será valorada por parte del equipo docente de acuerdo con la situación excepcional del tercer trimestre del presente curso.

La adecuación de las programaciones y actividades que se desarrollen en las distintas materias han de tener especialmente en consideración la circunstancia del alumnado que cursa materias conducentes a titulación final de las enseñanzas, al objeto de ayudar en todo lo posible a que pueda alcanzarla.

El profesorado adaptará los criterios esenciales para la obtención de dicha titulación de manera que puedan organizarse pruebas extraordinarias de recuperación a las que podrá presentarse el alumnado que así lo desee.

En la información que se traslade al alumnado sobre los resultados de su proceso de aprendizaje cobra un especial interés la orientación académica y profesional para la planificación de su futuro inmediato.

PLANES EDUCATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los centros que imparten planes educativos para personas adultas, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, a través del profesorado responsable de los mismos, flexibilizarán las programaciones didácticas del tercer trimestre para centrar las actividades y contenidos en aquellos imprescindibles para conseguir los objetivos marcados en función de la tipología del plan educativo (apoyo para la consecución de la titulación básica; acceso a la formación profesional y a otros niveles del sistema educativo; refuerzo de las competencias básicas, y práctica de la ciudadanía activa), renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, adaptando los planes de trabajo a la realidad del alumnado y a su contexto.

Esta adaptación del sistema de formación ha de perseguir el objetivo prioritario de que todas las personas puedan continuar avanzando en su formación, teniendo en cuenta de manera especial la situación de las más vulnerables, del alumnado desconectado por carecer de medios y recursos, por estar en situación personal o social desfavorable, por encontrarse interno en centros penitenciarios o por vivir en zonas de compensación educativa.

El proceso de enseñanza se centrará en desarrollar actividades de recuperación, repaso, refuerzo y continuidad. Se usarán estrategias metodológicas variadas, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado que permitan desarrollar el aprendizaje autónomo y avanzar en su desarrollo formativo.

Las estrategias formativas que se aplicarán en los planes educativos de Tutorías de Apoyo al Estudio serán las diseñadas en la coordinación establecida con los centros educativos en que el alumnado de los mismos está siguiendo las enseñanzas para la obtención de titulación básica.

b) Participación y grado de aprovechamiento.

En la observación continuada de la evolución del proceso formativo de cada persona, el profesorado contemplará todos los mecanismos puestos en marcha antes y después de la situación extraordinaria actual. Para valorar el grado de aprovechamiento, se deberán tener en cuenta principalmente las actividades y el trabajo diario del alumnado que las circunstancias permitan y la realización de tareas adaptadas a las posibilidades reales de las personas, sobre todo si estas carecen de recursos tecnológicos.

Los ajustes realizados para llevar a cabo dicha valoración serán públicos y conocidos por el alumnado. Asimismo, le será trasladada la información detallada sobre los resultados de su aprovechamiento formativo al objeto de que pueda hacer una planificación personal, académica y profesional de su futuro inmediato.

A efectos del número de años que puede permanecer una persona en un plan educativo, no se considerará el curso 2019/2020 dadas las circunstancias excepcionales acaecidas.

ANEXO VII. ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los departamentos didácticos y el profesorado de los conservatorios elementales y profesionales de música y danza, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, revisarán y modificarán, si procede, las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función de su etapa, ciclo, curso y asignatura, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante todo el proceso, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

Se flexibilizará la finalización del régimen ordinario de las enseñanzas profesionales de música y danza de sexto curso hasta el 16 de junio, con el objetivo de que profesorado y alumnado puedan disponer de un mayor margen de actividad lectiva dada las especiales circunstancias de este trimestre.

b) Evaluación.

◦ Procedimientos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado

podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

◦ Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el tercer trimestre, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación de los trimestres anteriores. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido y, en ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

Lo especificado en el presente apartado también será de aplicación para aquellas materias o asignaturas de cursos anteriores que el alumnado tenga aún pendientes de calificación positiva.

◦ Criterios de permanencia:

Para los aspectos relativos a los límites de permanencia, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía o en la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía, según proceda.

Con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja esta posibilidad en la norma básica se recoja en la norma básica, se ampliará en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo solicite. Este mismo alumnado podrá permanecer un tercer año en el mismo curso.

◦ Criterios de anulación de matrícula:

Para los aspectos relativos a la anulación de matrícula, se estará a lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2013, por la que se regulan los criterios de admisión y los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza, en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía y se establece el calendario del procedimiento de admisión para el curso escolar 2013/14 y demás normativa de aplicación, pudiéndose flexibilizar, siempre y cuando la norma básica lo permita, los plazos para presentar la solicitud y tener en cuenta como circunstancia que podrá concurrir para la misma la situación originada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso, la solicitud se deberá cursar con anterioridad a la celebración de la evaluación final.

◦ Criterios de promoción:

Para la promoción del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía o en la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía, según proceda.

Los centros docentes y el profesorado organizarán la adaptación de las programaciones didácticas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y, especialmente, de los que presentan mayores carencias. La programación del curso 2020/2021 de las asignaturas que impliquen continuidad deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución

de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019/2020 les hubiera dificultado adquirir. La recuperación de las asignaturas pendientes referidas a la práctica de la práctica instrumental, vocal o de la danza se realizará en la clase del curso siguiente.

◦ Informes:

A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, el informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

En el caso de las enseñanzas profesionales, para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El informe individual tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por el alumnado durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Criterios de titulación:

Para la titulación del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía o en la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía, según proceda.

Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de las enseñanzas elementales o profesionales tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.

La titulación será la práctica habitual para este curso, para lo cual el profesorado adaptará los criterios esenciales para obtener dicha titulación, de forma que puedan organizarse pruebas extraordinarias de recuperación a las que podrá presentarse el alumnado que así lo desee, con la posibilidad de adoptar exenciones de alguna de las partes de las citadas pruebas.

c) Pruebas de acceso.

Las pruebas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y danza, se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.

ANEXO VIII. ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las escuelas de arte, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, los departamentos didácticos de los citados centros docentes y el profesorado de los mismos,

revisarán las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función del módulo profesional, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante todo el proceso, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

b) Evaluación.

◦ Procedimientos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

◦ Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el tercer trimestre, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación de los trimestres anteriores. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido y, en ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

Lo especificado en el presente apartado también será de aplicación para aquellas materias o asignaturas de cursos anteriores que el alumnado tenga aún pendientes de calificación positiva.

◦ Criterios de permanencia:

Para los aspectos relativos a la permanencia del alumnado en estas enseñanzas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía y demás normativa de aplicación.

Con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja esta posibilidad en la norma básica, se ampliará el número máximo de convocatorias extraordinarias a dos para aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo soliciten.

◦ Criterios de renuncia de convocatoria y anulación de matrícula:

Para los aspectos relativos a la renuncia de convocatoria y a la anulación de matrícula, se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía y demás normativa de aplicación, pudiéndose flexibilizar, siempre y cuando la norma básica lo permita, los plazos para presentar la solicitud y tener en cuenta como circunstancia que podrá concurrir para la misma la situación originada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo

caso, la solicitud se deberá cursar con anterioridad a la celebración de la evaluación final.

◦ Criterios de promoción:

Para la promoción del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía y demás normativa de aplicación.

En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado de cada módulo durante el curso 2019/2020 se considerará en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos.

Las escuelas de arte y el profesorado organizarán la adaptación de las programaciones didácticas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y, especialmente, de los que presentan mayores carencias. La programación del curso 2020/2021 de los módulos que impliquen continuidad deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019/2020 les hubiera dificultado adquirir.

◦ Informes:

A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, el informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El informe individual tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por el alumnado durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Criterios de titulación:

Para la titulación del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía y demás normativa de aplicación.

Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.

La titulación será la práctica habitual para este curso, de forma que el profesorado adaptará los criterios esenciales para obtener dicha titulación, de forma que puedan organizarse pruebas extraordinarias de recuperación a las que podrá presentarse el

alumnado que así lo desee, con la posibilidad de adoptar exenciones de alguna de las partes de las citadas pruebas.

c) Pruebas de acceso.

Las pruebas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a estas enseñanzas, se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.

ANEXO IX. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los conservatorios superiores de música y danza, las escuelas superiores de arte dramático y las escuelas de arte que impartan enseñanzas artísticas superiores de diseño, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, los departamentos didácticos de los citados centros docentes y el profesorado de los mismos, revisarán las guías docentes para centrar las actividades lectivas del último periodo del curso en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función de la enseñanza, materia y asignatura, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante todo el proceso, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

b) Evaluación.

◦ Adaptación de los criterios de evaluación:

Los centros docentes deberán tomar las medidas pertinentes para adaptar y modificar, en su caso, los procedimientos y criterios de evaluación comunes, especificados en sus proyectos educativos, que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias generales de estas enseñanzas y faciliten la toma de decisión más adecuada ante esta situación excepcional y conforme a las revisiones hechas en las guías docentes, valorando para ello aquellos que conectan con los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo.

Estas modificaciones deberán garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

Los centros docentes harán públicas estas modificaciones de los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia o asignatura que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes.

◦ Procedimientos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores, en su caso, y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del periodo de confinamiento.

Los centros docentes y el profesorado organizarán la adaptación de las guías docentes para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y, especialmente, de los que presentan mayores carencias. La guía docente del curso 2020/2021 de las asignaturas que impliquen continuidad deberá adaptarse a estas

circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019/2020 les hubiera dificultado adquirir. La recuperación de las asignaturas pendientes referidas a la práctica instrumental, vocal o de la danza se realizará en la clase del curso siguiente.

◦ Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación desarrollado a lo largo del curso o del cuatrimestre, según proceda. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el periodo de confinamiento, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante este periodo deben suponer un valor añadido y, en ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia.

Con carácter excepcional, la evaluación ordinaria del Trabajo Fin de Estudios, se podrá realizar hasta el día 20 de julio de 2020, siempre que las autoridades sanitarias y el Gobierno central así lo permitan.

La defensa del Trabajo Fin de Estudios se podrá realizar en la modalidad a distancia, siguiendo el protocolo que cada centro elabore con objeto de garantizar la identificación del alumnado y la publicidad. No obstante lo anterior, cuando existan dificultades técnicas para su realización en la modalidad a distancia, se podrá sustituir la defensa pública del Trabajo Fin de Estudios por la presentación de memorias, según las condiciones y el procedimiento que establezca el centro a tal efecto.

Con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja en la norma básica, se podrá realizar la evaluación del Trabajo Fin de Estudios sin que el alumnado haya obtenido evaluación positiva en las Prácticas Externas, en aquellas enseñanzas artísticas superiores que las tengan programadas en sus planes de estudio. En todo caso, el resultado de la evaluación del Trabajo Fin de Estudios quedará condicionado a la superación de las Prácticas Externas.

◦ Criterios de permanencia:

Para los aspectos relativos a los límites de permanencia en estas enseñanzas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas y demás normativa de aplicación.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja esta posibilidad en la norma básica, se ampliará en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo soliciten.

◦ Criterios de renuncia de convocatoria y anulación de matrícula:

Para los aspectos relativos a la renuncia de convocatoria y a la anulación de matrícula, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas, así como en la Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas y demás normativa de aplicación, pudiéndose flexibilizar, siempre y cuando la norma básica lo permita, los plazos para presentar la solicitud y tener en cuenta como circunstancia que podrá concurrir para la misma la situación originada por la crisis

sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso, la solicitud se deberá cursar con anterioridad a la celebración de la evaluación final.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente guía docente y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Criterios de titulación:

Para la titulación del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas y demás normativa de aplicación.

c) Pruebas de acceso

Las pruebas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a estas enseñanzas, se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.

ANEXO X. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los departamentos didácticos y el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas y del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, revisarán y modificarán, si procede, las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función de su curso y nivel, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante todo el proceso, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

Se flexibilizará la finalización del régimen ordinario de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en los cursos terminales de nivel hasta el 16 de junio, con el objetivo de que profesorado y alumnado puedan disponer de un mayor margen de actividad lectiva dada las especiales circunstancias de este trimestre.

b) Evaluación.

◦ Procedimientos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

◦ Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación, y respetando las adaptaciones de los criterios de evaluación que se hayan adoptado en cada centro.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el periodo de confinamiento, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante este periodo deben suponer un valor añadido y, en ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

◦ Criterios de permanencia:

Para los aspectos relativos a los límites de permanencia, se estará a lo dispuesto en el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja esta posibilidad en la norma básica, se ampliará en un año del límite de permanencia en cada uno de los niveles de estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo soliciten.

◦ Criterios de anulación de matrícula:

Para los aspectos relativos a la anulación de matrícula, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación, pudiéndose flexibilizar, siempre y cuando la norma básica lo permita, los plazos para presentar la solicitud y tener en cuenta como circunstancia que podrá concurrir para la misma la situación originada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso, la solicitud se deberá cursar con anterioridad a la celebración de la evaluación final.

◦ Criterios de promoción:

Para la promoción del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y demás normativa de aplicación.

Con carácter excepcional, promocionarán al primer curso de Intermedio B2, primer curso de Avanzado C1 o nivel Avanzado C2 los alumnos y alumnas que obtengan la calificación global de «Apto» en Intermedio B1, o en el último curso del Intermedio B2 o Avanzado C1, respectivamente. Para ello, los centros docentes deberán tomar las medidas pertinentes para adaptar y modificar, si procede, los procedimientos y criterios de evaluación comunes, especificados sus proyectos educativos, que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de estas enseñanzas y faciliten la toma de decisión más adecuada ante esta situación excepcional y conforme a las revisiones hechas en las programaciones didácticas, valorando para ello aquellos que conectan con los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo.

Los alumnos o alumnas que hayan obtenido la calificación de «No apto» en la sesión de evaluación final ordinaria dispondrán, de una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre, para la superación del curso correspondiente, siempre y cuando las circunstancias sanitarias lo permitan.

Los centros docentes y el profesorado organizarán la adaptación de las programaciones didácticas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado

y, especialmente, de los que presentan mayores carencias, y en función, en su caso, de la evaluación inicial. La programación del curso 2020/2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019/2020 les hubiera dificultado adquirir.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Criterios de certificación:

Para la certificación del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y demás normativa de aplicación.

c) Pruebas iniciales de clasificación.

Las pruebas iniciales de clasificación se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.

d) Pruebas específicas de certificación de idiomas

Las pruebas específicas de certificación se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan, quedando, en principio, en una única convocatoria en el mes de septiembre.

ANEXO XI. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los centros que imparten enseñanzas deportivas, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, y el profesorado de los mismos, revisarán las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función del módulo profesional, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante todo el proceso, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

b) Evaluación.

◦ Procedimientos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

◦ Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el periodo de confinamiento, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante este periodo deben suponer un valor añadido y, en ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia.

◦ Criterios de permanencia:

Para los aspectos relativos a los límites de las convocatorias extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía y demás normativa de aplicación.

Con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja esta posibilidad en la norma básica, se ampliará el número máximo de convocatorias extraordinarias a dos para aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo soliciten.

◦ Criterios de renuncia de convocatoria y anulación de matrícula:

Para los aspectos relativos a la renuncia de convocatoria y a la anulación de matrícula, se estará a lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía y demás normativa de aplicación, pudiéndose flexibilizar, siempre y cuando la norma básica lo permita, los plazos para presentar la solicitud y tener en cuenta como circunstancia que podrá concurrir para la misma la situación originada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso, la solicitud se deberá cursar con anterioridad a la celebración de la evaluación final.

◦ Criterios de promoción:

En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado de cada módulo durante el curso 2019/2020 se considerará en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos.

Los centros docentes y el profesorado organizarán la adaptación de las programaciones didácticas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y, especialmente, de los que presentan mayores carencias. La programación del curso 2020/2021 de los módulos que impliquen continuidad deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019/2020 les hubiera dificultado adquirir.

◦ Informes:

A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, el informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación del módulo en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El informe individual tendrá carácter informativo y

orientador, detallando tanto el trabajo realizado por el alumnado durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Criterios de titulación:

Para la titulación del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía y demás normativa de aplicación.

c) Pruebas de acceso.

Las pruebas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a estas enseñanzas, se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan

d) Formaciones deportivas sujetas a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, promovidas por las federaciones deportivas.

Las federaciones deportivas que promuevan formaciones para entrenadores y entrenadoras deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, podrán adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje establecidos en sus planes formativos con el objetivo de asegurar la continuidad en la formación deportiva, tanto de actividades que se hubieran visto suspendidas o afectadas por la situación de alerta sanitaria como las futuras actividades de formación que se promuevan, en tanto no se restablezca la normalidad interrumpida por las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las entidades promotoras podrán realizar todas las áreas que constituyen el bloque específico de cada nivel que así lo permitan, a través de la modalidad de enseñanza a distancia, aunque el correspondiente plan formativo de la modalidad no lo contemple. Para ello deberán adaptarse los objetivos formativos y los contenidos con el objeto de que puedan ser impartidos mediante docencia telemática y deberán en todo caso respetarse las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Orden 158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. En todo caso, los procedimientos para la evaluación del alumnado se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya sido objeto el alumnado y serán reflejadas en el expediente del alumno.

En cualquier caso, los exámenes regulados en el artículo 27 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y en el artículo 18 de la Orden 158/2014, de 5 de febrero, deberán ser presenciales tanto en su convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, y se programarán en la primera oportunidad razonable atendiendo a las recomendaciones sanitarias.

En relación con el periodo de prácticas, se podrán adaptar los objetivos formativos y las actividades de manera que podrá ser sustituida la estancia en centros de trabajo y deportivos por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral y deportivo, teniendo como referencia para esta propuesta los objetivos formativos y resultados de aprendizaje establecidos en los correspondientes planes formativos. La evaluación del

periodo de prácticas no requerirá la figura del tutor o tutora designado por el centro profesional o deportivo en el que se realicen las prácticas.

Así mismo, la administración deportiva podrá autorizar la reducción excepcional de la duración de los periodos de prácticas en aquellos casos en los que el plan formativo establezca un número mayor de horas que el regulado en el artículo 8.5 de la Orden 158/2014, de 5 de febrero, respetando a su vez la duración mínima de los diferentes niveles formativos recogida en el artículo 8.6 de dicha Orden.

En el caso de no haberse iniciado aun la actividad de formación deportiva, todas las modificaciones y adaptaciones a las que se refiere este apartado deberán ser especificadas en la declaración responsable de inicio de actividad regulada en los artículos 27 y 28 de la Orden 158/2014, de 5 de febrero. Para aquellas actividades formativas que ya vinieran desarrollándose y resultaran afectadas cuando se produjo la situación de crisis sanitaria, todas las modificaciones y adaptaciones deberán ser comunicadas con carácter previo a su adopción al Instituto Andaluz del Deporte.

En cuanto a las pruebas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos específicos de acceso a cualquiera de los niveles de las actividades de formación deportiva a los que se refiere la Orden 158/2014, de 5 de febrero, se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias las permitan.»

Teniendo en cuenta la situación excepcional en la que nos encontramos y la repercusión que en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la Instrucción referida, se considera oportuno y conveniente que el contenido de ésta, sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la Instrucción de la Viceconsejería de Educación y Deporte relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020.

Sevilla, 29 de abril de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA núm 102, la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

La citada norma se dictó en uso de las facultades conferidas en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el ejercicio de las competencias y habilitaciones normativas previstas en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, la competencia exclusiva, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales; en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y en el entonces vigente Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 dispone que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

La próxima versión 7 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 incluirá novedades que afectan a la Orden de 26 de mayo de 2015. Entre las novedades que incluye dicha versión se encuentran la incorporación de la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes. Esta operación se programa bajo el focus área 4A (también afectando de forma adicional a 4C).

Por todo ello, con el propósito de incluir la citada operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, se ha dictado la Orden de 16 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.

La puesta en marcha de la citada Operación 10.1.13 permitirá alcanzar los siguientes objetivos agroambientales:

1. El aumento de la extensificación permitirá alcanzar un adecuado equilibrio del ciclo vital (animal-suelo-planta) y una mejora del uso del suelo, permitirá incrementar la materia orgánica del suelo y mejorará su fertilidad y evitará que se nitrifiquen las superficies y facilitará el mantenimiento de las cubiertas vegetales de los suelos al evitar su sobreexplotación y, en definitiva, evitará el deterioro de los ecosistemas.

2. El fomento del aprovechamiento de rastrojeras y de pastos temporales, al contribuir a una menor presión de pastoreo y mejor aprovechamiento de los recursos naturales, mejorando el nivel de autosuficiencia de la alimentación del animal y permitiendo, al mismo tiempo, que el pastoreo que realiza el ganado en este sistema de extensificación actúe como corredor biológico, facilitando el transporte y la diseminación de semillas en el territorio, beneficiando con ello la biodiversidad.

Además, este sistema de gestión sostenible de la ganadería es clave para evitar la despoblación de las zonas rurales, mantener la actividad agraria en dichas zonas y para la conservación del medio ambiente y al mismo tiempo mejorar las condiciones del bienestar de los animales de producción. Por todo lo anterior, esta operación fomenta un modelo de lucha contra el cambio climático, previene incendios a través del ramoneo y la proliferación arbustiva y fomenta la conservación del paisaje.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2020, la subvención prevista en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se cita a continuación:

- Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La ayuda a la citada operación se solicitará a través de la solicitud única de ayudas, de conformidad con la letras a) y b) del apartado segundo del artículo 89 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. Para el año 2020, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de las solicitudes de pago comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y finalizará el 15 de mayo, ambos inclusive. A partir del año 2021 el plazo de presentación de las solicitudes de pago se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

3. No obstante, los mencionados plazos de presentación de las solicitudes de ayuda y de las solicitudes de pago estarán sujetos a las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de

la Solicitud Única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la Solicitud Única.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, así como la documentación adjunta, y cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente orden, se presentarán por los medios electrónicos establecidos al efecto, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo casos excepcionales que deberá determinar la autoridad competente, y en los que dicha autoridad será la responsable de incorporar en formato electrónico la solicitud presentada por el agricultor; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El listado de Entidades Reconocidas puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/entidades-2020.html>

Las personas agricultoras que presenten su solicitud de ayudas de manera individual mediante impresos en papel, deberán justificar la causa excepcional por la que no se presenta su solicitud única de ayudas por los medios electrónicos establecidos.

2. El acceso a las solicitudes para su presentación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria pueden consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7058/datos-basicos.html>.

3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 17 de la Orden de 26 de mayo de 2015. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los solicitantes no tendrán la obligación de presentar la documentación elaborada por dicha Administración así como la requerida y que ya hubiera sido presentada con anterioridad, siempre y cuando identifiquen el día y procedimiento administrativo en el cual lo hicieron.

Cuarto. Publicación y notificación.

1. De conformidad con el artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de sus Delegaciones Territoriales, así como en la página web de la citada Consejería,

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7058/seguimiento.html>

en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Siempre que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónica, las notificaciones que deban cursarse personalmente se podrán practicar por ese medio en la sede electrónica que se le haya asignado a tal efecto, de conformidad artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada pueda señalar

expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Quinto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015 el plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Financiación y régimen aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y serán cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, siendo el restante 25% financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con un 10,75% y la Junta de Andalucía con un 14,25%.

2. Las ayudas convocadas en la presente orden se financiarán con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR 2014-2020) mientras se encuentre vigente, y con posterioridad, de acuerdo con lo que establezcan las normas, que regulen el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el nuevo marco comunitario.

3. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Séptimo. Presupuesto para la convocatoria 2020.

El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2020 para la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes asciende a 40.000.000 euros, con la siguiente distribución por partidas:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 10: Agroambiente y Clima	10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000
		2023	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000
		2024	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000
		2025	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000

Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 23 de abril de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 23 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

BDNS (Identif): 503964.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la orden cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a sus bases reguladoras, la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes de la Medida 10: Agroambiente y Clima, con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se indican:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 10: Agroambiente y Clima	10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000
		2023	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000
		2024	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000
		2025	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	8.000.000

Segundo. Beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden de 26 de mayo de 2015, podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Medida 10: Agroambiente y clima, contempladas en la Orden de 26 de mayo de 2015, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que presenten una solicitud de ayuda o de participación en el régimen de ayudas en una determinada operación, estén dispuestas a contraer de forma expresa y por el período establecido en la letra g) del artículo 3 los compromisos que para cada tipo de operación se establecen en el Anexo I de la citada orden y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de las explotaciones agrarias sobre las que solicite la ayuda.
- Que las explotaciones agrarias estén inscritas en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca al efecto.
- Que reúnan las condiciones de admisibilidad que para cada una de las operaciones se establecen en el Anexo I de la citada orden.

Tercero. Objeto.

Convocar para el año 2020 las ayudas a la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, de la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10:

Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA núm. 102, de 29 de mayo de 2015, modificada posteriormente por las siguientes órdenes: Orden de 8 de abril de 2016 (publicada en el BOJA núm. 68, de fecha de 12 de abril de 2016), Orden de 28 de noviembre de 2016 (publicada en el BOJA núm. 232, de fecha de 2 de diciembre de 2016), Orden de 6 de abril de 2017 (publicada en el BOJA núm. 69, de fecha de 11 de abril de 2017), Orden de 16 de febrero de 2018 (publicada en el BOJA núm. 37, de fecha de 21 de febrero de 2018), y Orden de 16 de abril de 2020.

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro del apartado primero del presente extracto. El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de las Ordenes de 26 de mayo de 2015. El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2020 asciende a un total de 40.000.000 de euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La ayuda a la citada operación se solicitará a través de la solicitud única de ayudas, de conformidad con la letras a) y b) del apartado segundo del artículo 89 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. Para el año 2020, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de las solicitudes de pago comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y finalizará el 15 de mayo, ambos inclusive. A partir del año 2021 el plazo de presentación de las solicitudes de pago se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

3. No obstante, los mencionados plazos de presentación de las solicitudes de ayuda y de las solicitudes de pago estarán sujetos a las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la Solicitud Única.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados junto con la resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020, y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/modelos-solicitud-unica-2020.html>

Sevilla, 23 de abril de 2020.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 28 de abril de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con fondos FEDER, de conformidad con la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, ha establecido medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Entre otras medidas, ha establecido actuaciones concretas para incentivar la investigación científica sobre el virus SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19. Así, su artículo 8.1 habilita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para la concesión de subvenciones, con base en el interés público y social derivado de la situación sanitaria actual, para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, a los Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En cuanto a la financiación de las citadas subvenciones, el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, estableció una financiación máxima por importe de 2.950.000,00 de euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	700.000,00 euros
1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	1.800.000,00 euros
1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	450.000,00 euros

El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, en su artículo 8.4 habilitaba a esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para aprobar mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria para la concesión de las referidas subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, el artículo 8.5 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por razones de interés público acreditadas, acordó su tramitación de urgencia, por lo que quedarán reducidos a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento ordinario de concesión, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Mediante Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos Feder.

La citada orden, en su disposición adicional primera, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permite el inicio y tramitación del procedimiento

administrativo para la concesión de estas subvenciones, por estar referida su concesión a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, y tener la consideración de actuaciones de interés público para la protección del interés general. No resultando de aplicación la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos prevista en la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Precisamente, la vinculación entre la concesión de las subvenciones que ahora se convocan y los hechos justificativos del estado de alarma declarado, así como la protección del interés general, justifican la presente convocatoria que permite el inicio y la tramitación de los correspondientes procedimientos de concesión de subvenciones a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, en los términos previstos en la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19),

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. Se convocan en régimen de concurrencia no competitiva las subvenciones a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, con cargo a fondos FEDER, previstas en la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 20, de 25 de abril de 2020.

2. De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en las disposiciones adicionales primera y tercera de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones, no resultando de aplicación la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. Los conceptos subvencionables, el régimen jurídico aplicable, las entidades que pueden solicitar las subvenciones y los requisitos que deben reunir, la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables, la financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones, los órganos competentes y la tramitación del procedimiento de concesión, la forma y secuencia de pago, la justificación y el reintegro de las subvenciones se regirá por la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. Tramitación de urgencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y en la disposición adicional segunda de la Orden de 23 de abril de 2020,

del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con fundamento en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público, se ha acordado la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de estas subvenciones, por lo que quedan reducidos a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero. Finalidad.

Conforme al apartado 1 del cuadro resumen de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la finalidad de las subvenciones es desarrollar herramientas que mejoren el diagnóstico y el tratamiento de pacientes afectados de COVID-19 así como contribuir al mejor conocimiento de la etiología y la epidemiología de la enfermedad y de la respuesta de salud pública requerida en el contexto de la pandemia en curso.

Asimismo, de acuerdo al apartado 2.a) del citado cuadro resumen los proyectos de investigación que podrán ser objeto de subvención, estarán directamente vinculados con:

- a) Nuevos materiales y sistemas de detección precoz en la población asintomática.
- b) Estudios genómicos/epidemiológicos de la infección y de los mecanismos de transmisión.
- c) Caracterización celular y molecular del virus SARS-COV-2 y de su ciclo vital.
- d) Nuevas terapias de rápida implantación.
- e) Respuesta inmune, patología y severidad de la infección. Inmunoterapia.
- f) Técnicas de inteligencia artificial aplicadas al análisis y control de la enfermedad COVID-19.
- g) Actuaciones, protocolos y sistemas de organización en gestión logística de emergencias.
- h) Impacto socio-económico de la enfermedad COVID19.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de las medidas comunitarias A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red», con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

En concreto, se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	700.000,00 euros
1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	1.800.000,00 euros
1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	450.000,00 euros

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 2.950.000,00 euros.

No obstante, en el caso de que se produjera un eventual aumento del crédito máximo destinado para esta convocatoria, se podrá resolver, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes que cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado el crédito consignado inicialmente.

3. En lo que se refiere a la distribución de la cuantía total máxima de la convocatoria entre distintos créditos presupuestarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la

que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Quinto. Entidades beneficiarias.

1. De acuerdo con el apartado 4 del cuadro resumen de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, podrán solicitar estas subvenciones los Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento. Para considerarse Agente Público del Sistema Andaluz del Conocimiento, las entidades deberán:

a) Tener la condición de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

b) Pertener al Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, tendrán consideración de Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento:

a) Las Universidades públicas andaluzas y sus Institutos Universitarios de Investigación de acuerdo al Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

b) Los Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 32 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre.

c) Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

2. De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, todas las entidades beneficiarias deben estar acreditadas e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

3. Las entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Inicio del procedimiento de concesión, órganos competentes y entidad colaboradora.

1. El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada en régimen de concurrencia no competitiva, sin establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

2. Conforme al apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con la disposición adicional

tercera de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

4. Conforme al apartado 8 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la Agencia Andaluza del Conocimiento actuará como entidad colaboradora.

Séptimo. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y continuará abierto hasta la finalización del crédito máximo destinado a la presente convocatoria.

2. La finalización del plazo de presentación de solicitudes por agotamiento del crédito máximo, se acordará mediante resolución motivada de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, publicada en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/>

También estará disponible, con referencia de redirección a la dirección anterior, en el portal del Sistema de Información Científica de Andalucía, en la siguiente dirección de internet:

<https://sica2.cica.es/>

En los mismos términos, se podrá acordar la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya producido el agotamiento del crédito máximo disponible, en el supuesto de que una norma con rango de ley determine el destino de los fondos consignados a otra finalidad.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y se presentarán mediante los formularios normalizados, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y en la presente resolución. Las solicitudes deberán estar firmadas por la persona o cargo que ostente la representación legal de la entidad solicitante o representante legal autorizado.

4. Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica,

<https://www.juntadeandalucia.es> en los siguientes lugares y registros:

a) En el portal del Sistema de Información Científica de Andalucía, en la siguiente dirección de internet: <https://sica2.cica.es/>

b) También estará disponible, con referencia de redirección a la dirección anterior, en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

5. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Octavo. Formularios.

1. Los formularios para la solicitud y tramitación de las subvenciones, que se aprueban con la presente resolución y se incluyen como anexos a la misma son los siguientes:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

2. Dado que el medio de presentación de las solicitudes, el medio de presentación de las alegaciones, la aceptación y la reformulación, en su caso, y el medio de presentación de documentos, serán exclusivamente electrónicos, la publicación de los formularios

se realiza a efectos únicamente informativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De acuerdo al apartado 10.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, los formularios estarán disponibles en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a título informativo, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>

También estarán disponibles, con referencia de redirección a la dirección anterior, en el portal del Sistema de Información Científica de Andalucía, en la siguiente dirección de internet:

<https://sica2.cica.es/>

Noveno. Datos e información sobre el proyecto de investigación.

Los datos e información sobre el proyecto de investigación para el que se solicita la subvención, se aportarán a través del apartado 7 del Anexo I formulario de solicitud. Se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud a los efectos de su evaluación científico-técnica, que determinará el cumplimiento de los requisitos para otorgar la subvención.

Décimo. Plazo de ejecución y cuantía máxima de la subvención por proyecto de investigación.

1. Los proyectos de investigación subvencionables, tendrán un plazo máximo de ejecución de un año. La resolución de concesión de la subvención, fijará el plazo de ejecución de cada proyecto de investigación.

2. La ejecución de los proyectos de investigación, deberá acomodarse al período de subvencionabilidad previsto en el artículo 38 de la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

3. La cuantía máxima de la subvención por cada proyecto de investigación, será de 100.000,00 euros.

Undécimo. Reformulación de solicitudes.

1. De acuerdo al apartado 2.b) del cuadro resumen de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, será posible la reformulación de la solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, a los efectos de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en las bases reguladoras.

2. Para la reformulación de la solicitud, se utilizará el Anexo II Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, que se aprueba con la presente resolución.

Decimosegundo. Notificación y publicación.

En relación al régimen de notificación y publicación, se estará a lo dispuesto en los apartados 18 y 19 del cuadro resumen de la orden reguladora.

Decimotercero. Otras consideraciones relativas a estas ayudas.

1. El pago de las subvenciones que se concedan tendrá carácter de pago anticipado y se efectuará de una sola vez.

2. La justificación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en las bases reguladoras, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto de investigación subvencionado.

3. De acuerdo con las bases reguladoras, al informe de auditor se anexará una lista de chequeo que formará parte del mismo, cumplimentada y suscrita por la persona auditora, en la que se declarará el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

Asimismo, en el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, al informe de auditor se anexará una lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

Ambas listas estarán disponibles en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a título informativo, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>.

4. En el caso de renuncia o incumplimiento de obligaciones, con objeto de facilitar la tramitación de la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de dar comienzo al procedimiento de reintegro, las entidades interesadas podrán presentar una solicitud de renuncia y/o reconocimiento de deuda junto con el impreso de devolución 046 del ingreso realizado, o en su caso, solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. El impreso de devolución 046 se podrá tramitar en el siguiente enlace:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>

5. Todos los gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria deberán cumplir los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

6. De conformidad a lo establecido en el apartado 5.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras, el periodo mínimo durante el que se deben destinar los bienes a la finalidad de la subvención, con carácter general es el previsto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes).

No obstante, resultará de aplicación el régimen sobre durabilidad de las operaciones previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

7. De acuerdo con lo establecido en el punto apartado 22.a).1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias, deberán adoptar todas las medidas de información y publicidad adecuadas a las disposiciones reguladoras de estas subvenciones y con carácter particular, a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo

a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER; en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de cofinanciación europea.

Los procedimientos a seguir en materia de información y publicidad se podrán consultar en el Manual de Información y Publicidad, disponible en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad o en la dirección www.fondoseuropeosenandalucia.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 30 de mayo de 2019.

8. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 22.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la entidad beneficiaria está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Igualmente, la entidad beneficiaria, se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con la normativa que le resulta de aplicación.

9. Por último, de acuerdo con el apartado 22.b).2.º del cuadro resumen de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la finalización de las tareas de justificación, verificación y certificación de las subvenciones, y al menos 3 años, conforme establece el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Decimocuarto. Indicadores previstos asociados a las medidas cofinanciadas con el P.O. FEDER 2014-2020.

1. Las subvenciones se convocan con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida comunitaria A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red».

El indicador de productividad programado para la medida anterior es el indicador E021 «Personas Investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados», cuya unidad de medida es «personas-año» y forma parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2023.

2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones prevén en el apartado 25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de su cuadro resumen, que las entidades beneficiarias deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (personas investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados), debiendo diseñar y poner en funcionamiento instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, cumplimentado por las personas investigadoras participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) de las personas investigadoras que se produzca durante la ejecución del proyecto. Para ello, se seguirá la metodología que figura en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda.

A estos efectos estará disponible un modelo de ficha metodológica para el cálculo del indicador en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a título informativo, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>.

3. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, una propuesta de instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, que se aprobará por la Dirección General de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que dicho indicador ha de medirse a partir de las horas efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto de investigación subvencionado por el P.O. FEDER.

El instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, deberá informar de los datos de la persona investigadora (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto.

El indicador sólo contabiliza personas investigadoras, según la definición del Instituto Nacional de Estadística en su estadística I+D, y no otro personal colaborador. Los Técnicos Superiores en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad no se contabilizan en el indicador.

En el indicador se computan todas las participaciones en el proyecto (a tiempo total o parcial) de personas investigadoras que se produzcan, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC). Para calcular el empleo equivalente a tiempo completo se utiliza la siguiente fórmula: Participación total en ETC (personas-año) = Σ (Horas totales de dedicación de la persona investigadora que suponen la participación realizada en el proyecto) / 1.826 (horas/año).

Se computarán todas las personas investigadoras del proyecto, no sólo las contratadas para el mismo. Además, los datos deben aportarse desagregados por sexo.

4. Las entidades beneficiarias remitirán a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante los 7 primeros días de cada mes una copia del instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021 aprobado, junto con una declaración responsable suscrita por la persona titular de la gerencia o cargo asimilado en la entidad beneficiaria de que se dispone de la documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, para su auditoría y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración General del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución y recursos.

1. La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, o ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 28 de abril de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



SOLICITUD

PROGRAMA AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-COV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA AGENTES PÚBLICOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO CON CARGO A FONDOS FEDER (Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, BOJA extr. núm 12, de 30 de marzo de 2020) (Código procedimiento: 21016)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA n° de fecha)



1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: E S / / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.



003064W



(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/>	Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud		
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar):		

5 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1		
2		
3		
4		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

003064W



(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN (continuación)		
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
6	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.		
En el caso de oponerse y no aportar la documentación necesaria junto con este Anexo I, deberá aportarla con el Anexo II.			
7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
7.1	DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.		
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
ALTA EN SICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	TITULACIÓN:	CATEGORÍA PROFESIONAL:	
VINCULACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD SOLICITANTE:		CENTRO O DEPARTAMENTO EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD:	
CÓDIGO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE:		CÓDIGO ORCID:	
CURRÍCULUM VITAE ABREVIADO:			
7.2	MODALIDAD DE AYUDA		
<input type="checkbox"/>	Nuevos materiales y sistemas de detección precoz en la población asintomática.		
<input type="checkbox"/>	Estudios genómicos / epidemiológicos de la infección y de los mecanismos de transmisión.		
<input type="checkbox"/>	Caracterización celular y molecular del virus SARS-COV-2 y de su ciclo vital.		
<input type="checkbox"/>	Nuevas terapias de rápida implantación.		
<input type="checkbox"/>	Respuesta inmune, patología y severidad de la infección. Inmunoterapia.		
<input type="checkbox"/>	Técnicas de inteligencia artificial aplicadas al análisis y control de la enfermedad COVID-19.		
<input type="checkbox"/>	Actuaciones, protocolos y sistemas de organización en gestión logística de emergencias.		
<input type="checkbox"/>	Impacto socio-económico de la enfermedad COVID19.		

003064W

(Página 4 de 5)

ANEXO I

7.3 INFORMACIÓN Y DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN				
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:				
RESUMEN DEL PROYECTO:				
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:				
1. Antecedentes:				
2. Objetivos y resultados esperados:				
3. Metodología y plan de trabajo:				
DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CUAL SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO:			
APORTACIÓN PRINCIPAL A LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:				
IMPACTO ESPERADO DE LA ACTUACIÓN:				
ENTIDADES O EMPRESAS COLABORADORAS/PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:				
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O EMPRESA COLABORADORA/PARTICIPANTE:				
INVESTIGADOR PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O EMPRESA COLABORADORA/PARTICIPANTE:				
SI EL PROYECTO DISPONE DE FINANCIACIÓN ADICIONAL, IDENTIFICAR:				
1. Nombre de la propuesta:				
2. Referencia:				
3. Programa de financiación:				
4. Presupuesto:				
7.4 INFORMACIÓN Y DATOS DEL PERSONAL COMPONENTE DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
ALTA EN SICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	TITULACIÓN:	CATEGORÍA PROFESIONAL:		
ENTIDAD DE REFERENCIA:		VINCULACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD:		
CÓDIGO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN PAIDI AL QUE PERTENECE (EN SU CASO):		CÓDIGO ORCID:		
DEDICACIÓN AL PROYECTO (ÚNICA/COMPARTIDA):				
TAREAS ASIGNADAS EN EL PROYECTO:				
CURRICULUM VITAE ABREVIADO:				

003064W

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7.5 PRESUPUESTO DE LA AYUDA SOLICITADA		
7.5.1. GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
CONCEPTO	COSTE TOTAL	INCENTIVO SOLICITADO
Gastos de personal con cargo al incentivo		
Costes de adquisición de material inventariable y equipamiento científico		
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares		
Costes de contratación de servicios externos, consultorías, asistencia técnica		
Costes de subcontratación del proyecto		
Costes derivados de viajes, dietas, desplazamientos y congresos		
Costes derivados de publicación y difusión de resultados		
Costes derivados del informe de auditor		
Otros gastos relacionados directamente con el proyecto		
7.5.2. PRESUPUESTO TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA		
COSTE TOTAL		INCENTIVO SOLICITADO

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención para el proyecto: por importe de: euros.
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE
Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos de que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de la Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

Información adicional: la información adicional detallada así como el formulario para su reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/proteccion-de-datos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003064W

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD

Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

PROGRAMA AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-COV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA AGENTES PÚBLICOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO CON CARGO A FONDOS FEDER (Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, BOJA extr. núm 12, de 30 de marzo de 2020) (Código procedimiento: 21016)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	E S / / / / / / /
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL PROYECTO:	SEXO: DNI/NIE:
	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:



003064/A02W



(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):	
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :	

5	DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:				
	Documento			
1			
2			
3			
4			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.				

003064/A02W



6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de la Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003064/A02W

EXCLUSIVO TELEFÓNICO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, para agentes públicos del sistema andaluz del conocimiento, con cargo a fondos FEDER, de conformidad con la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

BDNS (504280):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva en el ámbito de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ayudas a proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, para agentes públicos del sistema andaluz del conocimiento en la cuantía total máxima de 2.950.000,00 euros y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	700.000,00 euros
1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	1.800.000,00 euros
1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	450.000,00 euros

Segundo. Beneficiarios.

De acuerdo con el apartado 4 del cuadro resumen de la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, podrán solicitar estas subvenciones los Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento. Para considerarse Agente Público del Sistema Andaluz del Conocimiento, las entidades deberán:

a) Tener la condición de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

b) Pertenecer al Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, tendrán consideración de Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento:

a) Las universidades públicas andaluzas y sus Institutos Universitarios de Investigación de acuerdo al Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

b) Los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 32 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre.

c) Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Tercero. Objeto.

La financiación de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, con cargo a fondos FEDER, previstas en la Orden de 23 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

La finalidad de las subvenciones es desarrollar herramientas que mejoren el diagnóstico y el tratamiento de pacientes afectados de COVID-19 así como contribuir al mejor conocimiento de la etiología y la epidemiología de la enfermedad y de la respuesta de salud pública requerida en el contexto de la pandemia en curso.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, para proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con Fondos FEDER (BOJA extraordinario núm. 20, de 25 de abril de 2020).

Quinto. Cuantía.

La dotación máxima de la convocatoria es de 2.950.000 euros.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Conforme a lo indicado en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 17 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas convocadas se presentarán a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://www.juntadeandalucia.es> en los siguientes lugares y registros:

a) En el portal del Sistema de Información Científica de Andalucía, en la siguiente dirección de internet: <https://sica2.cica.es/>

b) También estará disponible, con referencia de redirección a la dirección anterior, en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto, y continuará abierto hasta la finalización del crédito máximo destinado a la presente convocatoria.

3. Se presentará una solicitud por cada actuación.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria, y que igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sevilla, 28 de abril de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de abril.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención Primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de abril, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de abril.

Sevilla, 29 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
29 abril 2020



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RESUMEN

Desde el día 30 de enero hasta el 2020-04-29 se han declarado 58284 casos en RedAlerta:

- 13688 son casos confirmados.
- 9156 son casos en investigación.
- 35440 son casos descartados.

Provincia	Confirmado	Confirmado PCR	Confirmado test rápido	Total declarados	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	555	473	82	3793	48	299
Cádiz	1282	1172	110	8073	116	347
Córdoba	1435	1309	126	8551	98	728
Granada	2636	2413	223	7405	241	1377
Huelva	434	399	35	3893	43	183
Jaén	1469	1314	155	5370	159	458
Málaga	3248	2642	606	12120	254	1423
Sevilla	2629	2326	303	9079	248	895
Total	13688	12048	1640	58284	1207	5710

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 162.68 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 14 días es de: 25.28 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 1207 fallecimientos, siendo la letalidad del 8.82%.

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	207	37	168	130
Cádiz	532	75	416	322
Córdoba	531	71	467	397
Granada	1131	128	980	759
Huelva	221	30	187	147
Jaén	709	76	599	463
Málaga	1407	161	1165	940
Sevilla	1136	143	988	800
Total	5874	721	4970	3958





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	3	0	3	0.2
[25,35)	2	1	3	0.2
[35,45)	6	3	9	0.7
[45,55)	29	5	34	2.8
[55,65)	76	31	107	8.9
[65,75)	130	62	192	15.9
[75,120)	437	422	859	71.2
Total	683	524	1207	100.0

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	Sanitarios	Socio-sanitarios	Total	Fallecidos
Almería	90	32	122	0
Cádiz	242	45	287	2
Córdoba	269	147	416	1
Granada	669	284	953	1
Huelva	96	17	113	0
Jaén	265	129	394	1
Málaga	683	143	826	0
Sevilla	577	173	750	1
Total	2891	970	3861	6

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	Sanitarios	Socio-sanitarios	Total
Auxiliar de enfermería	410	404	814
Celador/a	96	0	96
Enfermería	737	65	802
Medicina	772	13	785
Otros	489	334	823
No consta	387	154	541
Total	2891	970	3861

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Institucionalizados		Fallecidos	
	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Residencias de mayores	Otro tipo de institución
Almería	103	42	16	0
Cádiz	258	8	48	0
Córdoba	367	31	59	1
Granada	457	99	94	5
Huelva	37	9	8	3
Jaén	287	73	53	4
Málaga	362	97	49	6
Sevilla	601	41	132	1
Total	2472	400	459	20



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de Casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2020-04-29 : 13688

Nota metodológica: Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos, lo que puede afectar a la evolución de la serie de casos confirmados. Ambos hechos hay que tenerlos en consideración para la interpretación de los datos.

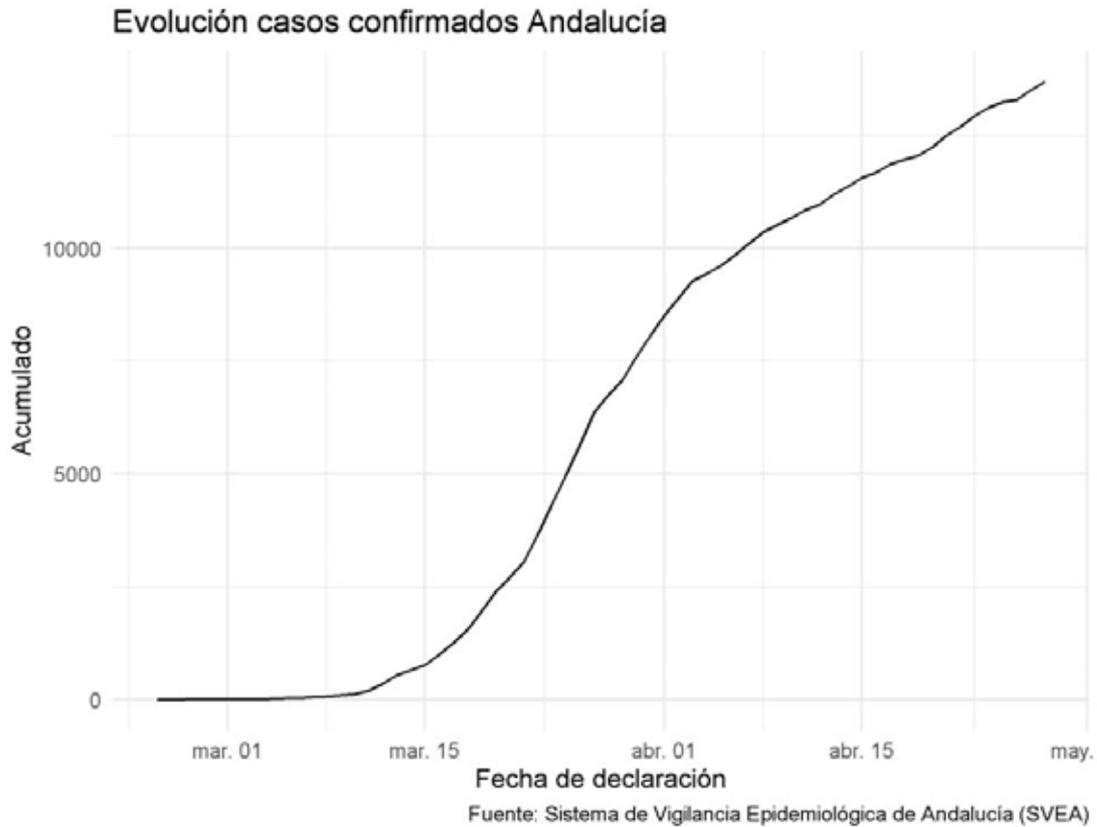
Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.





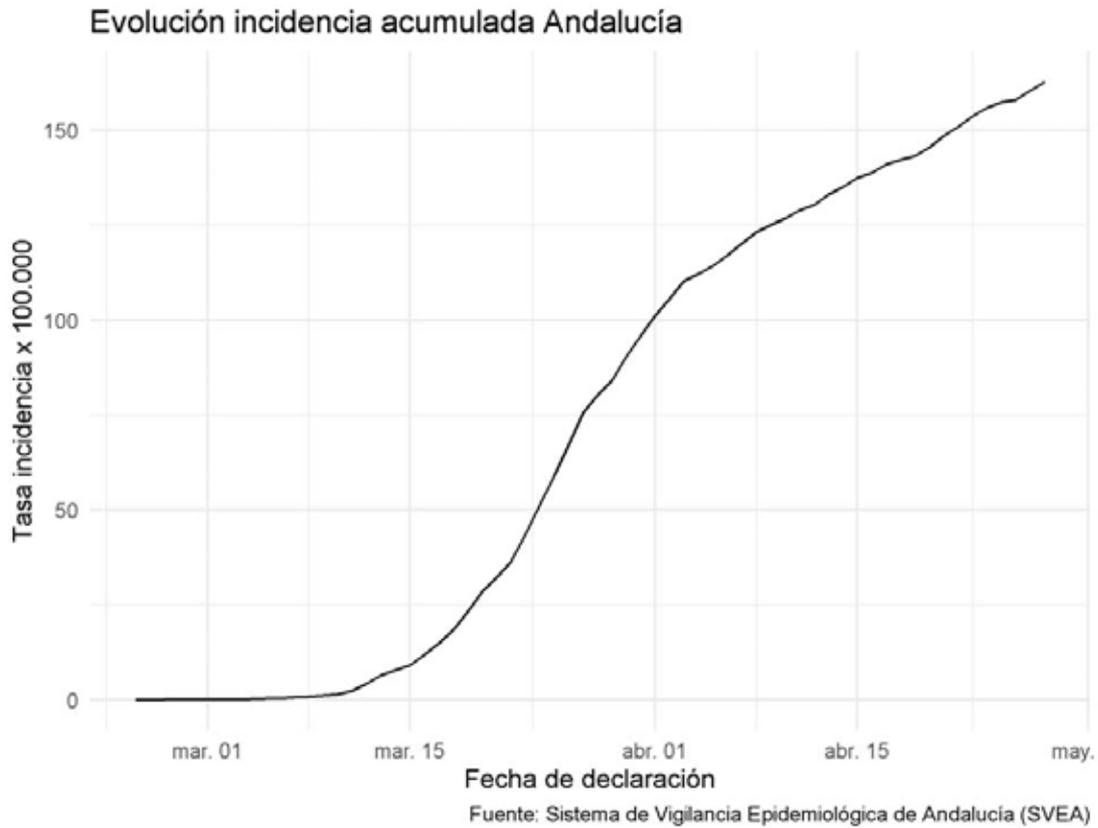
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de evolución de casos confirmados:

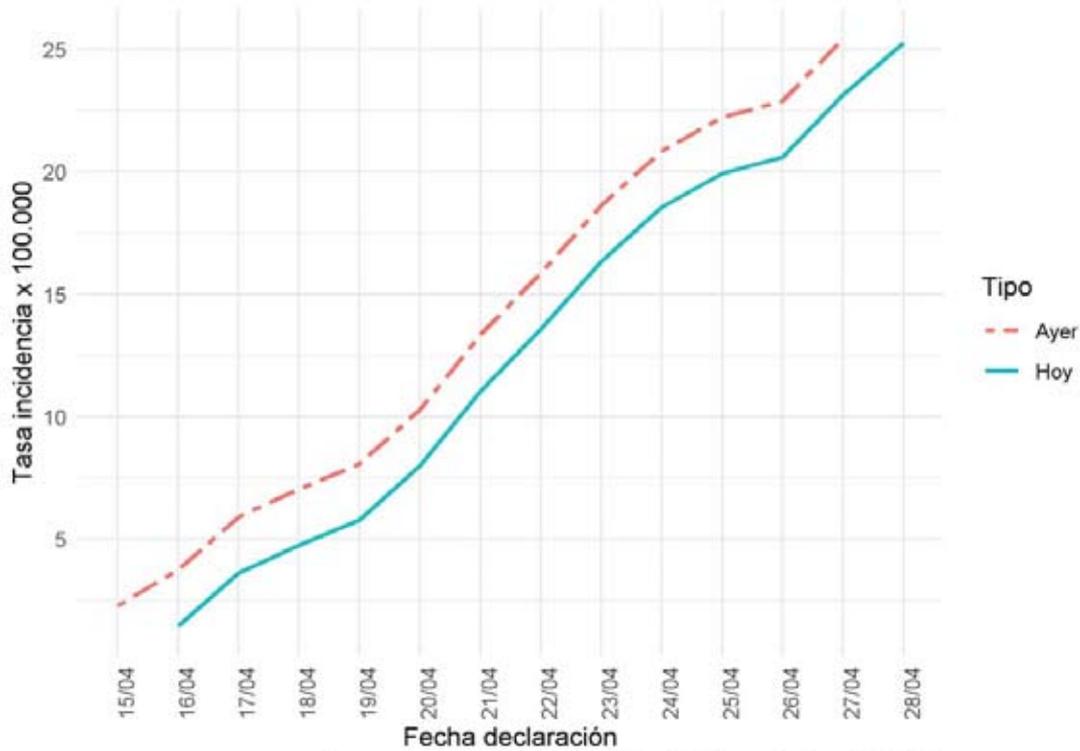




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía

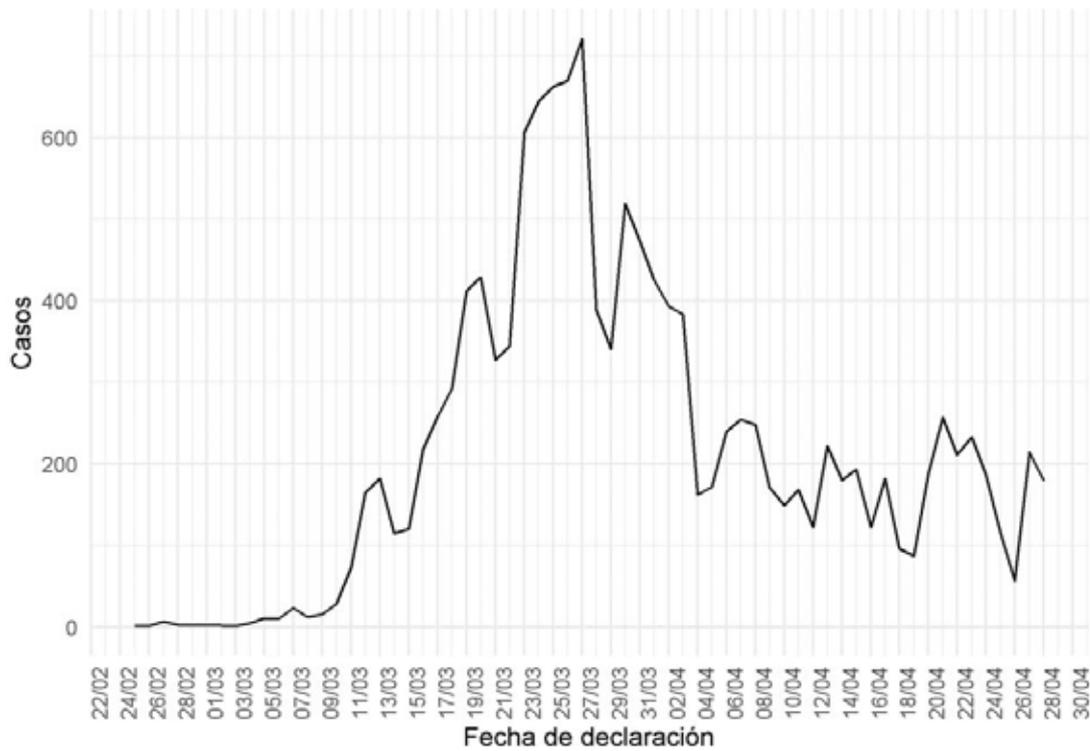


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

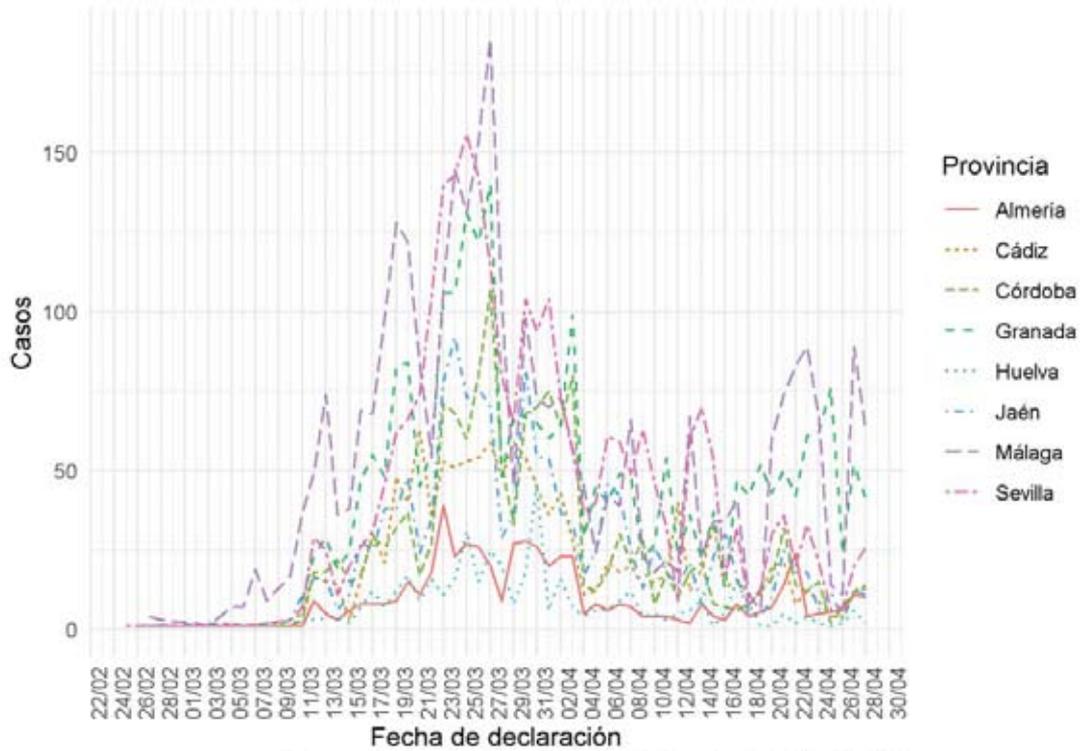
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados por provincia



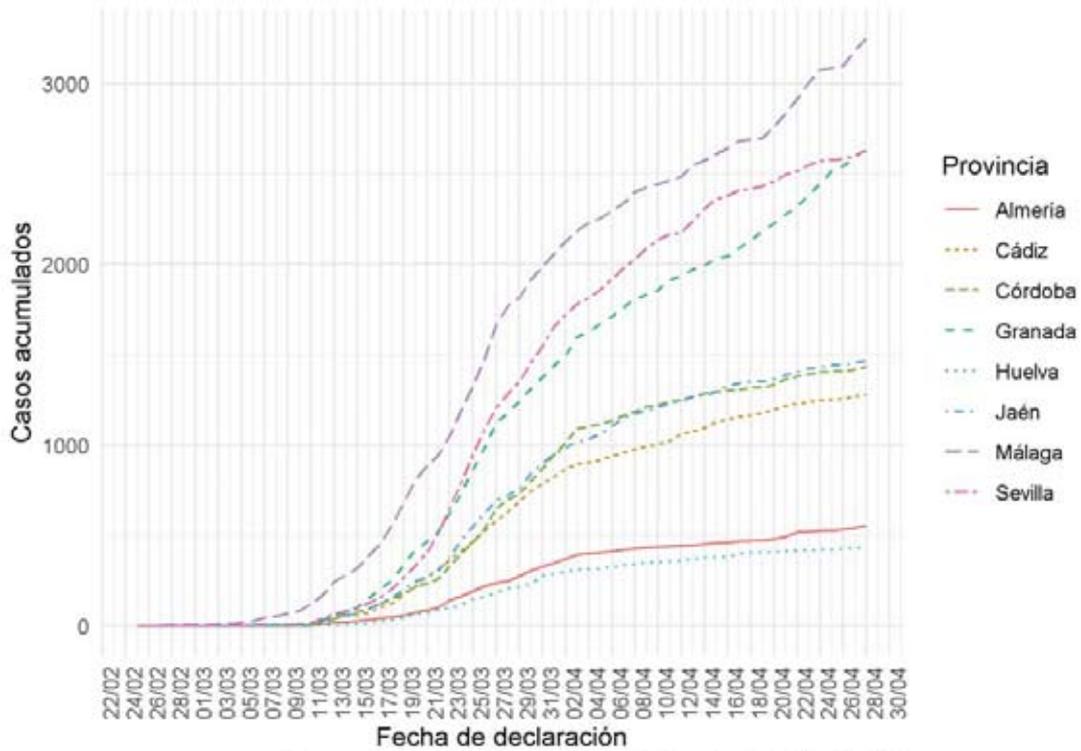
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia

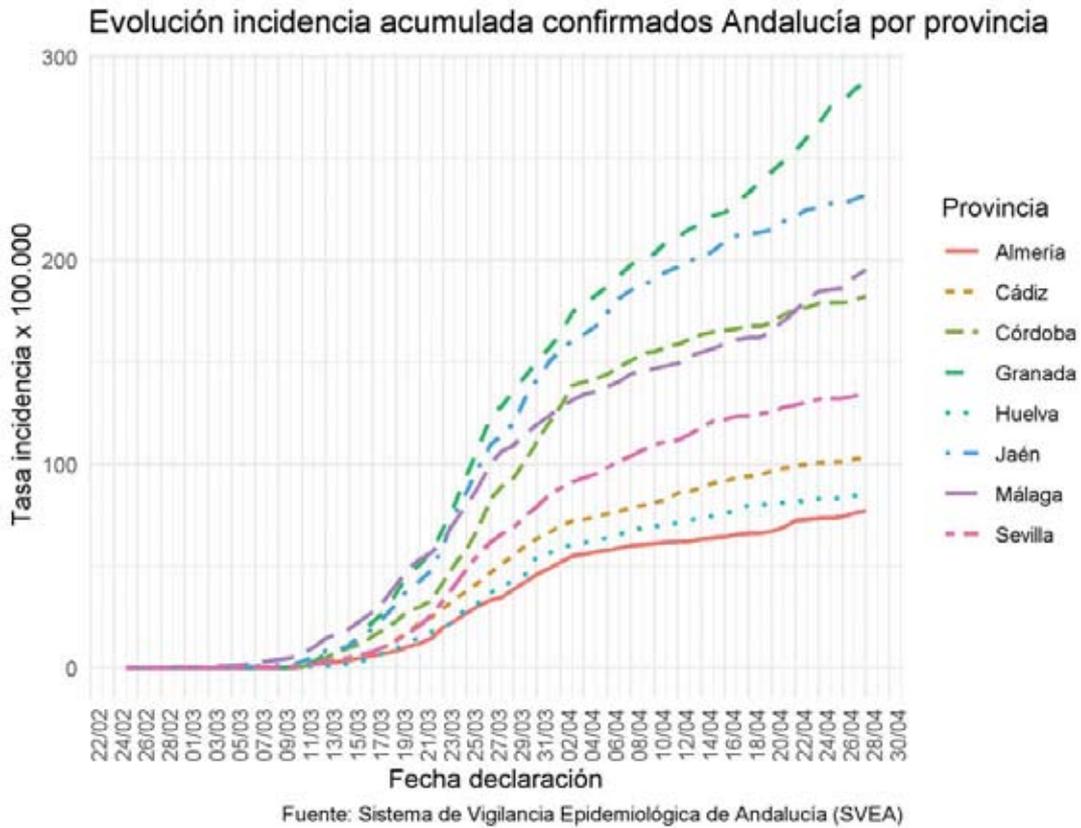


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





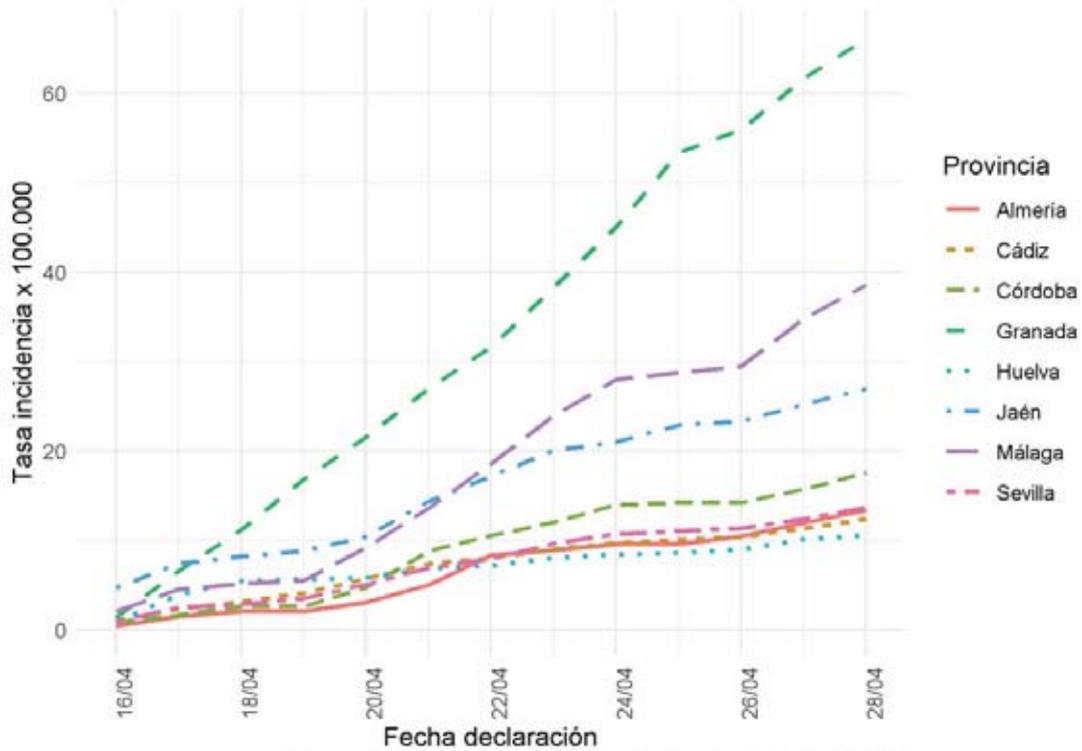
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



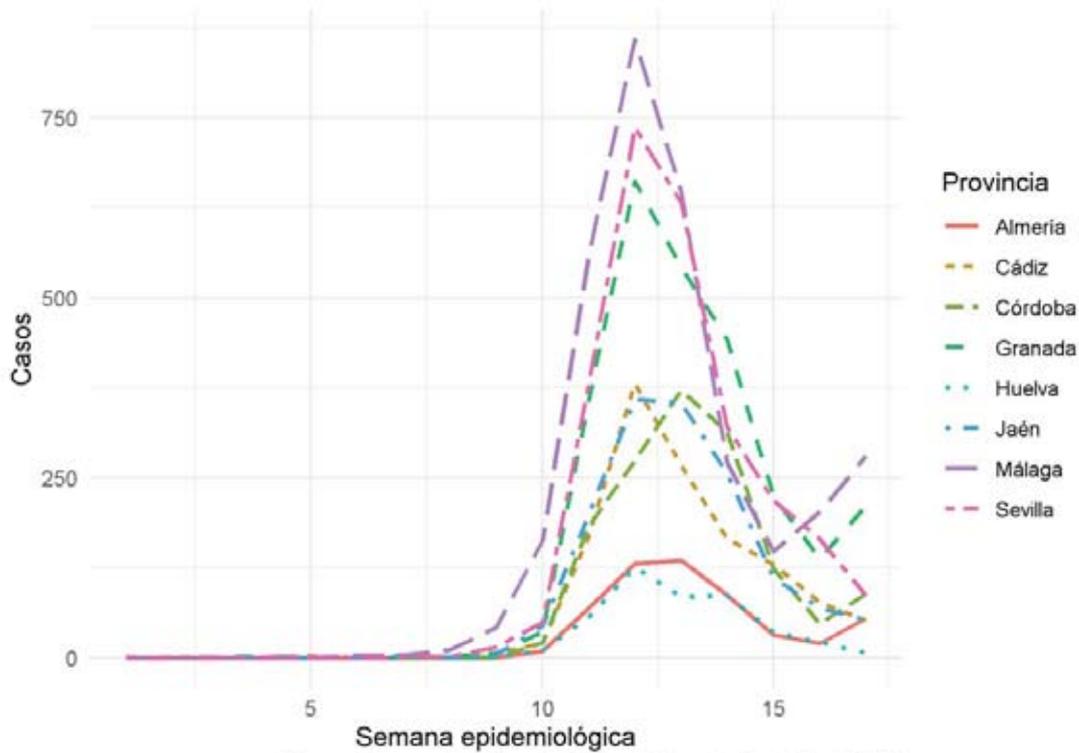
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



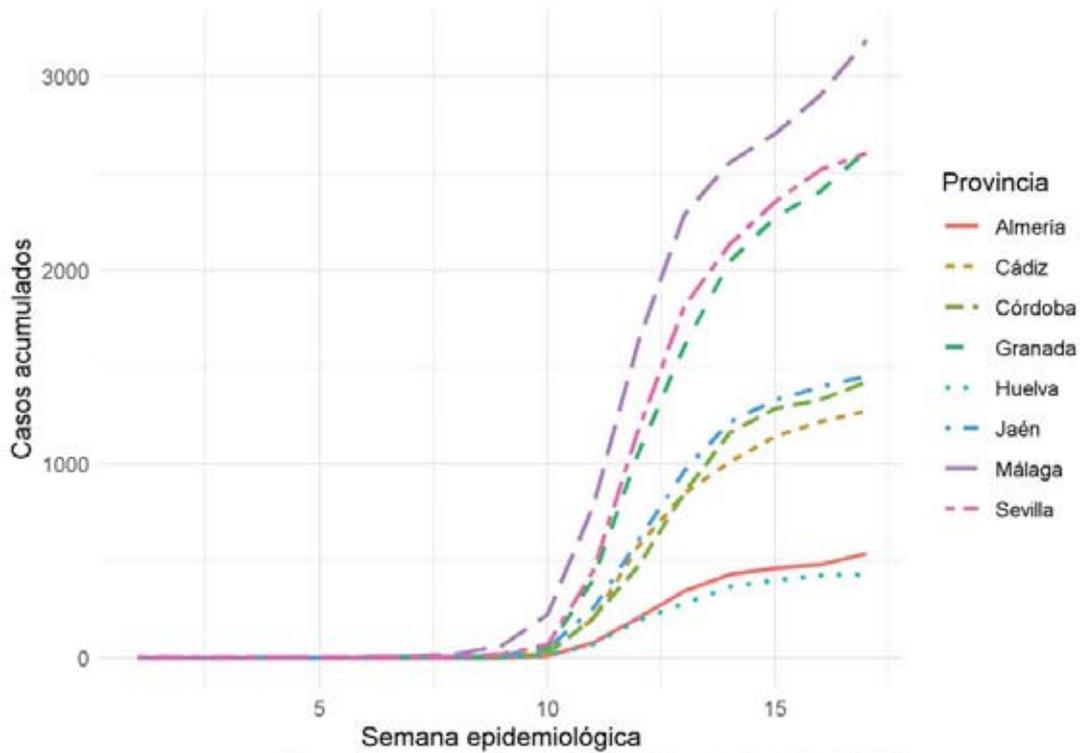
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución acumulados casos confirmados Andalucía por provincia

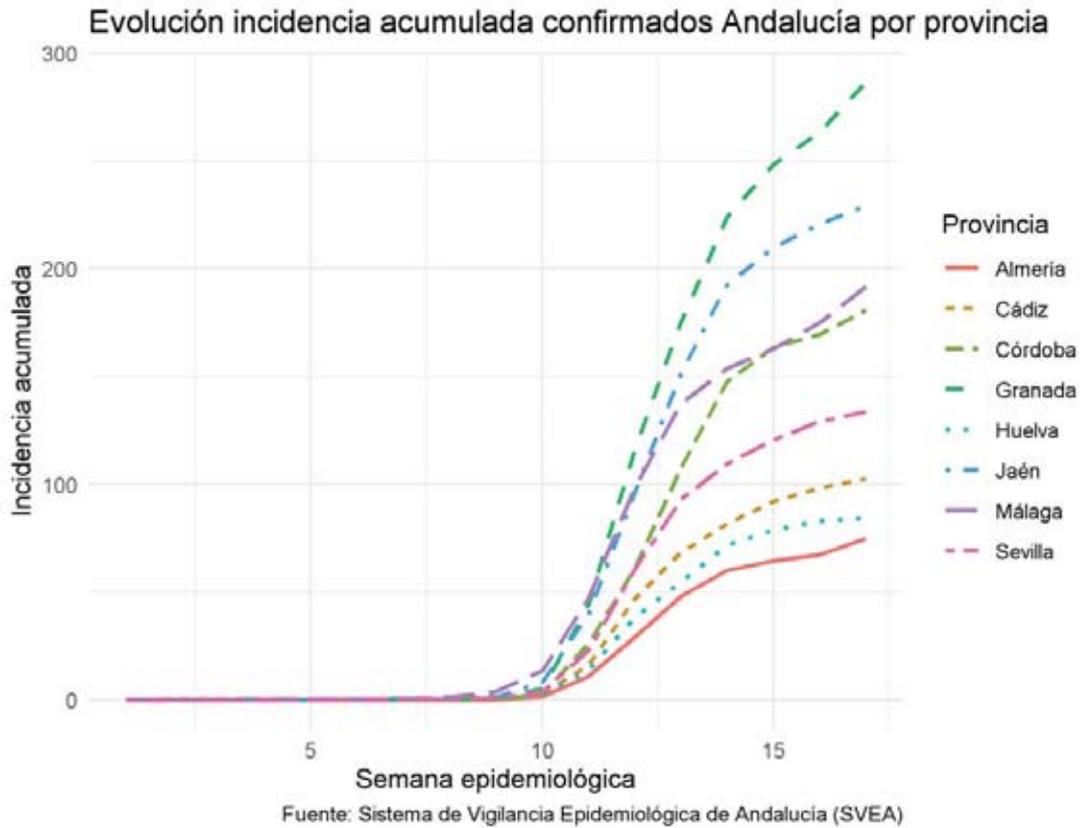


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

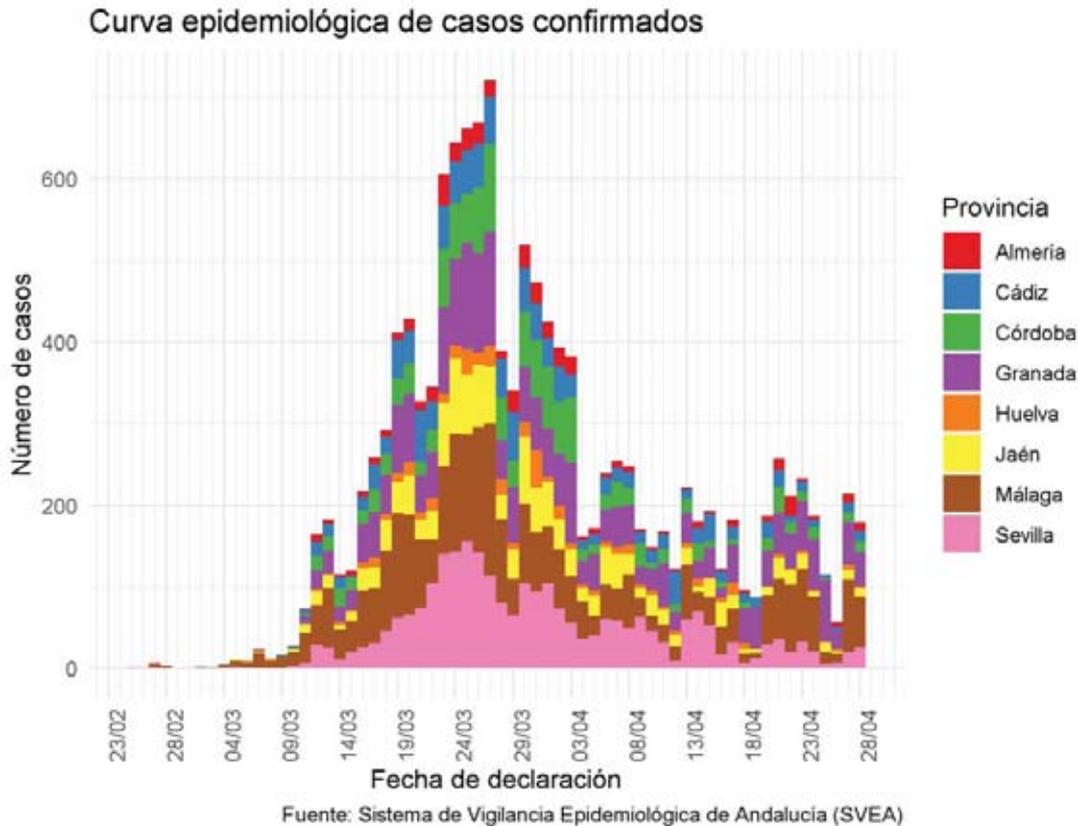




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



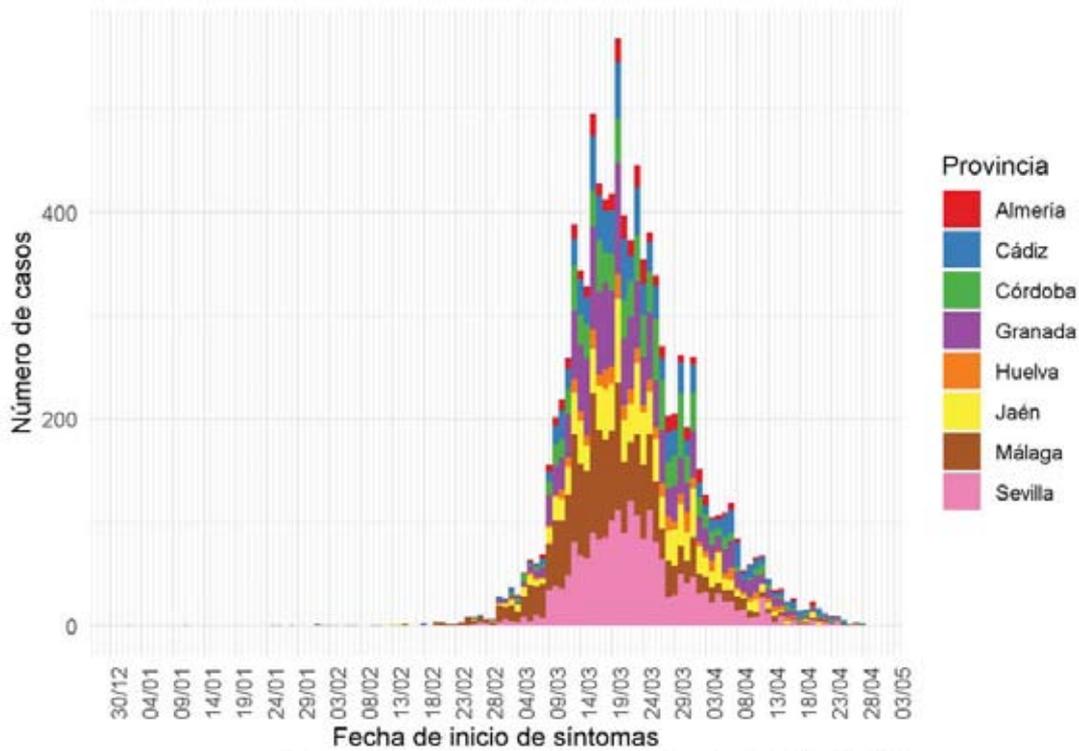
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

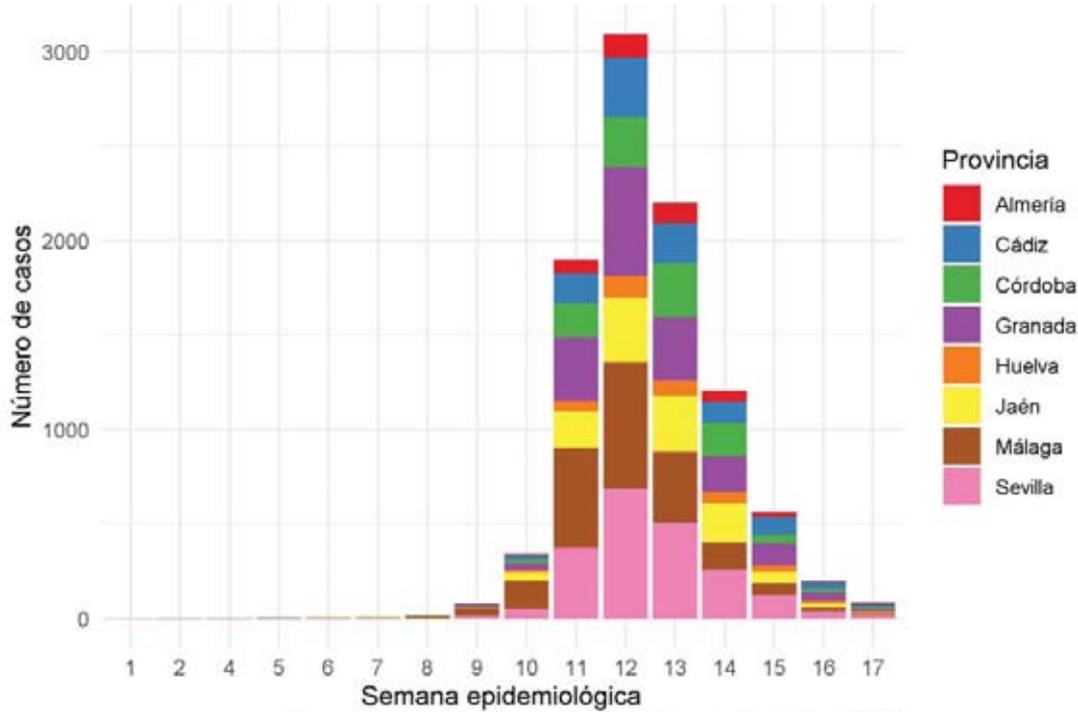




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	555	4.1
Cádiz	1282	9.4
Córdoba	1435	10.5
Granada	2636	19.3
Huelva	434	3.2
Jaén	1469	10.7
Málaga	3248	23.7
Sevilla	2629	19.2
Total	13688	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	1887	13.8
Sevilla	1281	9.4
Metropolitano de Granada	1220	8.9
Granada	1111	8.1
Jaén	667	4.9
Costa del Sol	653	4.8
Córdoba	643	4.7
Córdoba Sur	534	3.9
Bahía de Cádiz-La Janda	532	3.9
Sevilla Sur	509	3.7
Aljarafe	489	3.6
Jaén Norte	487	3.6
Jerez-Costa Noroeste	346	2.5
Almería	254	1.9
Valle del Guadalhorce	253	1.9
Campo de Gibraltar	238	1.7
Huelva-Costa	226	1.7
Sevilla Norte	211	1.5
Poniente de Almería	210	1.5
Córdoba Norte	199	1.5
Jaen Nordeste	197	1.4
La Vega	177	1.3
Granada Sur	170	1.2
Sierra de Cádiz	163	1.2
Axarquía	145	1.1
Sevilla Este	139	1.0
Granada Nordeste	127	0.9
Jaén Sur	118	0.9
Serranía	116	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	113	0.8
Condado-Campiña	95	0.7
Levante-Alto Almanzora	91	0.7
Guadalquivir	57	0.4
Total	13658	100.0



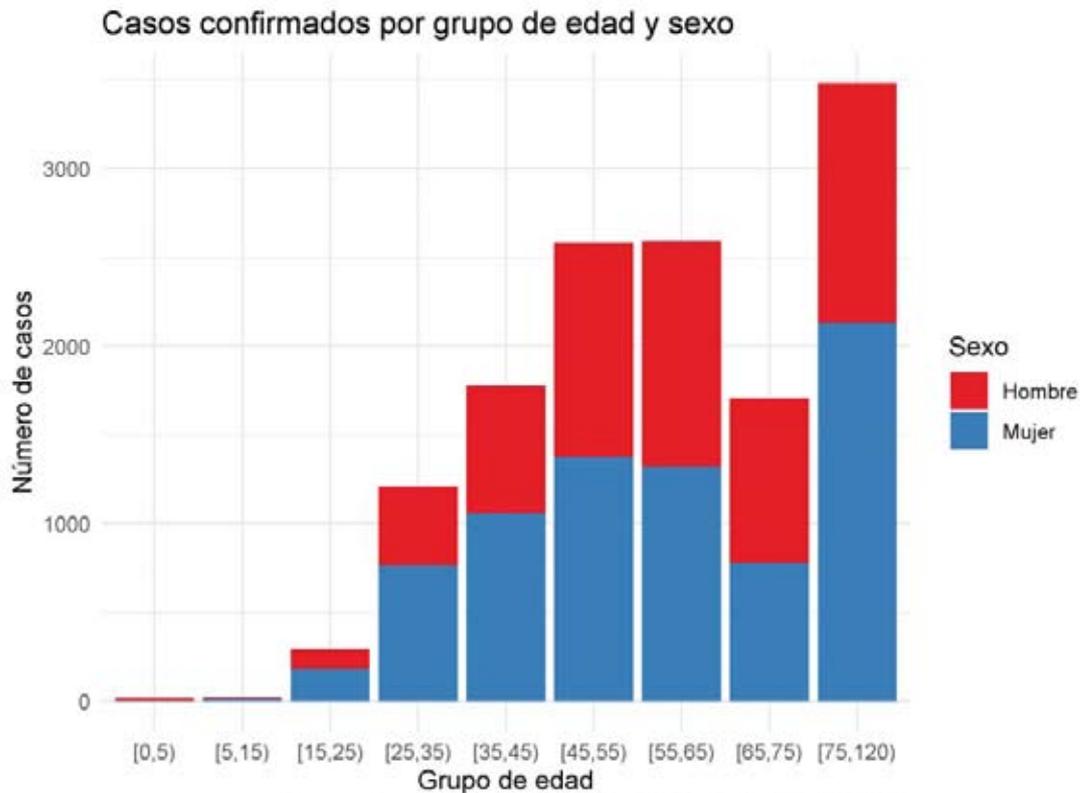


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Hombre	6066	44.3
Mujer	7622	55.7
Total	13688	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



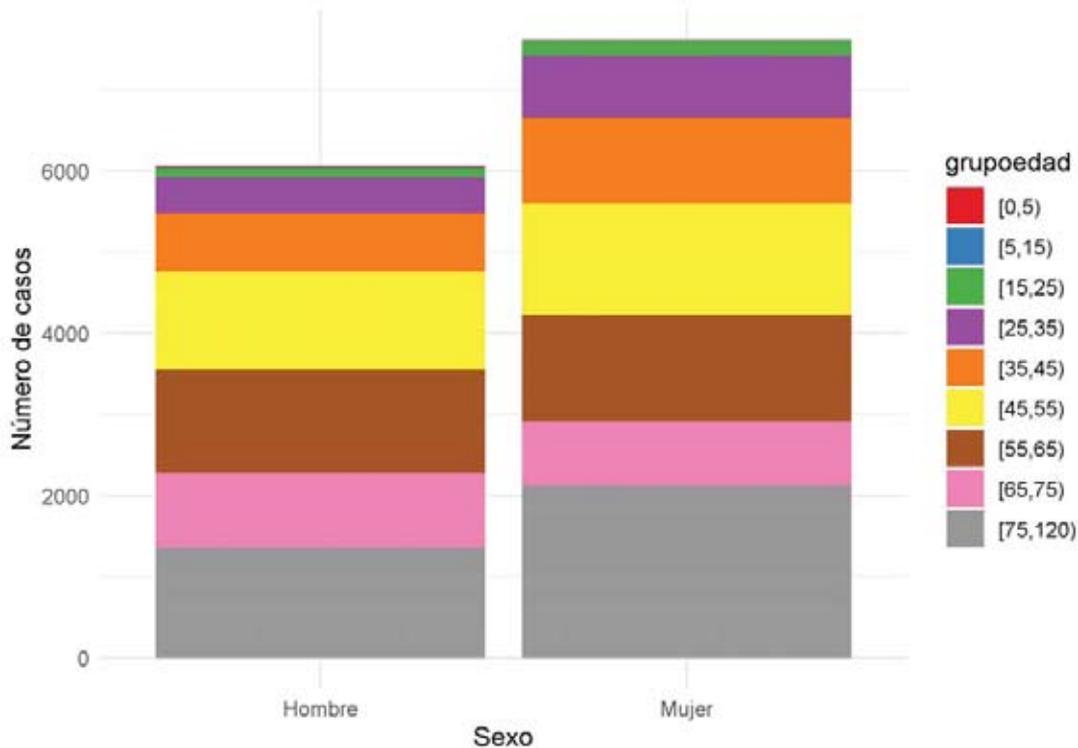
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	14	4	18
[5,15)	11	11	22
[15,25)	111	180	291
[25,35)	446	764	1210
[35,45)	720	1058	1778
[45,55)	1212	1373	2585
[55,65)	1273	1319	2592
[65,75)	925	780	1705
[75,120)	1352	2129	3481
Total	6064	7618	13682





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	0.2	0.1
[5,15)	0.2	0.1
[15,25)	1.8	2.4
[25,35)	7.4	10.0
[35,45)	11.9	13.9
[45,55)	20.0	18.0
[55,65)	21.0	17.3
[65,75)	15.3	10.2
[75,120)	22.3	27.9
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	7.07	2.14
[5,15)	2.28	2.41
[15,25)	24.20	41.65
[25,35)	86.19	151.97
[35,45)	106.44	159.52
[45,55)	182.06	205.25
[55,65)	244.11	242.28
[65,75)	257.96	194.25
[75,120)	503.62	517.36

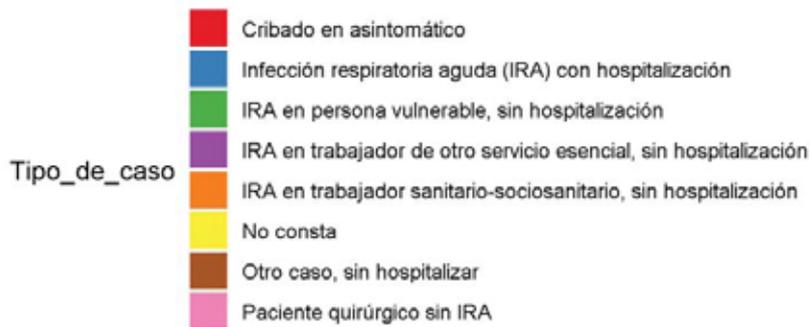
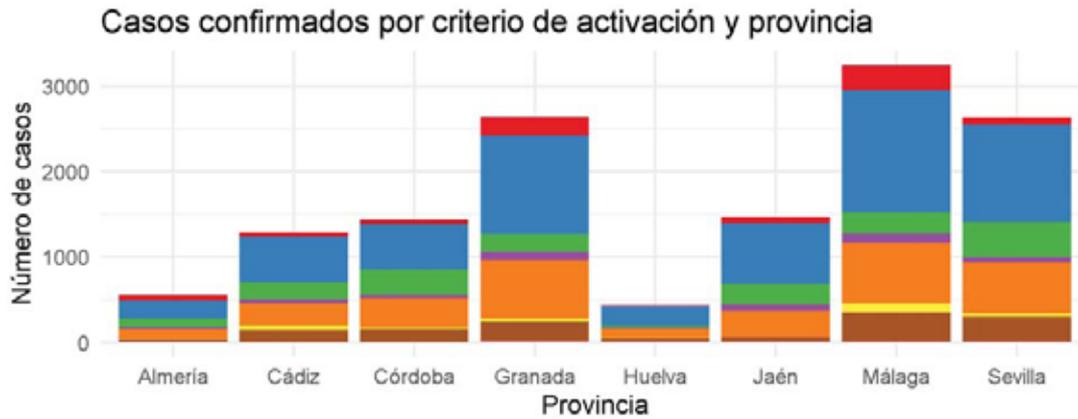
Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	6066	58.84
Mujer	7622	59.24



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:



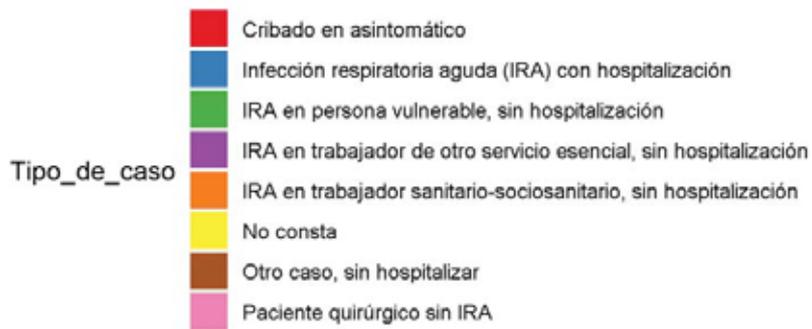
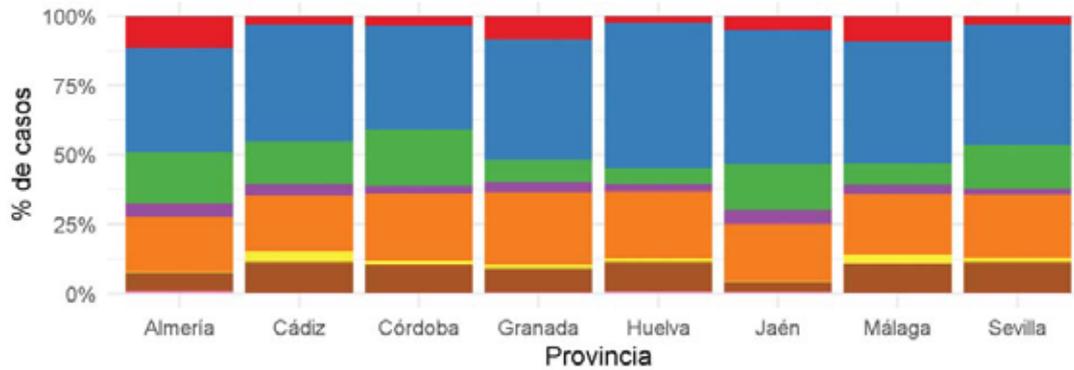
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado*:

Caso importado	n	Porcentaje
No	13359	97.6
Sí	329	2.4
Total	13688	100.0

*Nota: por caso importado se entiende un caso cuya exposición se ha producido fuera de Andalucía antes del 17 de marzo de 2020.

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	291
Italia	16
Reino Unido	5
Finlandia	2
Irlanda	2
Alemania	1
Austria	1
Chile	1
Colombia	1
Ecuador	1
Emiratos Arabes Unidos	1
Estados Unidos de América	1
Francia	1
Níger	1
Países Bajos	1
Portugal	1
Suiza	1
Tailandia	1
Total	329

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	9880	72.2
-No Especificado-	3200	23.4
Marruecos	81	0.6
Colombia	43	0.3
Argentina	35	0.3
Ecuador	35	0.3
Venezuela	35	0.3
Rumania	34	0.2
Reino Unido	23	0.2
Francia	20	0.1
Perú	20	0.1
Bolivia	18	0.1
Brasil	18	0.1
Alemania	15	0.1
Estados Unidos de América	15	0.1



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Italia	14	0.1
Ucrania	14	0.1
Malí	13	0.1
Chile	11	0.1
Senegal	11	0.1
Costa de Marfil	8	0.1
Cuba	8	0.1
República Dominicana	8	0.1
Argelia	7	0.1
Bélgica	7	0.1
Paraguay	7	0.1
Guinea	5	0.0
México	5	0.0
Nicaragua	5	0.0
Portugal	5	0.0
China	4	0.0
Guatemala	4	0.0
India	4	0.0
Macedonia	4	0.0
Nigeria	4	0.0
Polonia	4	0.0
Suiza	4	0.0
Bulgaria	3	0.0
Camerún	3	0.0
El Salvador	3	0.0
Eslovenia	3	0.0
Finlandia	3	0.0
Honduras	3	0.0
Irlanda	3	0.0
Noruega	3	0.0
Rusia	3	0.0
Suecia	3	0.0
Uruguay	3	0.0
Armenia	2	0.0
Canadá	2	0.0
Filipinas	2	0.0
Indonesia	2	0.0
Irán	2	0.0
Países Bajos	2	0.0
Pakistán	2	0.0
Chipre	1	0.0
Congo	1	0.0
Costa Rica	1	0.0
Dinamarca	1	0.0
Georgia	1	0.0
Guinea-Bissau	1	0.0
Guinea Ecuatorial	1	0.0
Irak	1	0.0
Lituania	1	0.0
Luxemburgo	1	0.0
Níger	1	0.0
Pitcairn	1	0.0
Siria	1	0.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

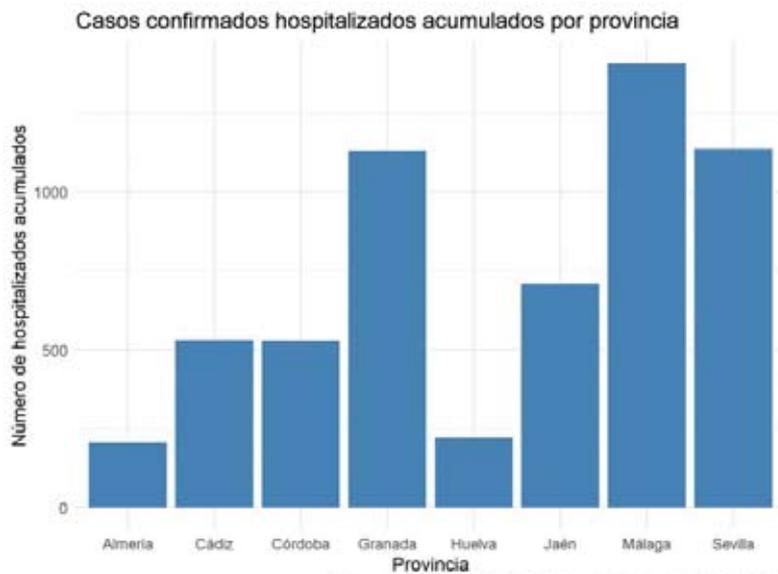
	País de origen	n	Porcentaje
Total		13688	100.0

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 5874 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 42.91% del total de casos confirmados.

	Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No		7814	57.1
Sí		5874	42.9
Total		13688	100.0



Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	207	3.5
Cádiz	532	9.1
Córdoba	531	9.0
Granada	1131	19.3
Huelva	221	3.8
Jaén	709	12.1
Málaga	1407	24.0
Sevilla	1136	19.3
Total	5874	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:

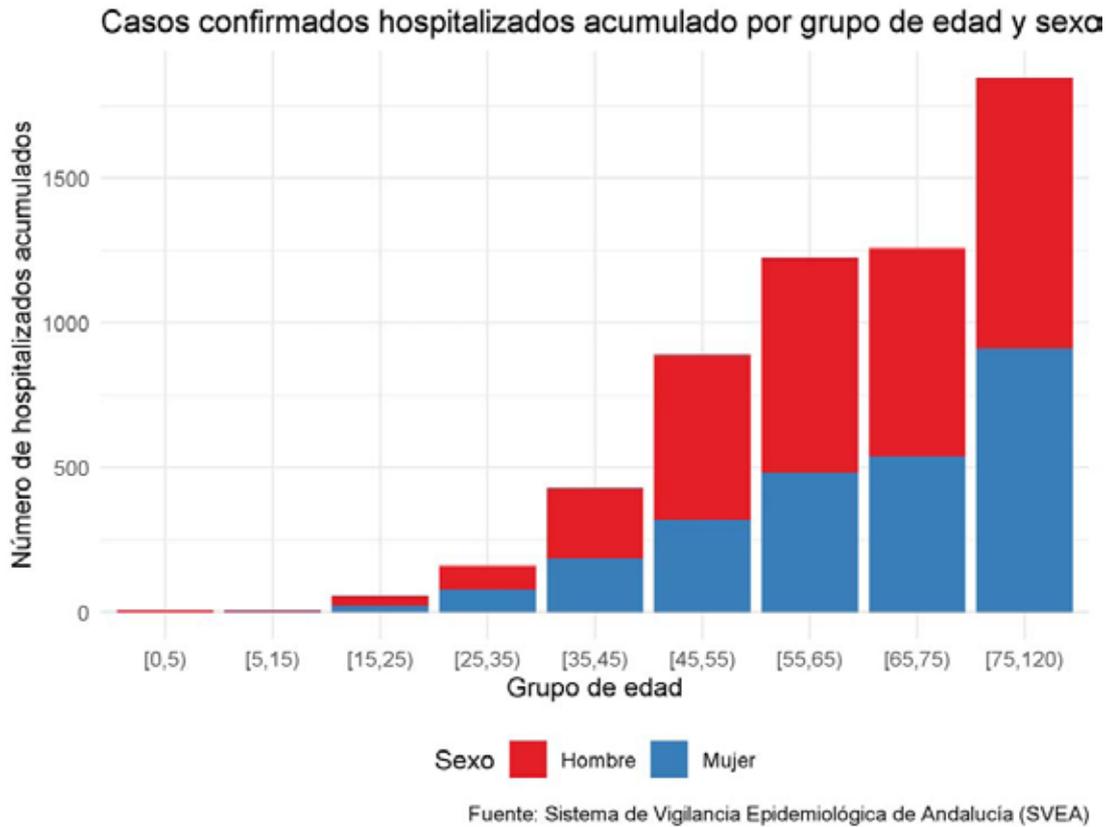
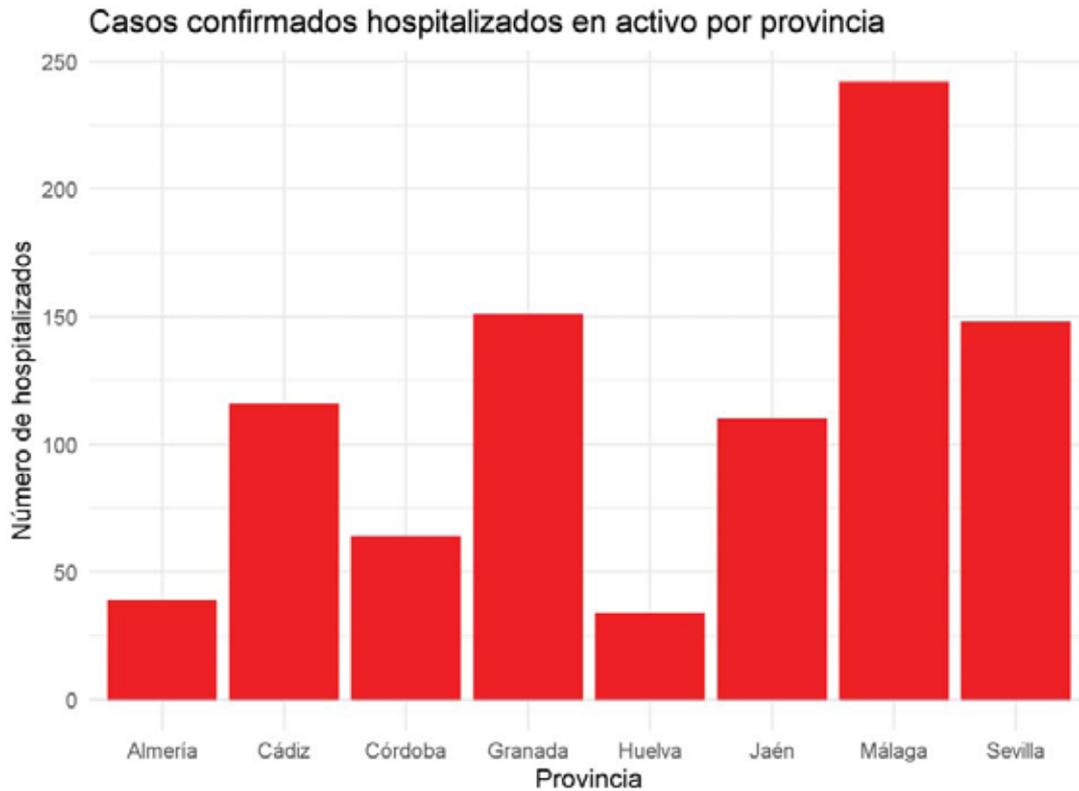


Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	3	2	5
[15,25)	33	23	56
[25,35)	83	77	160
[35,45)	246	183	429
[45,55)	572	317	889
[55,65)	741	483	1224
[65,75)	722	536	1258
[75,120)	937	910	1847
Total	3343	2531	5874

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

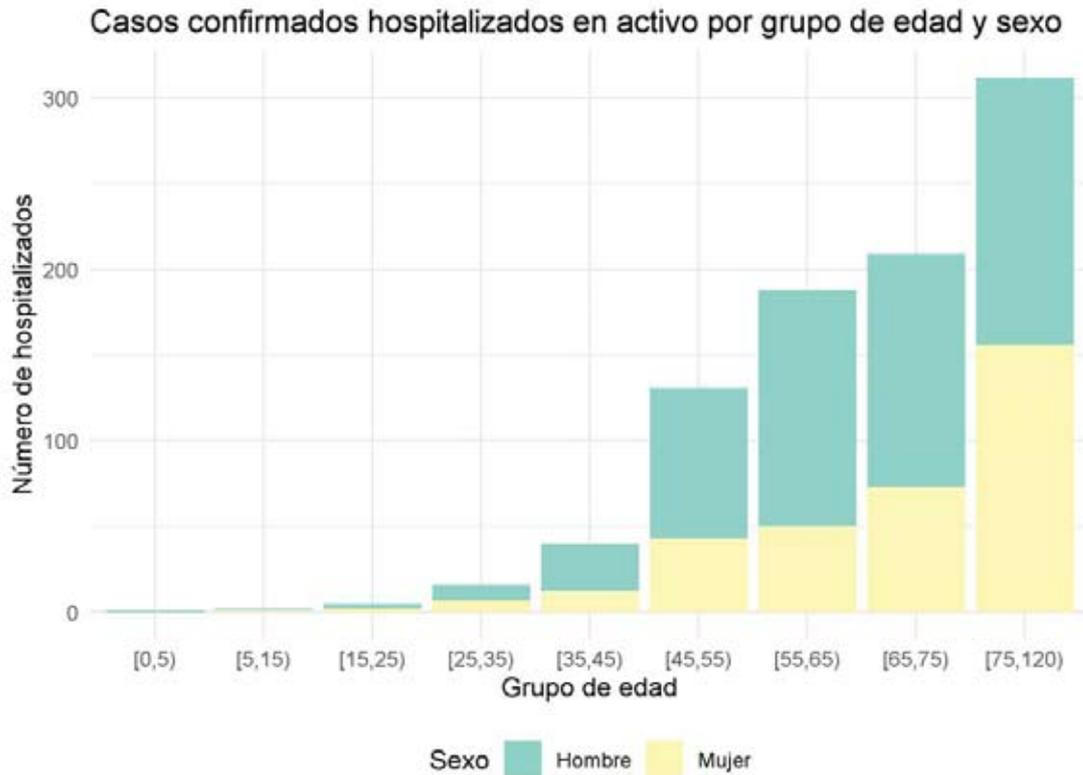
Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	39	4.3
Cádiz	116	12.8
Córdoba	64	7.1
Granada	151	16.7
Huelva	34	3.8
Jaén	110	12.2
Málaga	242	26.8
Sevilla	148	16.4
Total	904	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	1	1	2
[15,25)	3	2	5
[25,35)	9	7	16
[35,45)	28	12	40
[45,55)	88	43	131
[55,65)	138	50	188
[65,75)	136	73	209
[75,120)	156	156	312
Total	560	344	904



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 721 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

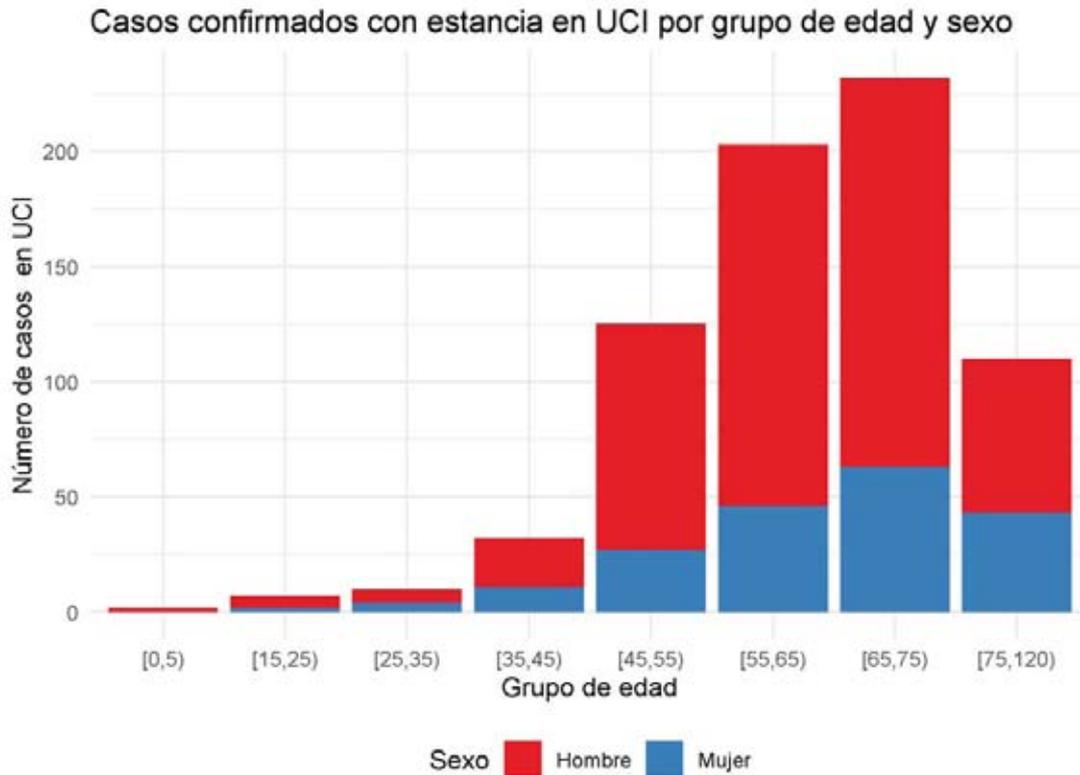
Provincia	n	Porcentaje
Almería	37	5.1
Cádiz	75	10.4
Córdoba	71	9.8
Granada	128	17.8
Huelva	30	4.2
Jaén	76	10.5
Málaga	161	22.3
Sevilla	143	19.8
Total	721	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

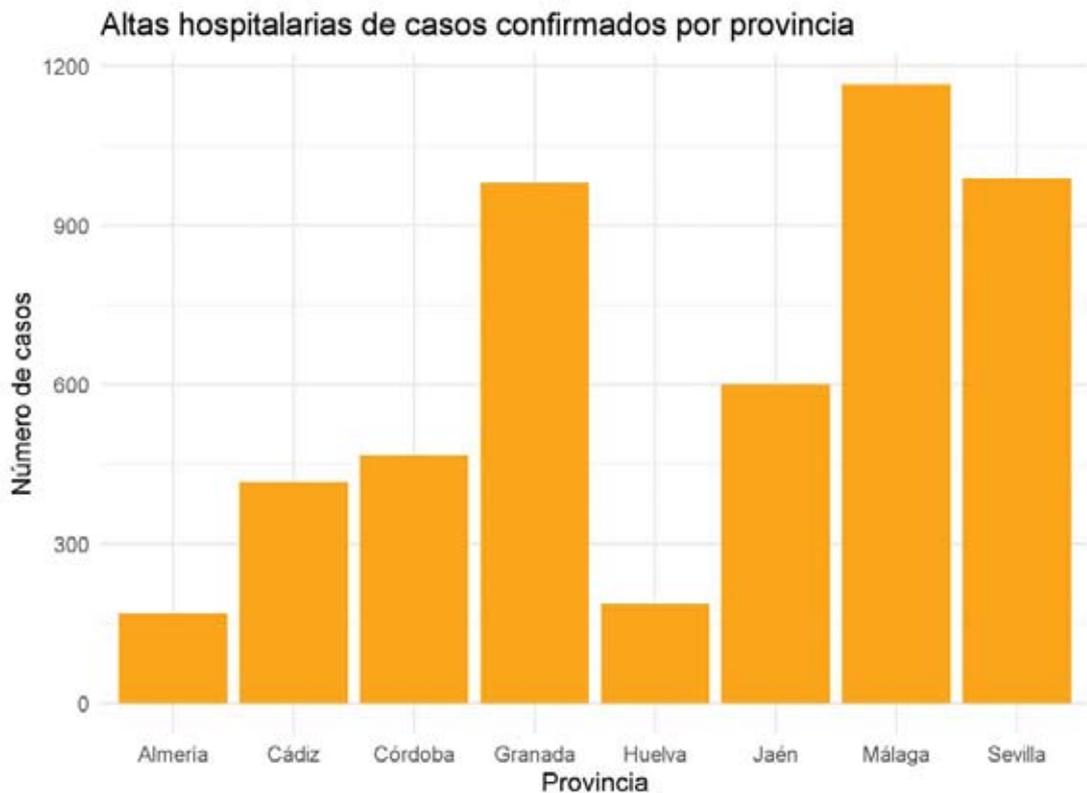
Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2	0	2
[15,25)	5	2	7
[25,35)	6	4	10
[35,45)	21	11	32
[45,55)	98	27	125
[55,65)	157	46	203
[65,75)	169	63	232
[75,120)	67	43	110
Total	525	196	721



ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

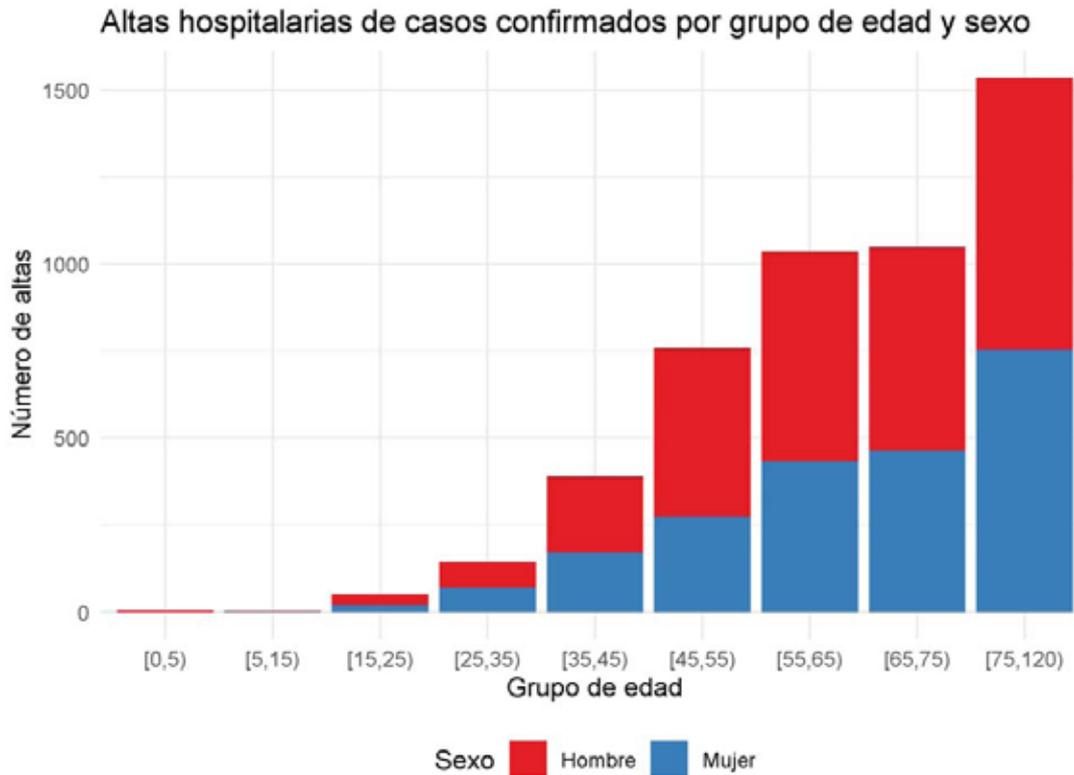
Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	168	3.4
Cádiz	416	8.4
Córdoba	467	9.4
Granada	980	19.7
Huelva	187	3.8
Jaén	599	12.1
Málaga	1165	23.4
Sevilla	988	19.9
Total	4970	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	5	0	5
[5,15)	2	1	3
[15,25)	30	21	51
[25,35)	74	70	144
[35,45)	218	171	389
[45,55)	484	274	758
[55,65)	603	433	1036
[65,75)	586	463	1049
[75,120)	781	754	1535
Total	2783	2187	4970





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	130	3.3
Cádiz	322	8.1
Córdoba	397	10.0
Granada	759	19.2
Huelva	147	3.7
Jaén	463	11.7
Málaga	940	23.7
Sevilla	800	20.2
Total	3958	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	5	0	5
[5,15)	2	1	3
[15,25)	27	21	48
[25,35)	72	69	141
[35,45)	212	168	380
[45,55)	456	269	725
[55,65)	530	405	935
[65,75)	465	405	870
[75,120)	401	450	851
Total	2170	1788	3958

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Provisional-Favorable	5747	42.0
Curación sin secuelas	5667	41.4
Defunción	1207	8.8
Desconocido	731	5.3
Provisional-Desfavorable	293	2.1
Curación con secuelas	43	0.3
Total	13688	99.9

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	299
Cádiz	347
Córdoba	728
Granada	1377
Huelva	183
Jaén	458
Málaga	1423
Sevilla	895
Total	5710





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

Casos confirmados fallecidos: 1207

Casos confirmados: 13688

Letalidad: 8.82 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia

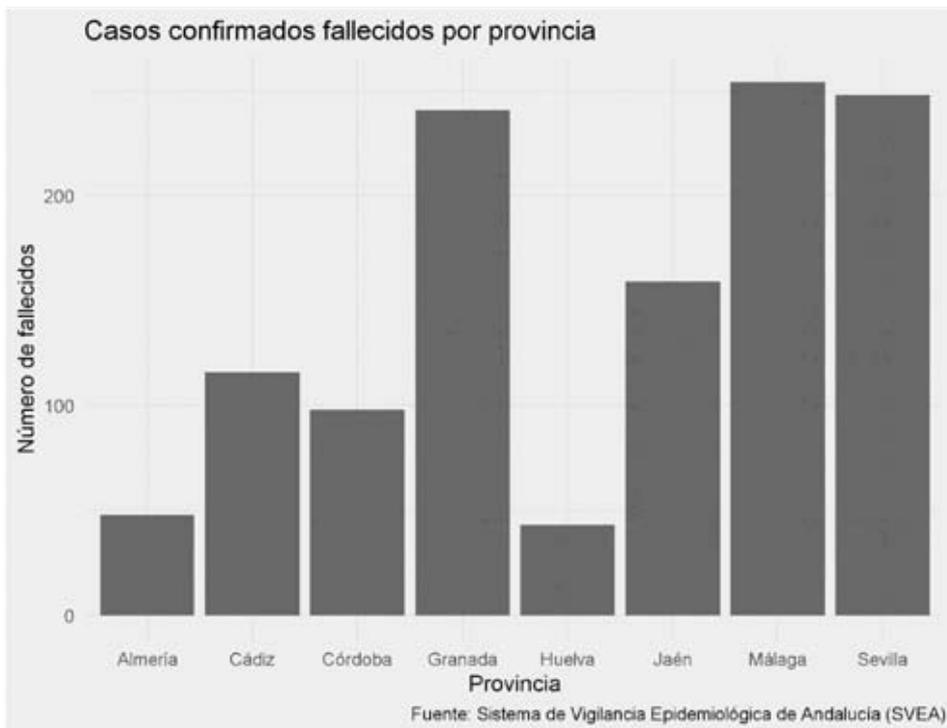


Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	48	4.0
Cádiz	116	9.6
Córdoba	98	8.1
Granada	241	20.0
Huelva	43	3.6
Jaén	159	13.2
Málaga	254	21.0
Sevilla	248	20.5
Total	1207	100.0

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo

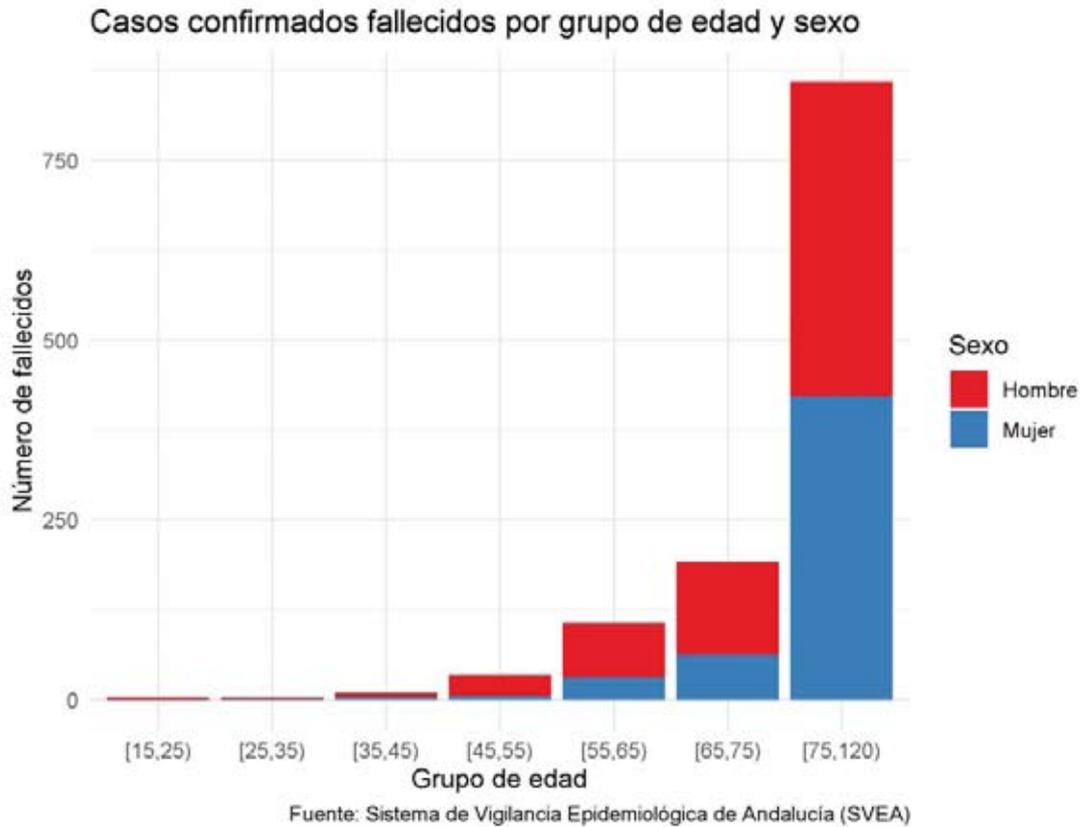


Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	3	0	3
[25,35)	2	1	3
[35,45)	6	3	9
[45,55)	29	5	34
[55,65)	76	31	107
[65,75)	130	62	192
[75,120)	437	422	859
Total	683	524	1207



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

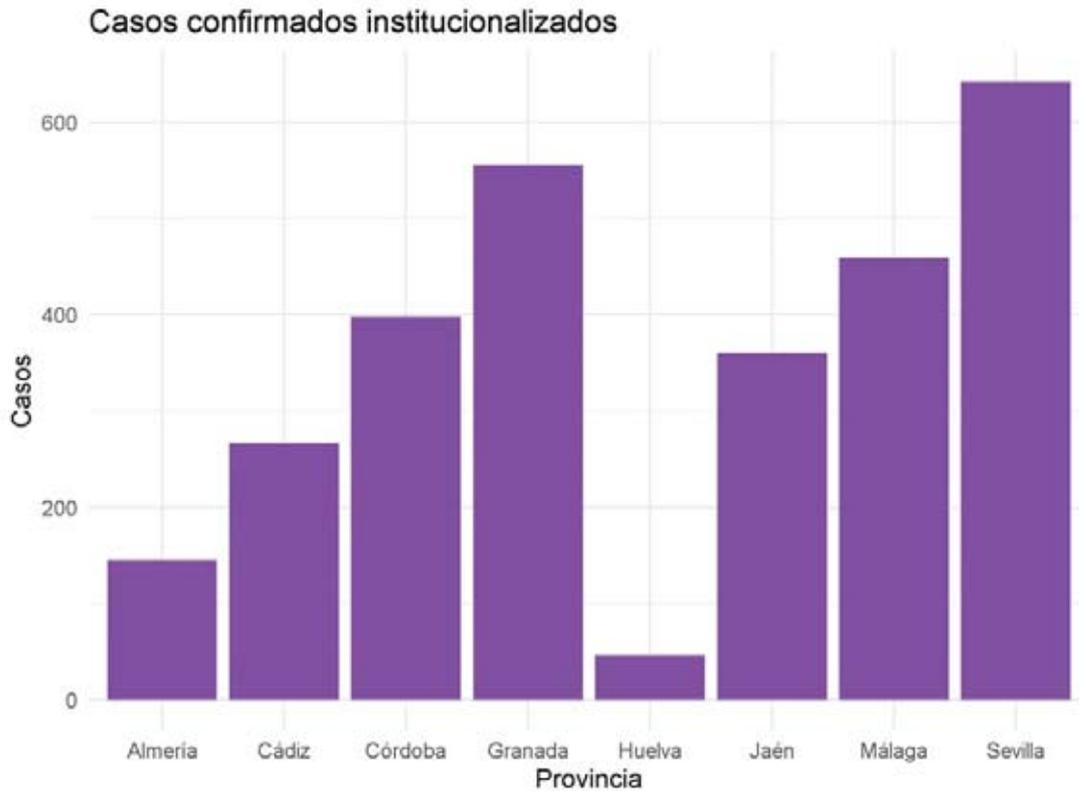
- Se han notificado 2872 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	103	42	16	0
Cádiz	258	8	48	0
Córdoba	367	31	59	1
Granada	457	99	94	5
Huelva	37	9	8	3
Jaén	287	73	53	4
Málaga	362	97	49	6
Sevilla	601	41	132	1
Total	2472	400	459	20



Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

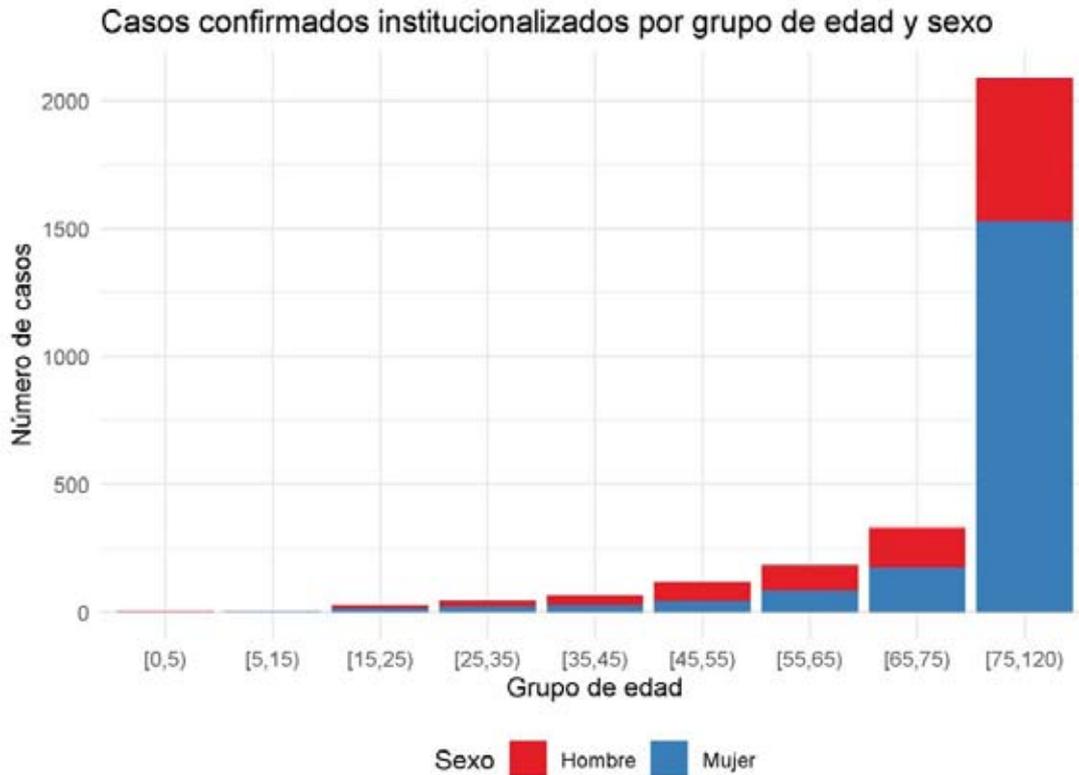
Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	145	5.0
Cádiz	266	9.3
Córdoba	398	13.9
Granada	556	19.4
Huelva	46	1.6
Jaén	360	12.5
Málaga	459	16.0
Sevilla	642	22.4
Total	2872	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	0	3	3
[15,25)	16	12	28
[25,35)	22	24	46
[35,45)	37	28	65
[45,55)	74	44	118
[55,65)	101	83	184
[65,75)	155	175	330
[75,120)	561	1530	2091
Total	967	1899	2866



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



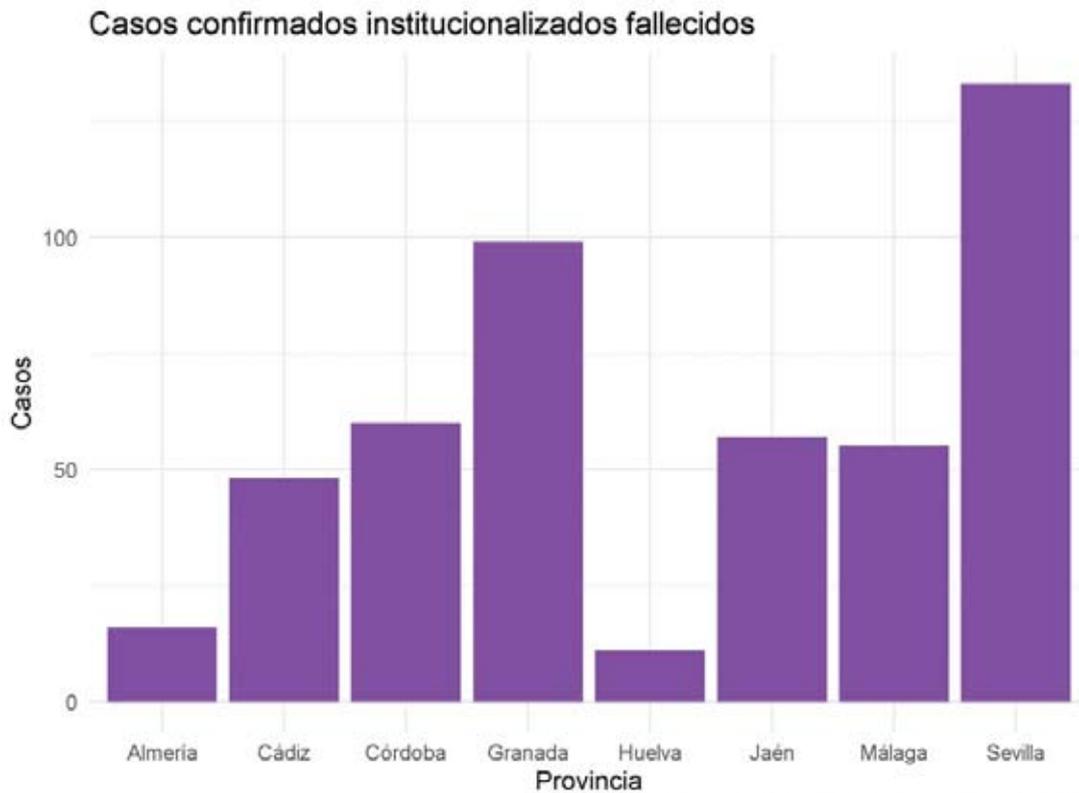
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[35,45)	1	0	1
[45,55)	1	1	2
[55,65)	10	8	18
[65,75)	20	19	39
[75,120)	148	271	419
Total	180	299	479



Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	16	3.3
Cádiz	48	10.0
Córdoba	60	12.5
Granada	99	20.7
Huelva	11	2.3
Jaén	57	11.9
Málaga	55	11.5
Sevilla	133	27.8
Total	479	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 3861 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	Sanitarios	Socio-sanitarios	Total
Almería	90	32	122
Cádiz	242	45	287
Córdoba	269	147	416
Granada	669	284	953
Huelva	96	17	113
Jaén	265	129	394
Málaga	683	143	826
Sevilla	577	173	750
Total	2891	970	3861

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

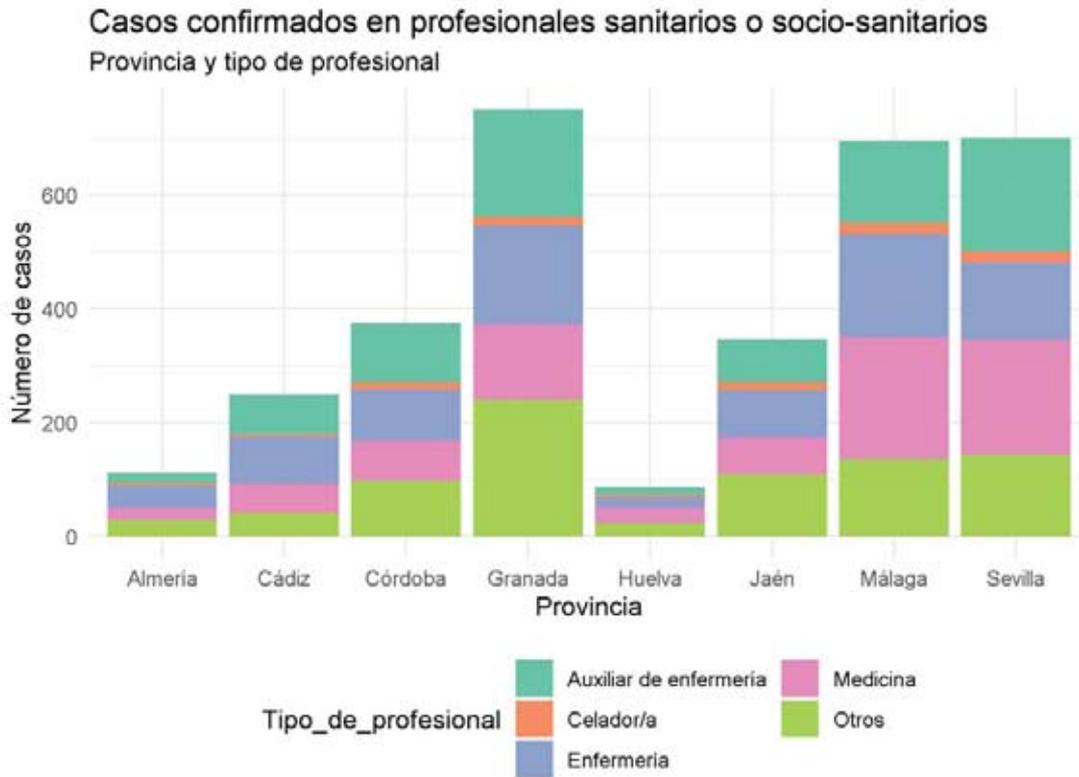
Tipo de profesional	n	Porcentaje
Otros	823	21.3
Auxiliar de enfermería	814	21.1
Enfermería	802	20.8
Medicina	785	20.3
No consta	541	14.0
Celador/a	96	2.5
Total	3861	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



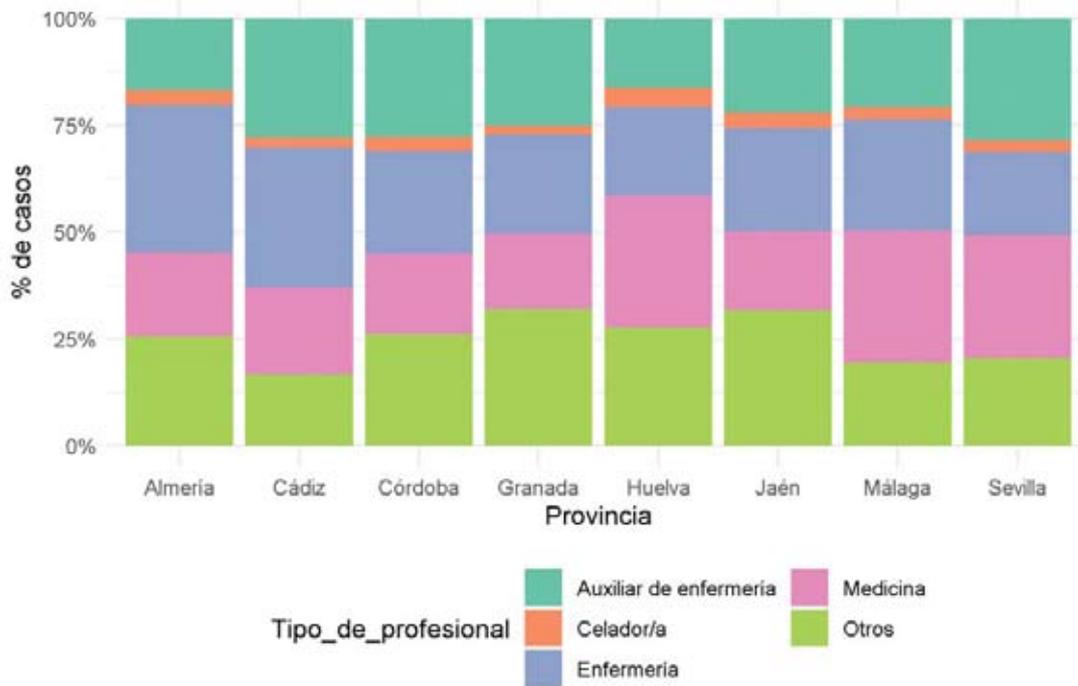


Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios

Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

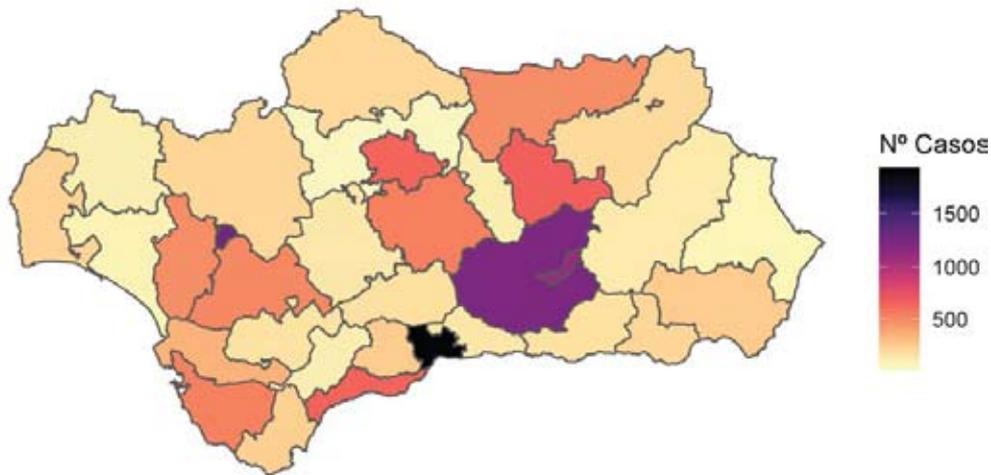
Provincia	n	Porcentaje
Almería	122	3.2
Cádiz	287	7.4
Córdoba	416	10.8
Granada	953	24.7
Huelva	113	2.9
Jaén	394	10.2
Málaga	826	21.4
Sevilla	750	19.4
Total	3861	100.0



MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

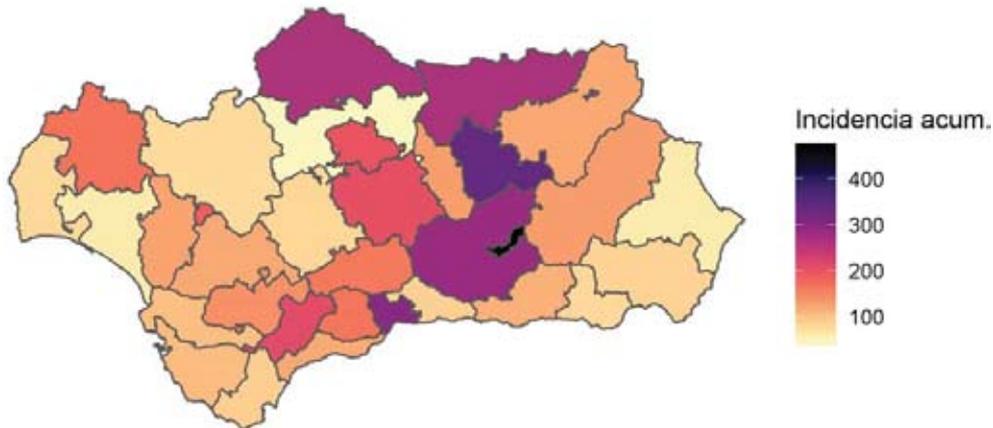


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	1111	239149	464.56
Jaén	Jaén	667	197150	338.32
Málaga	Málaga	1887	628045	300.46
Granada	Metropolitano de Granada	1220	428657	284.61
Jaén	Jaén Norte	487	182943	266.20
Córdoba	Córdoba Norte	199	75582	263.29
Málaga	Serranía	116	55247	209.97
Córdoba	Córdoba Sur	534	261145	204.48
Córdoba	Córdoba	643	325701	197.42
Sevilla	Sevilla	1281	688592	186.03
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	113	67571	167.23
Málaga	Valle del Guadalhorce	253	153276	165.06
Málaga	La Vega	177	110237	160.56
Cádiz	Sierra de Cádiz	163	115641	140.95
Jaén	Jaén Sur	118	90904	129.81
Granada	Granada Nordeste	127	98043	129.53
Sevilla	Aljarafe	489	388572	125.85
Jaén	Jaen Nordeste	197	162567	121.18
Málaga	Costa del Sol	653	546811	119.42



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Sevilla	Sevilla Sur	509	426417	119.37
Granada	Granada Sur	170	148829	114.23
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	532	512524	103.80
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	346	341111	101.43
Cádiz	Campo de Gibraltar	238	270879	87.86
Málaga	Axarquía	145	168169	86.22
Almería	Almería	254	301623	84.21
Sevilla	Sevilla Este	139	169515	82.00
Almería	Poniente de Almería	210	265153	79.20
Huelva	Huelva-Costa	226	288115	78.44
Sevilla	Sevilla Norte	211	276764	76.24
Huelva	Condado-Campaña	95	155057	61.27
Almería	Levante-Alto Almanzora	91	150044	60.65
Córdoba	Guadalquivir	57	124207	45.89

Casos confirmados por provincia e incidencia acumulada x 100.000 habitantes

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	2636	914678	288.19
Jaén	1469	633564	231.86
Málaga	3248	1661785	195.45
Córdoba	1435	786635	182.42
Sevilla	2629	1949860	134.83
Cádiz	1282	1240155	103.37
Huelva	434	510743	84.97
Almería	555	716820	77.43



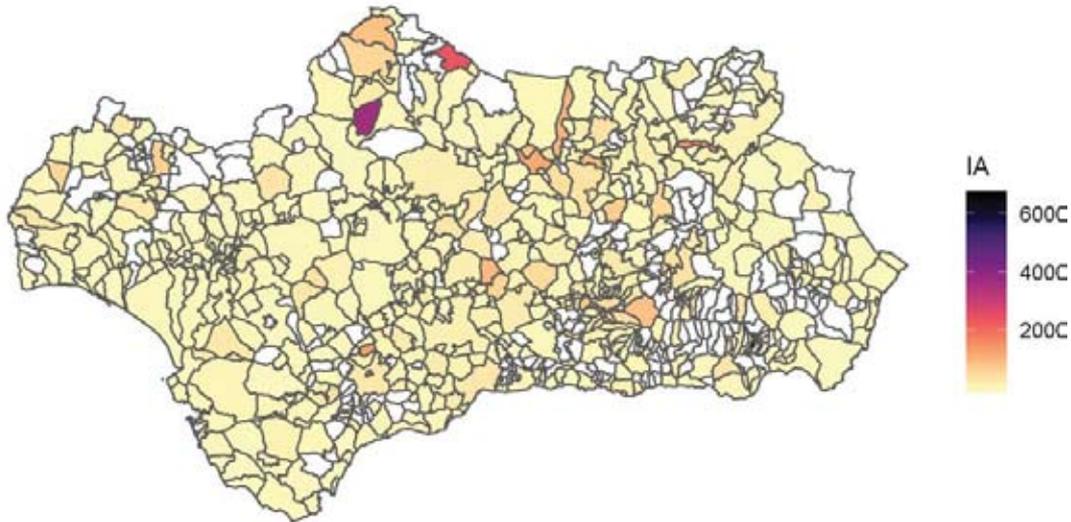


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 63

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes

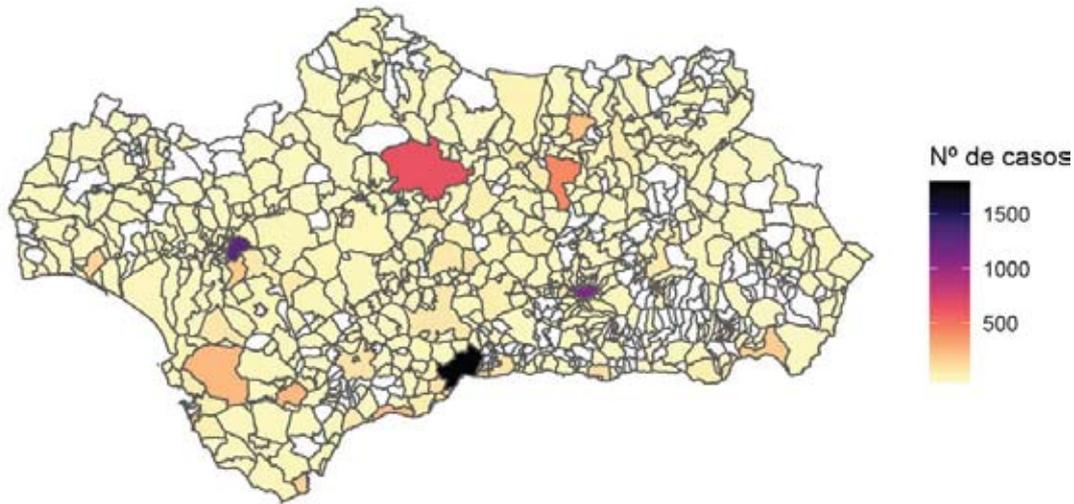


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Abla	04001	0	1249	0.00
Abrucena	04002	0	1202	0.00
Adra	04003	7	25148	27.84
Albanchez	04004	0	741	0.00
Alboloduy	04005	0	616	0.00
Albox	04006	14	11805	118.59
Alcolea	04007	0	825	0.00
Alcóntar	04008	0	505	0.00
Alcudia de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	2	671	298.06
Alhama de Almería	04011	1	3641	27.46
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	189	198533	95.20
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	0	125	0.00
Antas	04016	1	3182	31.43
Arboleas	04017	3	4596	65.27
Armuña de Almanzora	04018	0	302	0.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Bacares	04019	0	246	0.00
Bayárcal	04020	0	317	0.00
Bayarque	04021	0	215	0.00
Bédar	04022	0	971	0.00
Beires	04023	0	110	0.00
Benahadux	04024	2	4382	45.64
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	0	254	0.00
Bentarique	04028	0	238	0.00
Berja	04029	1	12415	8.05
Canjáyar	04030	1	1214	82.37
Cantoria	04031	3	3204	93.63
Carboneras	04032	2	8004	24.99
Castro de Filabres	04033	0	123	0.00
Cóbdar	04034	0	171	0.00
Cuevas del Almanzora	04035	4	14081	28.41
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	0	1472	0.00
Dalías	04038	13	4006	324.51
Enix	04041	0	466	0.00
Felix	04043	0	628	0.00
Fines	04044	2	2079	96.20
Fiñana	04045	0	1994	0.00
Fondón	04046	0	989	0.00
Gádor	04047	1	3012	33.20
Los Gallardos	04048	0	2794	0.00
Garrucha	04049	4	9212	43.42
Gérgal	04050	2	1030	194.17
Huécija	04051	0	480	0.00
Huércal de Almería	04052	9	17651	50.99
Huércal-Overa	04053	15	19127	78.42
Íllar	04054	26	394	6598.98
Instinción	04055	1	448	223.21
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	0	1536	0.00
Líjar	04058	1	390	256.41
Lubrín	04059	3	1477	203.11
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	1	763	131.06
Macael	04062	10	5482	182.42
María	04063	2	1238	161.55
Mojácar	04064	3	6403	46.85
Nacimiento	04065	0	495	0.00
Níjar	04066	7	30663	22.83
Ohanes	04067	0	580	0.00
Olula de Castro	04068	0	196	0.00
Olula del Río	04069	8	6210	128.82
Oria	04070	0	2249	0.00
Padules	04071	0	410	0.00
Partalao	04072	0	1110	0.00
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	2	4037	49.54
Pulpí	04075	4	10055	39.78





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Purchena	04076	3	1618	185.41
Rágol	04077	0	316	0.00
Rioja	04078	0	1417	0.00
Roquetas de Mar	04079	123	96800	127.07
Santa Cruz de Marchena	04080	0	208	0.00
Santa Fe de Mondújar	04081	0	452	0.00
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	0	2041	0.00
Sierro	04084	0	381	0.00
Somontín	04085	0	446	0.00
Sorbas	04086	0	2388	0.00
Sufi	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	1	3688	27.11
Taberno	04089	0	925	0.00
Tahal	04090	0	362	0.00
Terque	04091	0	377	0.00
Tíjola	04092	1	3541	28.24
Turre	04093	1	3549	28.18
Turrillas	04094	0	240	0.00
Uleila del Campo	04095	0	833	0.00
Urrácal	04096	0	350	0.00
Velesique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	0	1904	0.00
Vélez-Rubio	04099	3	6555	45.77
Vera	04100	7	16452	42.55
Viator	04101	2	5885	33.98
Vícar	04102	15	26028	57.63
Zurgena	04103	1	3005	33.28
Las Tres Villas	04901	2	568	352.11
El Ejido	04902	46	83594	55.03
La Mojonera	04903	4	9021	44.34
Balanegra	04904	0	3009	0.00
Alcalá de los Gazules	11001	8	5219	153.29
Alcalá del Valle	11002	67	5046	1327.78
Algar	11003	2	1413	141.54
Algeciras	11004	146	121957	119.71
Algodonales	11005	2	5550	36.04
Arcos de la Frontera	11006	10	30700	32.57
Barbate	11007	4	22518	17.76
Los Barrios	11008	22	23642	93.05
Benaocaz	11009	1	671	149.03
Bornos	11010	4	7670	52.15
El Bosque	11011	0	2145	0.00
Cádiz	11012	163	116027	140.48
Castellar de la Frontera	11013	0	3049	0.00
Conil de la Frontera	11014	6	22529	26.63
Chiclana de la Frontera	11015	50	84489	59.18
Chipiona	11016	12	19123	62.75
Espera	11017	0	3860	0.00
El Gastor	11018	1	1752	57.08
Grazalema	11019	1	2027	49.33
Jerez de la Frontera	11020	253	212749	118.92
Jimena de la Frontera	11021	6	6951	86.32





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
La Línea de la Concepción	11022	27	63147	42.76
Medina Sidonia	11023	4	11708	34.16
Olvera	11024	4	8113	49.30
Paterna de Rivera	11025	1	5470	18.28
Prado del Rey	11026	5	5605	89.21
El Puerto de Santa María	11027	55	88405	62.21
Puerto Real	11028	45	41627	108.10
Puerto Serrano	11029	0	6941	0.00
Rota	11030	26	29109	89.32
San Fernando	11031	192	94979	202.15
Sanlúcar de Barrameda	11032	31	68684	45.13
San Roque	11033	17	31218	54.46
Setenil de las Bodegas	11034	4	2769	144.46
Tarifa	11035	18	18162	99.11
Torre Alháquime	11036	0	790	0.00
Trebujena	11037	21	7028	298.80
Ubrique	11038	48	16597	289.21
Vejer de la Frontera	11039	2	12624	15.84
Villaluenga del Rosario	11040	2	455	439.56
Villamartín	11041	12	12150	98.77
Zahara	11042	0	1387	0.00
Benalup-Casas Viejas	11901	1	6929	14.43
San José del Valle	11902	3	4418	67.90
San Martín del Tesorillo	11903	0	2753	0.00
Adamuz	14001	2	4192	47.71
Aguilar de la Frontera	14002	10	13328	75.03
Alcaracejos	14003	0	1486	0.00
Almedinilla	14004	1	2391	41.82
Almodóvar del Río	14005	4	7937	50.40
Añora	14006	0	1527	0.00
Baena	14007	49	19284	254.10
Belalcázar	14008	28	3255	860.22
Belmez	14009	7	2923	239.48
Benamejí	14010	2	4966	40.27
Los Blázquez	14011	0	661	0.00
Bujalance	14012	8	7417	107.86
Cabra	14013	43	20341	211.40
Cañete de las Torres	14014	1	2933	34.09
Carcabuey	14015	0	2412	0.00
Cardeña	14016	0	1490	0.00
La Carlota	14017	6	14061	42.67
El Carpio	14018	2	4383	45.63
Castro del Río	14019	20	7809	256.11
Conquista	14020	1	379	263.85
Córdoba	14021	643	325701	197.42
Doña Mencía	14022	2	4638	43.12
Dos Torres	14023	0	2411	0.00
Encinas Reales	14024	4	2254	177.46
Espejo	14025	3	3329	90.12
Espiel	14026	3	2397	125.16
Fernán-Núñez	14027	18	9663	186.28
Fuente la Lancha	14028	0	351	0.00
Fuente Obejuna	14029	6	4604	130.32





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Fuente Palmera	14030	2	9783	20.44
Fuente-Tójar	14031	1	672	148.81
La Granjuela	14032	0	461	0.00
Guadalcazar	14033	1	1583	63.17
El Guijo	14034	0	355	0.00
Hinojosa del Duque	14035	37	6788	545.08
Hornachuelos	14036	1	4497	22.24
Iznájar	14037	25	4261	586.72
Lucena	14038	76	42605	178.38
Luque	14039	2	2994	66.80
Montalbán de Córdoba	14040	3	4489	66.83
Montemayor	14041	12	3855	311.28
Montilla	14042	80	22859	349.97
Montoro	14043	6	9364	64.08
Monturque	14044	0	1958	0.00
Moriles	14045	3	3717	80.71
Nueva Carteya	14046	0	5379	0.00
Obejo	14047	1	2011	49.73
Palenciana	14048	2	1478	135.32
Palma del Río	14049	6	21064	28.48
Pedro Abad	14050	3	2837	105.75
Pedroche	14051	0	1516	0.00
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	21	10695	196.35
Posadas	14053	3	7325	40.96
Pozoblanco	14054	25	17210	145.26
Priego de Córdoba	14055	33	22408	147.27
Puente Genil	14056	41	30048	136.45
La Rambla	14057	6	7493	80.07
Rute	14058	93	9845	944.64
San Sebastián de los Ballesteros	14059	0	808	0.00
Santaella	14060	5	4629	108.01
Santa Eufemia	14061	0	755	0.00
Torrecampo	14062	25	1059	2360.72
Valenzuela	14063	2	1131	176.83
Valsequillo	14064	0	356	0.00
La Victoria	14065	2	2271	88.07
Villa del Río	14066	3	7104	42.23
Villafranca de Córdoba	14067	2	4871	41.06
Villaharta	14068	1	619	161.55
Villanueva de Córdoba	14069	4	8729	45.82
Villanueva del Duque	14070	3	1461	205.34
Villanueva del Rey	14071	38	1046	3632.89
Villaralto	14072	0	1131	0.00
Villaviciosa de Córdoba	14073	0	3229	0.00
El Viso	14074	1	2536	39.43
Zuheros	14075	0	641	0.00
Fuente Carreteros	14901	0	1131	0.00
La Guijarrosa	14902	0	1399	0.00
Agrón	18001	2	274	729.93
Alamedilla	18002	1	574	174.22
Albolote	18003	29	18808	154.19
Albondón	18004	0	728	0.00
Albuñán	18005	1	406	246.31





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Albuñol	18006	3	7233	41.48
Albuñuelas	18007	1	821	121.80
Aldeire	18010	1	615	162.60
Alfacar	18011	15	5400	277.78
Algarinejo	18012	3	2520	119.05
Alhama de Granada	18013	5	5979	83.63
Alhendín	18014	21	9349	224.62
Alicún de Ortega	18015	0	480	0.00
Almegjjar	18016	0	365	0.00
Almuñécar	18017	19	26514	71.66
Alquife	18018	3	601	499.17
Arenas del Rey	18020	0	666	0.00
Armilla	18021	125	24174	517.08
Atarfe	18022	33	18706	176.41
Baza	18023	14	20412	68.59
Beas de Granada	18024	2	977	204.71
Beas de Guadix	18025	1	329	303.95
Benalúa	18027	2	3318	60.28
Benalúa de las Villas	18028	1	1066	93.81
Benamaurel	18029	2	2293	87.22
Bérchules	18030	0	716	0.00
Bubión	18032	0	296	0.00
Busquístar	18033	0	289	0.00
Cacín	18034	0	569	0.00
Cádir	18035	0	1453	0.00
Cájar	18036	44	5129	857.87
Calicasas	18037	2	617	324.15
Campotéjar	18038	1	1237	80.84
Caniles	18039	1	4047	24.71
Cáñar	18040	0	350	0.00
Capileira	18042	0	554	0.00
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	0	1318	0.00
Castril	18046	3	2070	144.93
Cenes de la Vega	18047	22	8002	274.93
Cijuela	18048	4	3322	120.41
Cogollos de Guadix	18049	0	673	0.00
Cogollos de la Vega	18050	4	2031	196.95
Colomera	18051	0	1309	0.00
Cortes de Baza	18053	2	1869	107.01
Cortes y Graena	18054	0	996	0.00
Cúllar	18056	3	4129	72.66
Cúllar Vega	18057	24	7429	323.06
Chauchina	18059	2	5565	35.94
Chimeneas	18061	0	1257	0.00
Churriana de la Vega	18062	29	15200	190.79
Darro	18063	0	1599	0.00
Dehesas de Guadix	18064	0	419	0.00
Dehesas Viejas	18065	0	705	0.00
Deifontes	18066	4	2627	152.26
Diezma	18067	1	764	130.89
Dílar	18068	5	2054	243.43





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Dólar	18069	0	622	0.00
Dúdar	18070	0	330	0.00
Dúrcal	18071	6	7015	85.53
Escúzar	18072	0	791	0.00
Ferreira	18074	1	299	334.45
Fonelas	18076	4	978	409.00
Fornes	18077	0	555	0.00
Freila	18078	0	918	0.00
Fuente Vaqueros	18079	12	4406	272.36
Galera	18082	1	1075	93.02
Gobernador	18083	0	233	0.00
Gójar	18084	15	5795	258.84
Gor	18085	0	733	0.00
Gorafe	18086	1	381	262.47
Granada	18087	1089	232462	468.46
Guadahortuna	18088	1	1935	51.68
Guadix	18089	70	18422	379.98
Gualchos	18093	7	5193	134.80
Güéjar Sierra	18094	24	2820	851.06
Güevéjar	18095	8	2595	308.29
Huélago	18096	0	403	0.00
Huéneja	18097	0	1184	0.00
Huéscar	18098	2	7253	27.57
Huétor de Santillán	18099	4	1877	213.11
Huétor Tájar	18100	11	10352	106.26
Huétor Vega	18101	30	12039	249.19
Íllora	18102	7	10054	69.62
Ítrabo	18103	0	988	0.00
Iznalloz	18105	14	5134	272.69
Játar	18106	0	614	0.00
Jayena	18107	0	1060	0.00
Jérez del Marquesado	18108	0	968	0.00
Jete	18109	0	919	0.00
Jun	18111	14	3833	365.25
Juviles	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	1	673	148.59
Láchar	18115	3	3471	86.43
Lanjarón	18116	5	3507	142.57
Lanteira	18117	0	588	0.00
Lecrín	18119	5	2134	234.30
Lentegí	18120	0	326	0.00
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	51	20342	250.71
Lugros	18123	0	323	0.00
Lújar	18124	0	488	0.00
La Malahá	18126	4	1781	224.59
Maracena	18127	91	22116	411.47
Marchal	18128	0	417	0.00
Moclín	18132	2	3651	54.78
Molvízar	18133	0	2794	0.00
Monachil	18134	35	7939	440.86
Montefrío	18135	27	5433	496.96
Montejícar	18136	0	2113	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Montillana	18137	0	1189	0.00
Moraleda de Zafayona	18138	2	3153	63.43
Motril	18140	115	58020	198.21
Murtas	18141	1	467	214.13
Nigüelas	18143	2	1173	170.50
Nívar	18144	0	994	0.00
Ogíjares	18145	55	14160	388.42
Orce	18146	0	1190	0.00
Órgiva	18147	7	5725	122.27
Otívar	18148	0	1034	0.00
Villa de Otura	18149	22	6952	316.46
Padul	18150	16	8420	190.02
Pampaneira	18151	0	321	0.00
Pedro Martínez	18152	0	1107	0.00
Peligros	18153	28	11394	245.74
La Peza	18154	0	1178	0.00
Pinos Genil	18157	3	1457	205.90
Pinos Puente	18158	31	9930	312.19
Píñar	18159	1	1138	87.87
Polícar	18161	0	276	0.00
Polopos	18162	0	1756	0.00
Pórtugos	18163	0	382	0.00
Puebla de Don Fadrique	18164	2	2250	88.89
Pulianas	18165	18	5429	331.55
Purullena	18167	1	2293	43.61
Quéntar	18168	3	933	321.54
Rubite	18170	0	394	0.00
Salar	18171	2	2631	76.02
Salobreña	18173	8	12381	64.62
Santa Cruz del Comercio	18174	0	528	0.00
Santa Fe	18175	110	15157	725.74
Soportújar	18176	0	268	0.00
Sorvilán	18177	0	538	0.00
Torre-Cardela	18178	0	736	0.00
Torvizcón	18179	0	648	0.00
Trevélez	18180	1	732	136.61
Turón	18181	0	239	0.00
Ugíjar	18182	0	2523	0.00
Válor	18183	0	675	0.00
Vélez de Benaudalla	18184	1	2841	35.20
Ventas de Huelma	18185	0	640	0.00
Villanueva de las Torres	18187	0	582	0.00
Villanueva Mesia	18188	4	2021	197.92
Víznar	18189	1	976	102.46
Zafarraya	18192	0	2137	0.00
La Zubia	18193	90	19155	469.85
Zújar	18194	2	2548	78.49
La Taha	18901	1	653	153.14
El Valle	18902	1	914	109.41
Nevada	18903	0	1050	0.00
Alpujarra de la Sierra	18904	2	989	202.22
Las Gabias	18905	37	21115	175.23
Los Guájares	18906	0	1057	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Valle del Zalabí	18907	2	2128	93.98
Villamena	18908	1	948	105.49
Morelábor	18909	0	607	0.00
El Pinar	18910	0	877	0.00
Vegas del Genil	18911	59	11166	528.39
Cuevas del Campo	18912	1	1735	57.64
Zagra	18913	5	834	599.52
Valderrubio	18914	0	2086	0.00
Domingo Pérez de Granada	18915	0	890	0.00
Torrenueva Costa	18916	0	2682	0.00
Alájar	21001	0	756	0.00
Aljaraque	21002	21	21260	98.78
El Almendro	21003	3	826	363.20
Almonaster la Real	21004	1	1819	54.98
Almonte	21005	10	24191	41.34
Alosno	21006	2	3923	50.98
Aracena	21007	53	8107	653.76
Aroche	21008	1	3073	32.54
Arroyomolinos de León	21009	0	953	0.00
Ayamonte	21010	5	20946	23.87
Beas	21011	3	4257	70.47
Berrocal	21012	0	312	0.00
Bollullos Par del Condado	21013	7	14272	49.05
Bonares	21014	0	6058	0.00
Cabezas Rubias	21015	0	730	0.00
Cala	21016	1	1167	85.69
Calañas	21017	1	2791	35.83
El Campillo	21018	1	2023	49.43
Campofrío	21019	2	675	296.30
Cañaveral de León	21020	0	403	0.00
Cartaya	21021	4	19974	20.03
Castaño del Robledo	21022	0	223	0.00
El Cerro de Andévalo	21023	0	2364	0.00
Corteconcepción	21024	1	548	182.48
Cortegana	21025	3	4666	64.29
Cortelazor	21026	0	299	0.00
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	1	381	262.47
Cumbres Mayores	21029	2	1755	113.96
Chucena	21030	1	2222	45.00
Encinasola	21031	0	1305	0.00
Escacena del Campo	21032	1	2284	43.78
Fuenteheridos	21033	1	678	147.49
Galaroza	21034	0	1379	0.00
Gibraleón	21035	6	12607	47.59
La Granada de Río-Tinto	21036	0	239	0.00
El Granado	21037	1	516	193.80
Higuera de la Sierra	21038	0	1287	0.00
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	2	3976	50.30
Huelva	21041	157	143663	109.28
Isla Cristina	21042	5	21264	23.51
Jabugo	21043	0	2250	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Lepe	21044	7	27431	25.52
Linares de la Sierra	21045	0	263	0.00
Lucena del Puerto	21046	3	3371	88.99
Manzanilla	21047	3	2135	140.52
Los Marines	21048	0	396	0.00
Minas de Riotinto	21049	5	3848	129.94
Moguer	21050	7	22088	31.69
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	11	5235	210.12
Niebla	21053	0	4117	0.00
La Palma del Condado	21054	12	10761	111.51
Palos de la Frontera	21055	4	11289	35.43
Paterna del Campo	21056	4	3509	113.99
Paymogo	21057	1	1159	86.28
Puebla de Guzmán	21058	3	3073	97.62
Puerto Moral	21059	0	282	0.00
Punta Umbría	21060	6	15242	39.36
Rociana del Condado	21061	3	7855	38.19
Rosal de la Frontera	21062	2	1697	117.86
San Bartolomé de la Torre	21063	2	3736	53.53
San Juan del Puerto	21064	13	9300	139.78
Sanlúcar de Gadiana	21065	0	409	0.00
San Silvestre de Guzmán	21066	0	623	0.00
Santa Ana la Real	21067	0	476	0.00
Santa Bárbara de Casa	21068	6	1035	579.71
Santa Olalla del Cala	21069	0	2001	0.00
Trigueros	21070	14	7713	181.51
Valdelarco	21071	1	239	418.41
Valverde del Camino	21072	18	12820	140.41
Villablanca	21073	0	2848	0.00
Villalba del Alcor	21074	2	3338	59.92
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	5	2820	177.30
Villarrasa	21077	1	2176	45.96
Zalamea la Real	21078	9	3068	293.35
Zufre	21079	0	808	0.00
La Zarza-Perrunal	21902	0	1267	0.00
Albanchez de Mágina	23001	0	1024	0.00
Alcalá la Real	23002	42	21605	194.40
Alcaudete	23003	8	10498	76.20
Aldeaquemada	23004	0	481	0.00
Andújar	23005	36	36793	97.84
Arjona	23006	64	5542	1154.82
Arjonilla	23007	29	3575	811.19
Arquillos	23008	4	1734	230.68
Baeza	23009	31	15841	195.69
Bailén	23010	39	17667	220.75
Baños de la Encina	23011	3	2582	116.19
Beas de Segura	23012	3	5130	58.48
Begíjar	23014	3	3029	99.04
Bélmez de la Moraleda	23015	2	1567	127.63
Benatae	23016	0	448	0.00
Cabra del Santo Cristo	23017	9	1779	505.90





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Cambil	23018	19	2703	702.92
Campillo de Arenas	23019	0	1760	0.00
Canena	23020	0	1831	0.00
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	20	15261	131.05
Castellar	23025	0	3314	0.00
Castillo de Locubín	23026	7	4058	172.50
Cazalilla	23027	1	824	121.36
Cazorla	23028	10	7441	134.39
Chiclana de Segura	23029	0	965	0.00
Chilluévar	23030	3	1434	209.21
Escañuela	23031	2	950	210.53
Espeluy	23032	0	619	0.00
Frailas	23033	4	1575	253.97
Fuensanta de Martos	23034	3	3074	97.59
Fuerte del Rey	23035	0	1357	0.00
Génave	23037	0	611	0.00
La Guardia de Jaén	23038	21	5011	419.08
Guarromán	23039	3	2724	110.13
Lahiguera	23040	6	1710	350.88
Higuera de Calatrava	23041	0	619	0.00
Hinojares	23042	0	401	0.00
Hornos	23043	0	601	0.00
Huelma	23044	6	5776	103.88
Huesa	23045	0	2489	0.00
Ibros	23046	0	2832	0.00
La Iruela	23047	3	1899	157.98
Iznatoraf	23048	0	960	0.00
Jabalquinto	23049	4	2039	196.17
Jaén	23050	433	112999	383.19
Jamilena	23051	5	3293	151.84
Jimena	23052	1	1284	77.88
Jódar	23053	2	11667	17.14
Larva	23054	1	472	211.86
Linares	23055	224	57414	390.15
Lopera	23056	1	3665	27.29
Lupión	23057	0	842	0.00
Mancha Real	23058	22	11264	195.31
Marmolejo	23059	9	6812	132.12
Martos	23060	21	24215	86.72
Mengíbar	23061	30	9941	301.78
Montizón	23062	3	1725	173.91
Navas de San Juan	23063	2	4517	44.28
Noalejo	23064	0	1970	0.00
Orcera	23065	1	1811	55.22
Peal de Becerro	23066	11	5266	208.89
Pegalajar	23067	5	2919	171.29
Porcuna	23069	6	6235	96.23
Pozo Alcón	23070	0	4673	0.00
Puente de Génave	23071	1	2159	46.32
La Puerta de Segura	23072	0	2268	0.00
Quesada	23073	0	5209	0.00
Rus	23074	3	3547	84.58





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Sabiote	23075	2	3918	51.05
Santa Elena	23076	0	888	0.00
Santiago de Calatrava	23077	0	699	0.00
Santisteban del Puerto	23079	2	4472	44.72
Santo Tomé	23080	32	2139	1496.03
Segura de la Sierra	23081	1	1790	55.87
Siles	23082	3	2241	133.87
Sorihuela del Guadalimar	23084	0	1100	0.00
Torreblascopedro	23085	2	2546	78.55
Torredelcampo	23086	63	14247	442.20
Torredonjimeno	23087	23	13696	167.93
Torreperogil	23088	10	7276	137.44
Torres	23090	1	1406	71.12
Torres de Albánchez	23091	0	787	0.00
Úbeda	23092	59	34345	171.79
Valdepeñas de Jaén	23093	1	3714	26.93
Vilches	23094	4	4436	90.17
Villacarrillo	23095	10	10726	93.23
Villanueva de la Reina	23096	31	3081	1006.17
Villanueva del Arzobispo	23097	1	8193	12.21
Villardompardo	23098	3	965	310.88
Los Villares	23099	9	6014	149.65
Villarrodriago	23101	0	405	0.00
Cárcheles	23901	1	1363	73.37
Bedmar y Garcíez	23902	1	2642	37.85
Villatorres	23903	38	4316	880.44
Santiago-Pontones	23904	5	2956	169.15
Arroyo del Ojanco	23905	1	2288	43.71
Alameda	29001	1	5372	18.62
Alcaucín	29002	1	2230	44.84
Alfarnate	29003	1	1069	93.55
Alfarnatejo	29004	0	377	0.00
Algarrobo	29005	4	6444	62.07
Algatocín	29006	1	793	126.10
Alhaurín de la Torre	29007	95	40345	235.47
Alhaurín el Grande	29008	39	24705	157.86
Almáchar	29009	3	1811	165.65
Almargen	29010	1	1954	51.18
Almogía	29011	5	3715	134.59
Álora	29012	29	12985	223.33
Alozaina	29013	1	2051	48.76
Alpandeire	29014	0	260	0.00
Antequera	29015	83	41239	201.27
Árchez	29016	0	385	0.00
Archidona	29017	16	8238	194.22
Ardales	29018	3	2500	120.00
Arenas	29019	2	1156	173.01
Arriate	29020	10	4102	243.78
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	7	8085	86.58
Benalauría	29024	0	438	0.00
Benalmádena	29025	110	68128	161.46





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidenia
Benamargosa	29026	0	1514	0.00
Benamocarra	29027	3	3011	99.63
Benaoján	29028	0	1476	0.00
Benarrabá	29029	0	455	0.00
El Borge	29030	0	930	0.00
El Burgo	29031	1	1800	55.56
Campillos	29032	6	8444	71.06
Canillas de Aceituno	29033	0	1677	0.00
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	2	1665	120.12
Carratraca	29036	0	731	0.00
Cartajima	29037	0	253	0.00
Cártama	29038	39	26259	148.52
Casabermeja	29039	5	3522	141.96
Casarabonela	29040	1	2502	39.97
Casares	29041	2	6515	30.70
Coín	29042	25	22147	112.88
Colmenar	29043	3	3376	88.86
Comares	29044	0	1315	0.00
Cómpeta	29045	0	3922	0.00
Cortes de la Frontera	29046	1	3101	32.25
Cuevas Bajas	29047	16	1395	1146.95
Cuevas del Becerro	29048	4	1589	251.73
Cuevas de San Marcos	29049	5	3648	137.06
Cútar	29050	0	607	0.00
Estepona	29051	63	68286	92.26
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	4	3009	132.93
Fuengirola	29054	63	80309	78.45
Fuente de Piedra	29055	2	2596	77.04
Gaucín	29056	0	1576	0.00
Genalguacil	29057	1	410	243.90
Guaro	29058	6	2260	265.49
Humilladero	29059	5	3286	152.16
Igualeja	29060	1	763	131.06
Istán	29061	0	1469	0.00
Iznate	29062	0	868	0.00
Jimera de Líbar	29063	0	372	0.00
Jubrique	29064	0	528	0.00
Júzcar	29065	0	232	0.00
Macharaviaya	29066	0	480	0.00
Málaga	29067	1751	574654	304.71
Manilva	29068	3	15528	19.32
Marbella	29069	239	143386	166.68
Mijas	29070	61	82742	73.72
Moctinejo	29071	1	1271	78.68
Mollina	29072	1	5149	19.42
Monda	29073	0	2594	0.00
Montejaque	29074	0	964	0.00
Nerja	29075	7	21091	33.19
Ojén	29076	1	3702	27.01
Parauta	29077	0	251	0.00
Periana	29079	2	3048	65.62





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Pizarra	29080	6	9226	65.03
Pujerra	29081	0	301	0.00
Rincón de la Victoria	29082	117	47179	247.99
Riogordo	29083	2	2724	73.42
Ronda	29084	97	33877	286.33
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	0	1681	0.00
Sedella	29087	0	606	0.00
Sierra de Yeguas	29088	6	3346	179.32
Teba	29089	10	3760	265.96
Tolox	29090	0	2107	0.00
Torrox	29091	6	17234	34.81
Totalán	29092	0	746	0.00
Valle de Abdalajís	29093	7	2542	275.37
Vélez-Málaga	29094	101	81643	123.71
Villanueva de Algaidas	29095	2	4176	47.89
Villanueva del Rosario	29096	6	3356	178.78
Villanueva del Trabuco	29097	2	5299	37.74
Villanueva de Tapia	29098	1	1476	67.75
Viñuela	29099	0	2034	0.00
Yunquera	29100	7	2864	244.41
Torremolinos	29901	104	68661	151.47
Villanueva de la Concepción	29902	5	3296	151.70
Montecorto	29903	0	593	0.00
Serrato	29904	0	477	0.00
Aguadulce	41001	0	2020	0.00
Alanís	41002	1	1723	58.04
Albaida del Aljarafe	41003	2	3197	62.56
Alcalá de Guadaíra	41004	70	75279	92.99
Alcalá del Río	41005	5	12029	41.57
Alcolea del Río	41006	4	3373	118.59
La Algaba	41007	15	16374	91.61
Algámitas	41008	0	1255	0.00
Almadén de la Plata	41009	0	1355	0.00
Almensilla	41010	9	6080	148.03
Arahal	41011	63	19526	322.65
Aznalcázar	41012	5	4586	109.03
Aznalcóllar	41013	1	6091	16.42
Badolatosa	41014	0	3078	0.00
Benacazón	41015	4	7241	55.24
Bollullos de la Mitación	41016	7	10787	64.89
Bormujos	41017	22	21972	100.13
Brenes	41018	9	12471	72.17
Burguillos	41019	7	6716	104.23
Las Cabezas de San Juan	41020	12	16417	73.09
Camas	41021	16	27509	58.16
La Campana	41022	0	5276	0.00
Cantillana	41023	9	10684	84.24
Carmona	41024	19	28531	66.59
Carrión de los Céspedes	41025	1	2544	39.31
Casariche	41026	2	5456	36.66
Castilblanco de los Arroyos	41027	4	4864	82.24
Castilleja de Guzmán	41028	2	2821	70.90





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
Castilleja de la Cuesta	41029	21	17418	120.56
Castilleja del Campo	41030	0	629	0.00
El Castillo de las Guardas	41031	1	1443	69.30
Cazalla de la Sierra	41032	2	4718	42.39
Constantina	41033	3	5896	50.88
Coria del Río	41034	25	30777	81.23
Coripe	41035	1	1251	79.94
El Coronil	41036	0	4746	0.00
Los Corrales	41037	3	3941	76.12
Dos Hermanas	41038	178	133968	132.87
Écija	41039	22	39873	55.18
Espartinas	41040	17	15791	107.66
Estepa	41041	19	12505	151.94
Fuentes de Andalucía	41042	5	7111	70.31
El Garrobo	41043	0	790	0.00
Gelves	41044	14	10184	137.47
Gerena	41045	6	7585	79.10
Gilena	41046	1	3727	26.83
Gines	41047	6	13420	44.71
Guadalcanal	41048	0	2627	0.00
Guillena	41049	6	12788	46.92
Herrera	41050	9	6461	139.30
Huévar del Aljarafe	41051	1	3015	33.17
Lantejuela	41052	0	3814	0.00
Lebrija	41053	82	27524	297.92
Lora de Estepa	41054	1	862	116.01
Lora del Río	41055	6	18662	32.15
La Luisiana	41056	2	4576	43.71
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	22	23550	93.42
Mairena del Aljarafe	41059	67	46089	145.37
Marchena	41060	31	19457	159.33
Marinaleda	41061	1	2627	38.07
Martín de la Jara	41062	3	2704	110.95
Los Molares	41063	0	3480	0.00
Montellano	41064	6	7056	85.03
Morón de la Frontera	41065	20	27627	72.39
Las Navas de la Concepción	41066	2	1559	128.29
Olivares	41067	5	9394	53.23
Osuna	41068	13	17560	74.03
Los Palacios y Villafranca	41069	17	38354	44.32
Palomares del Río	41070	8	8767	91.25
Paradas	41071	28	6908	405.33
Pedrera	41072	3	5194	57.76
El Pedroso	41073	7	2018	346.88
Peñaflor	41074	1	3656	27.35
Pilas	41075	9	13974	64.41
Pruna	41076	0	2603	0.00
La Puebla de Cazalla	41077	4	10979	36.43
La Puebla de los Infantes	41078	0	2991	0.00
La Puebla del Río	41079	6	11868	50.56
El Real de la Jara	41080	0	1503	0.00
La Rinconada	41081	30	38628	77.66





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	Poblacion	Incidencia
La Roda de Andalucía	41082	11	4183	262.97
El Ronquillo	41083	1	1364	73.31
El Rubio	41084	2	3408	58.69
Salteras	41085	5	5530	90.42
San Juan de Aznalfarache	41086	155	21416	723.76
Sanlúcar la Mayor	41087	12	13808	86.91
San Nicolás del Puerto	41088	0	596	0.00
Santiponce	41089	4	8554	46.76
El Saucejo	41090	2	4284	46.69
Sevilla	41091	1281	688592	186.03
Tocina	41092	9	9501	94.73
Tomares	41093	41	25359	161.68
Umbrete	41094	11	8894	123.68
Utrera	41095	22	50728	43.37
Valencina de la Concepción	41096	4	7751	51.61
Villamanrique de la Condesa	41097	1	4459	22.43
Villanueva del Ariscal	41098	4	6610	60.51
Villanueva del Río y Minas	41099	5	4858	102.92
Villanueva de San Juan	41100	1	1120	89.29
Villaverde del Río	41101	7	7818	89.54
El Viso del Alcor	41102	30	19266	155.71
Cañada Rosal	41901	4	3320	120.48
Isla Mayor	41902	1	5839	17.13
El Cuervo de Sevilla	41903	10	8610	116.14
El Palmar de Troya	41904	0	2340	0.00



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de abril.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6 se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19. Igualmente, con fecha 8 de abril, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del informe que la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios elaboró donde evaluaba la respuesta del

Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y domicilios en Andalucía.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 29 de abril sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de abril.

Sevilla, 29 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



**Informe de situación sobre las actuaciones realizadas en
centros residenciales y atención al domicilio**

Estrategia de Cuidados de Andalucía. Fecha: (29.04.2020)

**INFORME DE RESULTADOS: (29.04.2020)**

La Consejería de Salud y Familias ha implementado desde el inicio del estado de alerta un sistema de seguimiento, prevención y apoyo, en aquellas personas atendidas en sus domicilios y centros residenciales. El objetivo es mantener un seguimiento de personas en situaciones crónicas de mayor complejidad y situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la dependencia para prevenir el agravamiento de problemas de salud previos y garantizar la no aparición de problemas colaterales, así como el seguimiento de casos y sospecha de casos de personas afectadas con COVID-19 en situación de confinamiento.

Para ello, se han puesto en marcha diferentes actuaciones:

- **Seguimiento proactivo:** telefónico y presencial para la atención de estos pacientes en sus domicilios y en centro residenciales para monitorizar y detecta situaciones de alerta que permitan garantizar una adecuada atención.
- **Medicalización de centros:** Para aquellos casos que por su complejidad o condiciones clínicas requieran atención médica presencial, a través del desplazamiento de los Equipos de Salud del Centro Sanitario de referencia, de los Servicios de Urgencia y cuando sea necesario de los Servicios Hospitalarios. Para poner en marcha los tratamientos necesarios (administración de medicación parenteral, oxigenoterapia...) así como la vigilancia y control de síntomas durante el tratamiento y evolución de los pacientes, se han dotado a las residencias de las necesidades profesionales y materiales para dar respuesta a esta necesidad.
- **Evacuación de residentes:** La Consejería de Salud y Familia y el Servicio Andaluz de Salud, conjuntamente con los Distritos-AGS y Centros Hospitalarios de referencia han habilitado zonas de evacuación cuando en una residencia puedan existir dificultades estructurales para organizar los aislamientos, falta de personal para desarrollar los cuidados, y prevenir problemas de salud que puede mejorarse evacuando a los residentes.
- **Realización de Test rápidos** con el objetivo de identificar y diagnosticar posibles casos de residentes o trabajadores con sospecha de COVID19.



1. SEGUIMIENTO PROACTIVO DE CENTROS RESIDENCIALES

Tras el análisis y depuración de los datos acumulados en la base de datos del aplicativo de seguimiento proactivo de residencias, se han desagregados los datos que hasta la fecha venían detallándose como “Residencias con Casos o sospecha” y en los que se incluían también las residencias con residentes en aislamiento preventivo, sin síntomas relacionados con COVID19.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados o con síntomas de sospecha	292
Nº de centros con residentes en aislamiento preventivo por contacto estrecho	157

Total, de centros que **NO** presentan casos confirmados, síntomas de sospecha o en aislamiento preventivo: **815 lo que supone 73,6% de centros limpios de COVID19**



Grafico 1: Centros con y sin casos confirmados y/o síntomas de sospecha.

Nº de Listas de Verificación realizadas	17.720
Nº de seguimientos (telemáticos y/o visitas presenciales)	46.932



2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES CON EXISTENCIA DE CASOS O SOSPECHA DE CASOS.

	Residentes	Trabajadores
Sin síntomas en aislamiento preventivo	1.659	
Con síntomas de sospecha	288	155
Casos Confirmados	1476	502

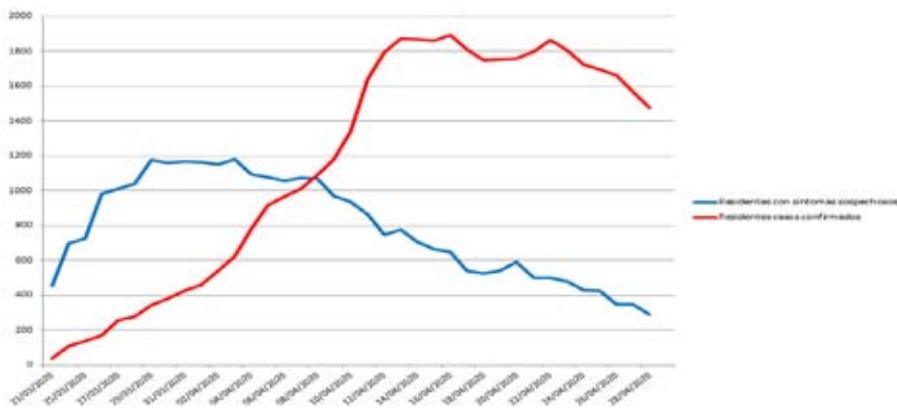


Gráfico 2. Evolución de residentes con sospecha y casos confirmados



Gráfico 3. Evolución de trabajadores/as de residencias con sospecha y casos confirmados.



3. MEDICALIZACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES:

En la actualidad se realiza la adaptación clínica del espacio residencial y la coordinación asistencial con servicios de Medicina Interna del hospital de referencia los siguientes centros residenciales:

Provincia	Residencias medicalizadas
Sevilla	Centro de Mayores FUNDOMAR/ Bermejales
	Centro de Mayores DOMUSVI Sta. Justa
	Centro de Mayores Joaquín Rosillo
	Centro de Mayores Hermanas de Ntra. Sra. de La Consolación
	Centro de Mayores Ferrusola
	Centro de Mayores Huerta Palacios (Dos Hermanas)
	Centro Residencial FUNDOMAR S. Isidro
Cádiz	Centro de Mayores La Caridad (Lebrija)
	Centro de Mayores Suite La Marquesa (Jerez)
	Centro Residencial Cruz Roja Española
Córdoba	Centro de Mayores Ntra. Sra. de Los Remedios (Ubrique)
	Centro Residencial para Personas Mayores Juan Crisóstomo Mangas (Rute)
Huelva	Centro Residencial San Rafael (Montilla)
	Centro de Mayores Sierra de Aracena
Almería	Centro de Mayores Ntra. Sra. del Rosario
	Centro de mayores Valleluz (Illar)
	Centro de mayores Ballesol
Málaga	Centro de Mayores Geroclinic (Ronda)
Granada	Centro de Mayores Ballesol
	Centro Residencial Virgen de La Paz (Santa Fe)
	Centro residencial Santiago carrillo (Maracena)
	Centro de Mayores El Serrallo
	Centro residencial Oasis



4.EVACUACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES:

En la actualidad se han habilitado los siguientes espacios de evacuación:

Provincia	Espacios de evacuación	Nº de residentes
Sevilla	Hotel Ilunion Alcora	25
	Hospital de FREMAP.	8
Cádiz	Residencia de tiempo libre "El Burgo", La Línea de la Concepción	27
Málaga	Colegio Mayor ARUNDA	19
Total		79

5.MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LOS CASOS: REALIZACIÓN TEST

RÁPIDOS

Test enviados:

Provincia	1º envío	2º envío	3º envío	4º envío
Almería	7.200	3.600	0	3.600
Cádiz	10.800	7.200	2.400	4.800
Córdoba	12.000	13.200	0	4.800
Granada	9.600	4.800	3.600	2.400
Huelva	6.000	6.000	0	1.200
Jaén	9.600	4.800	4.800	2.400
Málaga	15.600	21.600	0	16.800
Sevilla	19.200	18.000	4800	19.200
Total	90.000	79.200	16.800	56.400

**Test realizados:**

Primera Fase: Del 9 al 20 de abril

	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027

Segunda Fase (del 21 de abril hasta la fecha)

	Test realizados	Positivos
Residentes	10.131	384
Trabajadores	7.580	138
TOTAL	17.711	516



Test rápidos realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas supervisadas

	Test realizados	Positivos
Residentes	1.234	45
Trabajadores	2.322	25
TOTAL	3.556	70

Servicio de ayuda a domicilio:

Total de test realizados a 28 de abril: **4.767 y 25 positivos**

5.SEGUIMIENTO PROACTIVO EN PACIENTES DOMICILIARIOS

Se han realizado más **226.345** contactos telefónicos por parte de las enfermeras a **96.931** pacientes distintos.

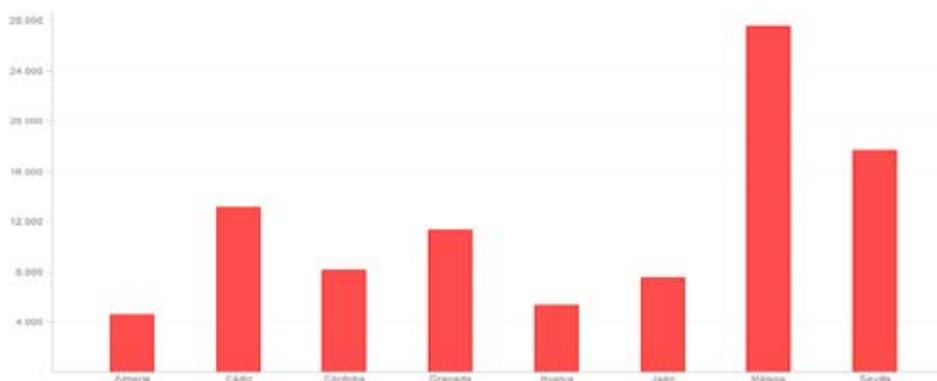


Gráfico 5: Contactos telefónicos. Seguimiento proactivo en domicilio por parte de enfermeras por provincias.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la constitución del Comité Asesor de Alta Frecuentación Gripe/COVID-19 2020-2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por último, el artículo 61, dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye, entre otras cuestiones, las prestaciones técnicas con finalidad asistencial.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19, donde se establecían una serie de medidas preventivas en materia de organización del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

En virtud de dicho contexto, con fecha 27 de abril, la Consejería de Salud y Familias ha constituido un Comité Asesor de Alta Frecuentación Gripe/COVID 2020-2021, que está conformado por técnicos y personal de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, asistencia hospitalaria y de Atención Primaria, del Plan de Vacunación de Andalucía, así como integrantes del Plan de Alta Frecuentación de este pasado año y del Grupo Asesor que aportan su experiencia en estos meses previos.

En esta primera reunión se han adoptado las siguientes líneas estratégicas a desarrollar:

1. Potenciación y ampliación de la Red de Vigilancia Centinela en Salud Pública para el seguimiento de pacientes con cuadro de Infección Respiratoria Aguda de origen infeccioso (Gripe/COVID-19 y otros agentes patógenos). La vigilancia centinela en Salud Pública se caracteriza por reunir los datos de vigilancia epidemiológica y virológica en una misma población, de forma que proporciona información sobre las tasas de incidencia de la enfermedad y de circulación del agente infeccioso a la que está asociada esa incidencia en la población de referencia. Es la forma recomendada para determinar la evolución de la transmisión de una enfermedad que se está produciendo en un territorio y cuáles son las características de circulación de un determinado agente infeccioso. A esta Red de Vigilancia Centinela se ampliará a cada uno de los profesionales que traten o detecten un caso sospechoso, incluyendo personal de enfermería, determinándose la toma de PCR a cada paciente sospechoso y establecer así las estrategias de aislamiento y vigilancia activa que se consideren oportunas

2. Vacunación. Incidir en la vacunación de gripe y antineumocócica, hasta la existencia de vacuna para COVID-19. Por ello, es muy importante junto a sociedades científicas trabajar en la población en la concienciación de la vacunación y en la «obligación» ética, moral y social incidiendo posteriormente en la vacunación de COVID para establecer la inmunidad necesidad.

3. Organización asistencial. Desarrollar y definir un plan de acción en el ámbito de atención primaria y atención hospitalaria donde se definan las distintas fases y el concepto de alta frecuentación, así como los distintos escenarios, reordenación de circuitos, necesidades de recursos materiales y humanos que se prevean puedan ser necesarios en función del porcentaje de ocupación hospitalaria y de la frecuentación en los circuitos de urgencias de atención primaria y hospitalarios. Todo ello requiere del ajuste de mecanismos de planificación y coordinación que hagan frente a este incremento de actividad tanto en el ámbito Hospitalario como en el de la Atención Primaria de Salud que nos ayuden a dar respuesta y a evitar, en la medida de lo posible, situaciones como las siguientes:

a) Saturación de las Áreas de Clasificación y de Áreas de Observación de los Servicios de Urgencias de Hospital.

b) Incremento de los tiempos de respuesta en las Áreas de Consultas de los Servicios de Urgencias de Hospital, junto a un tiempo de permanencia excesivo en las mismas de pacientes con destinos de hospitalización.

c) Alteración en la actividad programada del hospital.

d) Incremento en las demoras de atención en los Centros de Atención Primaria de Salud.

e) Aumento de la demanda en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria tanto in situ como a domicilio.

El Plan de Alta Frecuentación persigue la puesta en marcha de actuaciones que afectan al Hospital y Distrito en su conjunto, o al Área de Gestión Sanitaria, considerando que las actuaciones a estos niveles facilitan sobremanera el desarrollo de la actividad urgente y la puesta en marcha de las medidas necesarias y toma de decisiones que también a nivel de los Servicios de Urgencias de Hospital y los Servicios de Urgencias de Atención Primaria deban implementarse. Se establecerán medidas y protocolos de actuación por servicio y ámbito, del hospital en su conjunto, y de la relación y actuación interniveles hospital-atención primaria. Definir de igual forma la estructura de hospitalización domiciliar que ayudará a evitar los ingresos hospitalarios y al trabajo en red con atención primaria y socio-sanitario. Se establece y hace muy necesario la coordinación entre salud pública, socio-sanitario y asistencia sanitaria para el desarrollo de todo ello.

4. Definir y planificar el modelo de prestación sanitaria y forma de trabajo en el ámbito socio-sanitario, donde se definan así mismo los circuitos de trabajo entre el ámbito

socio-sanitario y el de atención primaria y hospitalaria, el acceso a la historia clínica y la información, registro de datos uniformes, medicalización de residencias. Adelantarse en la toma de decisiones, prevención, y establecer recursos de protección individual. Se establece y hace muy necesario la coordinación entre salud pública, socio-sanitario y asistencia sanitaria para el desarrollo de todo ello.

5. Dinamización de la actividad asistencial en nuestros centros y con el apoyo de los hospitales privados en perfecta coordinación con el sistema público, y en las mismas líneas de trabajo y directrices, teniendo en cuenta la existencia de picos de repunte en determinados momentos o el aumento de la curva epidemiológica ante la llegada del otoño-invierno. Determinar la actividad de apoyo necesaria para dinamizar la actividad quirúrgica concertada y poder dar respuesta a la ciudadanía.

6. Monitorización de los datos a tiempo real y de la situación de cada uno de los centros públicos y privados tanto del ámbito de primaria como hospitalario, en ocupación y en datos epidemiológicos para la toma de decisiones.

7. Determinar las necesidades de equipos de protección individual y/o medidas de protección, así como establecer un estocaje para un mínimo de seis meses.

8. Determinar las necesidades de respiradores y establecer un estocaje que nos permita dar respuesta asistencialmente.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión de la constitución del comité referido tiene en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, se considera oportuno y conveniente que la constitución de dicho Comité sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la constitución del Comité Técnico de Alta Frecuentación Gripe/COVID 2020-2021.

Sevilla, 29 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas económicas de carácter extraordinario, para fortalecer la prestación del servicio a personas en situación de dependencia, en los centros residenciales adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como medida para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por Corona Virus (COVID-19), se suspenden nuevos ingresos, salvo causa de urgencia social decretada por la Consejería con competencia en servicios sociales, en los Centros Residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad concertados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en coordinación con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, decidió la suspensión inmediata y restricciones de acceso de todas las actividades de la red de centros.

En este marco, dadas las consecuencias que la suspensión de acceso antes indicada genera en los centros residenciales, unida a la posibilidad de autorizar salidas temporales de los mismos, se hace necesario dotar a los centros residenciales de alguna medida que minimice las repercusiones económicas originadas por esta situación, garantizando el sostenimiento financiero de las entidades gestoras de la atención residencial y, de este modo, promover la continuidad de prestación de este servicio a las personas beneficiarias.

En este sentido, mediante el Acuerdo de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas económicas de carácter extraordinario de apoyo a los centros residenciales adoptadas por la Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación, se aprobaron medidas para regular las salidas voluntarias de las personas residentes y medidas económicas en apoyo a los centros residenciales. Con la adopción de estas medidas, se amplía la reserva de las plazas por ausencias temporales y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará por las plazas reservadas la diferencia resultante entre el coste de cada plaza y la cantidad abonada por el beneficiario.

Se hace ahora necesario paliar las repercusiones económicas en los centros residenciales derivadas de la suspensión de nuevas incorporaciones, con la finalidad de mantener estándares altos de calidad en la prestación del servicio a personas en situación de dependencia, especialmente en aquellos donde se atiende a las personas mayores, al ser el grupo poblacional más vulnerable ante esta enfermedad. Para ello, mediante este acuerdo se establecen medidas dirigidas a compensar la posible disminución de la cuantía correspondiente a la facturación mensual de los centros derivada del eventual aumento de las bajas, unido a la suspensión de nuevas incorporaciones al servicio decretada en las medidas de contención, ya que la normativa de aplicación sólo contempla la financiación de plazas ocupadas y aquellas reservadas por ausencia hospitalaria o voluntaria de las

personas beneficiarias, sin que en ningún supuesto exista la obligación por parte de la Administración de la financiación en concepto de reserva de plazas por aquellas plazas que se queden desocupadas debido a la baja de las personas usuarias en el centro.

En relación a la suspensión de nuevas incorporaciones a los centros, esta suspensión no afecta a los nuevos ingresos derivados de emergencia social por alguna de las situaciones reguladas en los párrafos a) y d) del artículo 15 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). En cualquier caso, la incorporación de estas personas a los centros va a generar la financiación de estas plazas minorando el descenso de ingresos provocada por las bajas.

Los poderes públicos, en su actuación, deben tener como prioridad la integridad de la ciudadanía a la que atienden y, en la protección de esa integridad, en ocasiones resulta necesario adoptar medidas que se pueden considerar excepcionales ante situaciones de fuerza mayor, si bien las mismas se irán adaptando cuando lo requieran las circunstancias por la evolución de la pandemia.

Tomando como referencia lo expuesto anteriormente, desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se propone una nueva medida económica de apoyo a los centros residenciales. Así, para aquellas plazas concertadas que estuvieran previamente ocupadas y que queden vacantes, como consecuencia del fallecimiento de su titular, producido a partir del 14 de marzo de 2020, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará el 100% del coste de la plaza hasta que dicha plaza sea ocupada por un nuevo ingreso y, como máximo, hasta la finalización de la suspensión de nuevas incorporaciones al servicio decretada en las medidas de contención.

El coste se establecerá conforme la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, según la tipología de la plaza.

Esta medida se concreta del modo siguiente:

- Las plazas objeto de esta medida serían aquellas plazas concertadas que, estando ocupadas, queden vacantes por el fallecimiento de su titular producido a partir del 14 de marzo de 2020. Este fallecimiento puede ser motivado por COVID-19 u otras causas. Quedan, por tanto, excluidas cualquiera de las bajas en un centro residencial contempladas en el artículo 9 de Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, y que se produzcan por causa diferente al fallecimiento de su titular.

- La cantidad a financiar por la Administración de la Junta de Andalucía cubrirá el 100% del coste de la plaza que venía ocupando la persona fallecida, desde que se produzca la vacante hasta que la plaza sea ocupada por una nueva persona usuaria y como máximo hasta la finalización de la suspensión de nuevas incorporaciones al servicio, aprobada por la Orden de 25 de abril de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica y prorroga la de 13 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas económicas de carácter extraordinario para fortalecer la prestación del servicio a personas en situación de dependencia en los centros residenciales adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 29 de abril de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la elaboración y difusión por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de una Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo.

Los mecanismos de la comunicación previa y de la declaración responsable se introducen en nuestro derecho positivo a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Dichas leyes trasponen la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y la supresión de barreras al comercio.

Se establece así la posibilidad de iniciar una actividad, actuación o uso mediante un acto de comunicación a la Administración por los interesados, que aportarán en ese acto la documentación acreditativa necesaria, dejando la actividad de control administrativo para un momento posterior.

El sistema tradicional de intervención administrativa en el ámbito urbanístico estaba centrado en la imperiosa exigencia de la obtención previa de la clásica licencia urbanística municipal para legitimar cualquier acto de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Aunque es evidente que en este ámbito la licencia, como acto reglado que habilita a la realización de una determinada actuación o uso, no puede desaparecer, puesto que la importante carga de interés público que recae en la correcta utilización del suelo exige este mecanismo de intervención administrativa previa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la declaración responsable y la comunicación no han tenido el desarrollo ni la aplicación deseados.

Si bien es cierto que la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, implementó estas figuras en el urbanismo andaluz a impulso de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, su utilización por las Corporaciones Locales podría calificarse como poco regular e insuficiente, detectándose una especial dificultad en su utilización por los Ayuntamientos de pequeña población. A diferencia de otras Comunidades Autónomas, la implementación de estas figuras en la legislación andaluza, además, resulta deficiente e incompleta. El sometimiento a licencia previa de determinadas actuaciones que ya habían sido objeto de un control previo anterior (caso de la licencia de ocupación necesaria para utilizar una vivienda que ya había sido objeto de licencia de obras) provoca retrasos que afectan directamente a la calidad de vida de las personas y al buen ritmo de las relaciones económicas.

En este contexto, se ha aprobado el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, para adoptar una serie de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a mejorar la regulación económica, potenciar la actividad en Andalucía, contrarrestar la desaceleración económica y sentar las bases que permitan reorientar el modelo productivo andaluz para hacerlo más competitivo y sostenible. No ha sido hasta este Decreto-ley, cuando, en virtud de un juicio de proporcionalidad, se sustituyen parcialmente las licencias urbanísticas por declaraciones responsables o comunicaciones previas, o simplemente comunicaciones. El artículo 6, mediante la incorporación del artículo 169 bis en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, revisa

los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, en la certeza de que con ello se produce una ganancia de competitividad y productividad que favorece la creación de empleo en los sectores implicados y una mejora de la eficiencia en la Administración Pública que interviene en estos procesos.

De este modo, el cambio legislativo operado, junto a las escasas referencias contenidas en la propia legislación básica, insuficiente para ofrecer seguridad jurídica a los operadores que se encuentran con regulaciones e interpretaciones muy dispares en los aspectos esenciales de estas figuras, aconsejan la confección de una Guía que sirva para delimitar el ámbito de aplicación y efectos de los supuestos en los que se ha suprimido la obligación de un previo acto administrativo habilitante para llevar a cabo una actuación urbanística, que acometa un desglose de las actuaciones declaradas o comunicadas, la posible documentación a incorporar y para disipar las potenciales dudas e incertidumbres que se plantean en orden a su aplicación práctica.

Con este propósito y un valor meramente orientativo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio elabora esta Guía como un documento que sirva de marco de referencia a las Corporaciones Locales y les oriente en las cuestiones que frecuentemente se pueden presentar en la práctica acerca del régimen jurídico de estas formas de intervención, los diferentes supuestos en que se pueden utilizar, así como la documentación a presentar, efectos y potestades de control. Incorpora cinco anexos con un desglose de:

Anexo I. Obras sometidas a declaración responsable.

Anexo II. Actuaciones sometidas a declaración responsable de ocupación o utilización.

Anexo III. Actuaciones sometidas a comunicación previa.

Anexo IV. Relación no exhaustiva de normativa sectorial que requiere intervención de la Administración competente.

Anexo V. Modelos de impresos para la presentación de declaración responsable y comunicación previa.

La importancia de esta Guía dirigida a todas las Entidades Locales de Andalucía y a los operadores interesados, tales como Colegios y Asociaciones profesionales, como medio para ofrecer seguridad jurídica, facilitar y orientar en la aplicación de las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, sobre las licencias, acto esencial en la actividad económica y productiva de los municipios en materia de urbanismo y ordenación del territorio, hacen conveniente y oportuno su conocimiento por parte del Consejo de Gobierno. En este marco de difusión, la Guía se publicará en los próximos días en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto con un documento resumen de la misma.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de abril de 2020, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Tomar conocimiento de la elaboración y difusión por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de una Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo, como un documento que sirva de marco de referencia a las Entidades Locales, Colegios y

Asociaciones profesionales, y les oriente en las cuestiones que frecuentemente se pueden presentar en la práctica acerca del régimen jurídico de estas formas de intervención.

Sevilla, 29 de abril de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía